PRINCIPADO DE ASTURIAS

BOLETIN OFICIAL
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Direc.: C/Julián Clavería, 11
Depósito Legal: O/2532-82
http://www.princast.es/bopa

Sábado, 21 de octubre de 2006

Núm. 244

S U M A R I O

Págs.

I. Principado de Asturias

• Otras Disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:

Resolución de 19 de septiembre de 2006, de la Consejería de la Presidencia, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 480/2005 20463

Resolución de 4 de octubre de 2006, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del Convenio específico 2006, que desarrolla el Convenio de colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de la Presidencia, y el Instituto de la Mujer, sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres 20463

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION PUBLICA:

INSTITUTO ASTURIANO DE ADMINISTRACION PUBLICA "ADOLFO POSADA":

Resolución de 29 de septiembre de 2006, de la Dirección del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", por la que se remite expediente administrativo y se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 383/2006..... 20466

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS:

Resolución de 27 de septiembre de 2006, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto "Muelle Pesquero en el Puerto de Bustio" en el concejo de Ribadedeva. Expediente número IA-IA-0324/06 20466

CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA:

Resolución de 3 de octubre de 2006, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se dispone la ejecución de sentencia dictada en recurso contencioso-administrativo 20469

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:

Resoluciones de 15 de septiembre de 2006, de la Consejería de Industria y Empleo, por las que se autorizan y se aprueban proyectos de alta tensión. 20469

Resoluciones de 20 de septiembre de 2006, de la Consejería de Industria y Empleo, por las que se autorizan y se aprueban proyectos de alta tensión..... 20471

Resolución de 20 de septiembre de 2006, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se conceden y deniegan subvenciones para la renovación de instalaciones eléctricas de baja tensión en edificios de viviendas, ejecutadas con anterioridad al 1 de enero de 1980 20476

Resoluciones de 27 de septiembre de 2006, de la Consejería de Industria y Empleo, por las que se autorizan y se aprueban proyectos de alta tensión. 20479

Resolución de 3 de octubre de 2006, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se autoriza y se aprueba proyecto de alta tensión..... 20481

• Anuncios

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA:

Información pública de extravío del Título de Técnico Especialista, rama Electricidad y Electrónica, especialidad Instalaciones y Líneas Eléctricas, expedido por el Instituto de Educación Secundaria Carmen y Severo Ochoa de Luarca 20482

Información pública de extravío del Título de Técnico Auxiliar, rama Electricidad y Electrónica, profesión Electrónica, expedido por el Instituto de Educación Secundaria Cuenca del Nalón de La Felguera..... 20482

Págs.

Información pública de extravío del Título de Técnico Superior en Administración y Finanzas, expedido por el Instituto de Educación Secundaria Sánchez Lastra de Mieres 20482

Información pública de extravío del Título de B.U.P., expedido por el Instituto de Educación Secundaria Calderón de la Barca de Gijón 20482

Información pública de extravío del Título de Graduado en Artes Aplicadas, expedido por la Escuela de Artes de Oviedo 20482

CONSEJERIA DE CULTURA, COMUNICACION SOCIAL Y TURISMO:

Notificación de expediente sancionador en materia de turismo 20482

CONSEJERIA DE VIVIENDA Y BIENESTAR SOCIAL:

Citación para la valoración de minusvalías 20482

INSTITUTO ASTURIANO DE ATENCION SOCIAL A LA INFANCIA, FAMILIA Y ADOLESCENCIA:

Citación para comparecencia 20483

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO:

Citación para celebración de vista oral en reclamación 20483

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS:

Expediente expropiatorio SGDU-G 04/04. Reserva Regional de Suelo de la Ampliación del Campus Universitario de Barredo, Mieres. Notificación de la aprobación del expediente a titulares con domicilio desconocido 20483

Información pública del expediente expropiatorio SGDU-G 16/06, del Plan Especial de Protección de la Playa de la Ñora, en Gijón y Villaviciosa 20483

Págs.

Información pública del expediente expropiatorio SGDU-G 26/04, del Parque Playa de Porcía, en El Franco 20484

Información pública relativa a la adjudicación del contrato de servicio de uso público, información, interpretación y atención a las instalaciones del centro de recepción e interpretación de la naturaleza del Parque Natural de Redes 20484

Información pública relativa a la adjudicación del contrato de asistencia técnica para la redacción del proyecto de acondicionamiento de la carretera AS-254, Infiesto-Campo de Caso 20484

Información pública del estudio preliminar de impacto ambiental de las obras de "Restauración Ambiental en el Corredor de Fuentes de Invierno, concejo de Aller" 20485

Información pública del estudio preliminar de impacto ambiental de las obras de "construcción del parque de la fauna en el Parque Natural de Redes (Caso y Sobrescobio)" 20485

Información pública de la prórroga de la autorización administrativa de la entidad Sistema Integrado de Gestión y Recogida de Envases, S.L. (SIGRE) como sistema integrado de gestión de envases y residuos de envases 20485

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:

Admisión definitiva de permisos de investigación .. 20486

Notificaciones de resoluciones por las que se determinan denegación del documento de calificación de empresa o taller artesano 20486

III. Administración del Estado 20488

IV. Administración Local 20503

V. Administración de Justicia 20524

I. Principado de Asturias

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:

RESOLUCION de 19 de septiembre de 2006, de la Consejería de la Presidencia, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 480/2005.

Expediente número 2005/032785.

En el recurso contencioso-administrativo número 480/2005, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Oviedo por doña María Fe Espín Guzmán, contra la Resolución dictada por la Consejera de la Presidencia, en fecha 11 de octubre de 2005, por la que se deniega la solicitud de compatibilidad instada por la recurrente para el desempeño de un segundo puesto de trabajo al servicio del sector público de carácter musical, y reclamación de indemnización por los daños y perjuicios que de dicha denegación se derivan, ha recaído Sentencia de dicho Juzgado con fecha 11 de julio de 2006, la cual ha adquirido firmeza, habiendo por ello de observarse, en orden a su cumplimiento, los trámites previstos en el artículo 26 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias. En consecuencia,

RESUELVO

Primero.—Cumplir en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Fe Espín Guzmán contra la Resolución de fecha 11 de octubre de 2005, de la Consejería de la Presidencia del Principado de Asturias, que ha sido objeto del presente procedimiento, confirmando la misma por ser conforme a derecho, sin imposición de las costas devengadas a ninguna de las partes litigantes."

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 19 de septiembre de 2006.—La Consejera de la Presidencia.—16.215.

—•—

RESOLUCION de 4 de octubre de 2006, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del Convenio específico 2006, que desarrolla el Convenio de colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de la Presidencia, y el Instituto de la Mujer, sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres.

Habiéndose suscrito con fecha 20 de septiembre de 2006 Convenio específico 2006, que desarrolla el Convenio de colaboración entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de la Presidencia, y el Instituto de la Mujer, sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres, y estableciendo el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, resuelvo publicar el mencionado convenio como anexo a esta resolución.

Lo que hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 4 de octubre de 2006.—La Consejera de la Presidencia.—16.360.

Anexo

CONVENIO ESPECIFICO 2006, QUE DESARROLLA EL CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, SOBRE COOPERACION EN PROGRAMAS Y ACTUACIONES DIRIGIDOS ESPECIFICAMENTE A LAS MUJERES

En Madrid, a 20 de septiembre de 2006.

Se reúnen

De un parte: Ilma. Sra. doña María José Ramos Rubiera, Consejera de la Presidencia del Principado de Asturias, nombrada mediante Decreto 10/2003, de 8 de julio, en nombre y representación de la Administración del Principado de Asturias, en uso de las facultades que le confiere la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y autorizada para la firma del presente Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 3 de agosto de 2006.

Y de otra: Doña Rosa María Peris Cervera, Directora General del Instituto de la Mujer, nombrada mediante Real Decreto 1291/2004, de 21 de mayo (B.O.E. número 124, de 22 de mayo de 2004), en nombre y representación del citado organismo autónomo (Ley 16/1983, de 24 de octubre, Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo, Real Decreto 774/1997, de 30 de mayo, Real Decreto 292/2003, de 7 de marzo) y, en virtud de lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir.

Manifiestan

Primero.—Que al Instituto de la Mujer le corresponden, de acuerdo con los fines previstos en su Ley de Creación 16/1983, de 24 de octubre, y en el artículo segundo del Real Decreto 774/1997, de 30 de mayo, y el Real Decreto 292/2003, de 7 de marzo, por los que se establece la nueva regulación del citado organismo, la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad social de ambos sexos y la participación de la mujer en la vida política, cultural, económica y social.

Que para el cumplimiento de estos fines, el Instituto de la Mujer tiene atribuidas, entre sus funciones, la de fomentar la prestación de servicios en favor de las mujeres y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda, así como establecer relaciones con las instituciones de análoga naturaleza y similares de la comunidades autónomas y de la administración local, según lo dispuesto en el artículo 2.10 y 11 de la citada Ley 16/1983.

Segundo.—Que el Principado de Asturias tiene atribuidas competencias en materia de asistencia, bienestar social, desarrollo comunitario y actuaciones de reinserción social, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1.24 en relación con el artículo 9.2.d) de la Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias y los Reales Decretos de Transferencia 251/1982, de 15 de enero, de transferencia de competencias, funciones y servicio del Estado en materia de servicios sociales y asistencia sociales y 667/1984, de 8 de febrero, sobre ampliación del traspaso de funciones y servicios y adaptación de los medios transferidos en régimen preautonómico al Principado de Asturias en materia de asistencia y servicios sociales. Asimismo, de conformidad con el Real Decreto 1665/1985, de 20 de abril, se traspasan funciones y servicios en materia de protección de la mujer, ampliándose por el Real Decreto 13/2001, de 12 de enero.

Que en la actualidad, por Decreto 83/2003, de 24 de julio, por el que se regula la estructura orgánica básica de la Consejería de la Presidencia, se le atribuyen las competencias necesarias para hacer efectivo el principio de igualdad del hombre y la mujer, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, a través del Instituto Asturiano de la Mujer.

Por ello, corresponde a la Consejería de la Presidencia ejercer las atribuciones que tiene conferidas, en materia de mujer, para dar cumplimiento a los compromisos que se deriven del citado Convenio.

Tercero.—Que el presente Convenio específico se fundamenta en el Convenio-Marco de colaboración suscrito el 28 de julio de 1990 para llevar a cabo, conjuntamente, programas y actuaciones dirigidos a las mujeres entre el Instituto de la Mujer y la Consejería de la Juventud del Principado de Asturias, como organismos competentes en materia de políticas para las mujeres, en el momento de la suscripción del citado Convenio.

Que de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del mencionado Convenio, los programas que se llevarán a cabo, en el ejercicio de 2006, y que se reflejan en el presente Convenio específico, son conformes con la propuesta elaborada por la Comisión de Seguimiento, en reunión celebrada el día 10 de febrero de 2006.

Cuarto.—Ambas partes declaran que, para la realización de los programas contenidos en el presente Convenio específico, existe crédito suficiente para el presente ejercicio económico en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y en la Ley de Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

Quinto.—Que el artículo 6, apartado uno, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habilita a la Administración General del Estado y a los órganos de gobierno de las comunidades autónomas, para celebrar convenios de colaboración entre sí, y en el ámbito de sus respectivas competencias; y el artículo 3, apartado uno, letra c), del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, excluye, del ámbito de aplicación de la Ley citada, los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con la Seguridad Social, las Comunidades Autónomas, las entidades locales, sus respectivos organismos autónomos y las restantes entidades públicas o cualquiera de ellos entre sí, siempre que la materia sobre la que verse no sea objeto de un contrato de obras, de suministro, de consultoría y asistencia o de servicios, o que siendo objeto de tales contratos su importe sea inferior, respectivamente, a las cuantías que se especifican en los artículos 135.1, 177.2 y 203.2, de acuerdo con la redacción dada al mismo por el Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública.

Consecuentemente, la Administración General del Estado, a través del organismo autónomo Instituto de la Mujer, y la Administración Autonómica del Principado de Asturias, a través de la Consejería de la Presidencia, están habilitadas para la suscripción de este Convenio específico, el cual quedará fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, excepto para la resolución de las dudas y de las lagunas que pudieran presentarse, en cuyo caso serán de aplicación los principios del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sexto.—Que para el cumplimiento de los fines de interés general y social cuya consecución tiene encomendada la Administración General del Estado, el Instituto de la Mujer tiene interés y se hace necesaria la colaboración con la Consejería de la Presidencia del Principado de Asturias, a través del Instituto Asturiano de la Mujer, para desarrollar los proyectos que más adelante se reseñan.

Por todo lo manifestado, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio específico, que se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.—La Administración General del Estado y la Administración del Principado de Asturias realizarán, en el año 2006, los siguientes programas seleccionados de común acuerdo:

1.—Programas contra la violencia de género: Red Regional de Casas de Acogida.

1.1. Fundamentación.

El Instituto de la Mujer y el Principado de Asturias tienen, entre sus fines, proporcionar los recursos necesarios para mujeres con especial necesidad de ayuda, por lo que ambas partes colaborarán en la realización de este programa, dirigido a las mujeres víctimas de violencia de género y a las personas a su cargo.

1.2. Objetivos.

- Mejorar la capacidad de la Comunidad Autónoma, para responder a las necesidades de alojamiento y manutención de las mujeres víctimas de violencia de género y de las personas a su cargo.
- Incrementar los apoyos, por medio de programas y/o medidas específicas, que actualmente se prestan a las mujeres, para afrontar una vida independiente, una vez que abandonan la casa de acogida.

1.3. Actuaciones.

Dentro de este programa, se llevarán a cabo, conjuntamente, las siguientes actuaciones:

- Mantenimiento de la Red Regional de Casas de Acogida, creada el año 2000, y mejora de los programas de intervención para atender a las mujeres víctimas de malos tratos, en el ámbito regional de la Comunidad Autónoma.

1.4. Gestión.

Ambas partes cooperarán con los medios humanos, materiales y técnicos necesarios para la realización del programa.

El Instituto de la Mujer y la Consejería de la Presidencia, a través del Instituto Asturiano de la Mujer, planificarán, de mutuo acuerdo, las actividades necesarias para conseguir el cumplimiento de los objetivos del presente programa.

La Consejería de la Presidencia, a través del Instituto Asturiano de la Mujer, realizará, en el ejercicio 2006, la gestión de los expedientes de gasto oportunos para la adecuada ejecución del programa.

1.5. Condiciones económicas.

El coste total del programa asciende a ciento cinco mil doscientos diez euros con sesenta y tres céntimos (105.210,63 euros); de los cuales, el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de cuarenta y ocho mil setecientos cuarenta euros (48.740,00 euros) y la Consejería de la Presidencia, a través del Instituto Asturiano de la Mujer, la cantidad de cincuenta y seis mil cuatrocientos setenta euros con sesenta y tres céntimos (56.470,63 euros).

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para hacer frente a los gastos de gestión y mantenimiento de la Red y el desarrollo de los programas de intervención.

2.—Programa de intervención integral con reclusas.

2.1. Fundamentación.

El Instituto de la Mujer y el Principado de Asturias tienen, entre sus fines, fomentar la participación de la mujer en la vida política, social y cultural, así como la atención a mujeres que tengan una especial necesidad de ayuda, por lo que ambas partes colaborarán en la realización de este programa dirigido a las reclusas del Centro Penitenciario de Villabona (Asturias).

2.2. Objetivos.

El objetivo que se pretende conseguir, con el desarrollo de este programa, consiste en favorecer la igualdad de oportunidades de las mujeres reclusas; principalmente, en lo relativo a la promoción de la salud y al acceso al trabajo productivo.

2.3. Actuaciones.

Con el fin de conseguir estos objetivos, el programa incluye actuaciones en los siguientes campos: Salud, sexualidad, formación ocupacional, habilidades sociales, preformación laboral y orientación.

2.4. Organización.

Ambas partes cooperarán con los medios humanos, materiales y técnicos necesarios para la realización del programa.

El Instituto de la Mujer y la Consejería de la Presidencia, a través del Instituto Asturiano de la Mujer, planificarán, de mutuo acuerdo, las actividades necesarias para conseguir el cumplimiento de los objetivos del presente programa.

La Consejería de la Presidencia, a través del Instituto Asturiano de la Mujer, realizará, en el ejercicio 2006, la gestión de los expedientes de gasto oportunos para la contratación de los profesionales y de los servicios pertinentes, para la adecuada ejecución del programa.

2.5. Condiciones económicas.

El coste total asciende a cuarenta y cinco mil doscientos seis euros con cuarenta y cuatro céntimos (45.206,44 euros), de los cuales, el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de quince mil doscientos sesenta euros (15.260,00 euros) y la Consejería de la Presidencia, a través del Instituto Asturiano de la Mujer, aportará la cantidad veintinueve mil novecientos cuarenta y seis euros con cuarenta y cuatro céntimos (29.946,44 euros).

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para hacer frente a los gastos de diseño, organización y ejecución del programa de intervención.

Segunda.—En el caso de que el coste de los programas 1 y 2 fuera superior al estipulado, el Instituto de la Mujer únicamente aportará la cantidad a que se obliga en cada programa o, si el coste total fuera inferior al estipulado, la baja repercutirá, proporcionalmente, en las cantidades que corresponde aportar a ambos organismos.

Tercera.—Todas las cantidades que corresponda aportar al Instituto de la Mujer serán abonadas a la firma del presente Convenio.

La Consejería de la Presidencia, a través del Instituto Asturiano de la Mujer, deberá acreditar que el importe total de los programas 1 y 2, reseñados en la cláusula segunda, ha sido destinado al cumplimiento de su objeto, mediante certificado del/de la Interventor/a (o, en su caso, del órgano competente) de la Consejería, y reintegrar el sobrante, si procediera, antes del día 30 de diciembre de 2006. Dicho certificado deberá ir acompañado de un informe, en el que se recoja el desglose de los gastos realizados.

Cuarta.—Las cantidades correspondientes al Instituto de la Mujer serán imputadas, con cargo al presupuesto de gastos del organismo para 2006, a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

• Programas 1 y 2: 19.105.232B.451.

Todas las cantidades que corresponde aportar a la Consejería de la Presidencia del Principado de Asturias, a través del Instituto Asturiano de la Mujer, se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos del organismo para 2006:

• Programa 1: 11.05.323B.464.006.

• Programa 2: 11.05.323B.226.006.
11.05.323B.227.006.
11.05.323B.484.042.

Quinta.—En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de los programas, deberá constar la colaboración de ambos organismos y figurar expresamente sus logotipos.

Sexta.—El seguimiento de los programas, tal y como establece la cláusula cuarta del Convenio marco vigente, corresponderá a la Comisión de Seguimiento.

Además, la Consejería de la Presidencia, a través del Instituto Asturiano de la Mujer, se compromete a entregar, al Instituto de la Mujer, una memoria de las actividades realizadas en la ejecución del Convenio.

Séptima.—La duración del Convenio se establece para el año 2006 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias que cada parte dispone para su financiación. En todo caso, tendrá vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, incluida la obligación de la acreditación económica de los programas, por parte de la Consejería de la Presidencia, a través del Instituto Asturiano de la Mujer. Si fuera necesario, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, se podrá establecer un acuerdo de prórroga para el plazo de justificación del mismo.

Octava.—El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio, por cualquiera de las partes, será causa de su extinción, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente.

El incumplimiento, por parte del Instituto de la Mujer, determinará, para éste, el pago de los daños y perjuicios, que, por tal

causa, se irroguen a la otra parte. El incumplimiento, por parte de la Consejería de la Presidencia, a través del Instituto Asturiano de la Mujer, determinará, para ésta, la obligación de restituir, al Instituto de la Mujer, las cantidades que se hubieran percibido injustificadamente y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados.

En ambos casos, se respetarán los derechos adquiridos, por terceros, de buena fe.

También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Novena.—El Convenio tiene naturaleza administrativa, derivada de lo dispuesto en el artículo 3.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por lo que se regirá por las estipulaciones en él contenidas y, en lo no previsto en estas estipulaciones, así como, para la resolución de las dudas que pudieran presentarse, se regirá por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, durante la ejecución del mismo.

Y estando conformes ambas partes con el contenido del presente documento, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

La Consejera de la Presidencia del Principado de Asturias.—La Directora General del Instituto de la Mujer.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION PUBLICA:

INSTITUTO ASTURIANO DE ADMINISTRACION PUBLICA "ADOLFO POSADA":

RESOLUCION de 29 de septiembre de 2006, de la Dirección del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", por la que se remite expediente administrativo y se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 383/2006.

Expediente número 2005/008541.

Por parte del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Oviedo, se ha recibido requerimiento en relación con el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 383/2006, interpuesto por doña María del Carmen Alvarez Fernández contra la Resolución de 29 de mayo de 2006, de la Dirección del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", relacionada con las pruebas selectivas para la provisión de 12 plazas de Operario de Servicios (ERA), 5 de ellas reservadas para personas con discapacidad, en régimen de contratación laboral por tiempo indefinido, turno libre (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 18 de marzo de 2005).

En cumplimiento de dicho requerimiento y de acuerdo con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Remitir el expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Oviedo.

Segundo.—Emplazar a todas las personas interesadas en el expediente para que puedan comparecer y personarse en autos ante el referido Juzgado, de forma legal, y en plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la presente resolución, sin que su personación pueda retrotraer ni interrumpir el curso de los mismos.

Tercero.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 29 de septiembre de 2006.—La Directora del IAAP "Adolfo Posada" (P.D. Resolución de 1 de marzo de 2004, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 15 de marzo de 2004).—16.197.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS:

RESOLUCION de 27 de septiembre de 2006, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto "Muelle Pesquero en el Puerto de Bustio" en el concejo de Ribadedeva. Expediente número IA-IA-0324/06.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, habilitado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación de dicho Real Decreto Legislativo se hace pública, para general conocimiento, la declaración de impacto ambiental que se transcribe a continuación.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, su Reglamento de ejecución, aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, y la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986 citado, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

Asimismo, en cumplimiento del citado Real Decreto Legislativo, se hace pública, para general conocimiento la declaración de impacto ambiental que se transcribe a continuación.

Las instalaciones previstas (su descripción se adjunta como anexo número I), tiene por objeto la construcción del muelle para acoger a la flota pesquera y de recreo que pueda tener su base en Bustio. Dentro de ello, se pone especial énfasis en lo que se refiere a lograr un fondo estable, cómodo y seguro, a la vez que se impone un respeto por la calidad ambiental y su integración con el medio de la ría de Tina Mayor. El proyecto se considera incluido en el apartado d) del grupo 6 (proyectos de infraestructuras) del anexo I, denominado: "Puertos comerciales, pesqueros o deportivos".

El proyecto, denominado "Proyecto de Muelle Pesquero en el Puerto de Bustio", junto al preceptivo estudio de impacto ambiental han sido sometidos por la Dirección General de Transportes y Puertos a trámite de información pública en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 160, de12 de julio de 2006, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15 y 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre. Durante el periodo hábil que finalizó el 16 de agosto de 2006 no se recibieron alegaciones.

La Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras en el ejercicio de las atribuciones conferidas, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente declaración de impacto ambiental que fue examinada por la Comisión para Asuntos Medioambientales de Asturias, en su sesión de 22 de septiembre de 2006, siendo informada la propuesta en los términos de la presente declaración.

Declaración de Impacto Ambiental

Examinada la documentación contenida en el expediente referido anteriormente, y los informes emitidos sobre este proyecto,

la Consejería de Medio Ambiente considera la actuación como ambientalmente viable siempre que se cumpla el siguiente condicionado ambiental y que no exime del cumplimiento de las medidas contempladas en el estudio de impacto ambiental e información complementaria aportada, en tanto no sean contradictorias con las aquí dictadas:

Capítulo I.—*Protección del sistema hidrogeológico.*

1. Al objeto de proteger el sistema hidrogeológico del área de actuación, éste dispondrá de algún dispositivo tranquilizador de las aguas de escorrentía, a fin de minimizar las turbulencias y distribuir uniformemente el flujo de las mismas en su recorrido hacia el mar.

2. En ningún caso se modificará o afectará la red hidrológica de la zona de actuación. Deberán delimitarse expresamente aquellas zonas donde zanjas, pistas, zonas de montaje, etc., puedan afectar a la red hidrológica, y las medidas concretas a adoptar en cada caso para subsanar esta posible afección.

3. Tanto en el diseño como en la ejecución de la obra civil, se tendrá en cuenta la obligatoriedad de eliminar todos aquellos obstáculos que pudieran impedir el libre flujo de las aguas. En consecuencia, la red de drenaje deberá diseñarse con la capacidad suficiente como para evacuar todo el agua de escorrentía.

4. Previo al inicio de la fase de construcción, se habilitará y delimitará un área de trabajo donde se realicen las labores de mantenimiento en obra de equipos y maquinaria, acopio de materiales, y otros servicios auxiliares para el personal, o para la gestión de la obra.

5. Finalizadas las obras, los elementos de ese emplazamiento serán desmontados y el terreno restaurado.

6. A fin de evitar la intrusión de contaminantes en las capas freáticas subyacentes que pudieran existir, los vertidos líquidos procedentes de las labores de mantenimiento de la maquinaria, serán recogidos y enviados a centros de tratamiento autorizados. Para ello, las tareas de limpieza, repostaje y cambios de aceite se realizarán sobre superficies impermeabilizadas, de forma que se facilite su posterior tratamiento en obra, o por gestor autorizado, según proceda.

7. No se permite la instalación de planta de elaboración de hormigón en la propia obra; deberá adquirirse en planta ya legalmente establecida y en funcionamiento.

8. La limpieza de las cubas de hormigón se realizará en la propia planta de hormigones. Las canaletas de las cubas de hormigón podrán limpiarse en la zona habilitada para ello dentro del parque de maquinaria.

9. Durante la obra las aguas residuales deberán recogerse en un tanque estanco de capacidad suficiente, debiendo retirarse periódicamente y verterse a un sistema general de saneamiento, previa autorización por el órgano competente. Las instalaciones de la futura subestación dispondrán de fosa séptica.

10. Se revisará la clasificación de los sedimentos dentro de la categoría I teniendo en cuenta que los niveles de mercurio superan en todas las muestras el nivel de acción I, aplicando el procedimiento de cálculo descrito en el punto 14,4 de las Recomendaciones del CEDEX

11. Para los sedimentos que sean caracterizados dentro de la categoría II, de acuerdo con las "Recomendaciones para la Gestión del Material Dragado en los Puertos Españoles", redactado por el CEDEX, será necesario la solicitud de una autorización especial de vertido, a la que se debe adjuntar el documento que contenga coindicado en su punto 23.

12. Las operaciones de dragado y vertido del material extraído se realizarán preferentemente fuera de la temporada de baños y en cualquier caso si se observase afección a la calidad de las aguas de baño, se suspenderán inmediatamente las operaciones de dragado y/o vertido. Se llevarán a cabo un programa de vigilancia del vertido, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 22º de las Recomendaciones del CEDEX y se seguirán las recomendaciones recogidas en el Estudio Geológico Ambiental realizado.

Capítulo II.—*Protección del suelo.*

13. Se aprovecharán los caminos preexistentes para ser utilizados como viales y se tendrá en cuenta que la superficie afectada por las obras se debe reducir al mínimo. Se procederá a la delimitación precisa de las zonas de afección (incluidas las posibles zonas para habilitación de vertederos de material sobrante), que en la fase de replanteo deberán ser balizadas, para su posible comprobación por el órgano ambiental, prohibiéndose la invasión de terrenos fuera de los señalados.

14. En la ejecución de los nuevos viales y acondicionamiento de los ya existentes, se actuará de modo que no se produzcan vertidos o caídas de material al agua, evitando al máximo posible la contaminación del área de marismas y del área fluvial.

15. Se considera la segunda de las alternativas propuestas, que supone la construcción del muelle de amarre en la margen izquierda del canal, frente al actual muelle de la cofradía, como la que menor impacto producirá sobre el suelo. Ello se debe a que la superficie de ocupación afectará a los jardines periurbanos, no afectando directamente a la marisma.

16. Se realizará una escollera en la margen derecha del canal, sobre la actualmente derruida, de modo que se proteja del descalzamiento de los materiales de marisma durante la fase de dragado para el mantenimiento de calado del canal.

17. La tierra vegetal a retirar de los terrenos afectados, deberá ser acumulada en caballones de una altura no superior a 1,50 metros, en un lugar próximo libre de afección de la propia obra. Sobre ellos, se sembrará una mezcla de semillas de especies propias del entorno, en dosis de 60 kg./Ha., para que no pierdan eficacia biológica.

18. En los lugares donde los vehículos vinculados a la obra accedan a las vías de comunicación públicas, se habilitará un sistema de humectación y limpieza de las ruedas, de manera que se evite, en la medida de lo posible, el aporte de materiales de obra a estas vías.

19. Los estériles procedentes del movimiento de tierras y excavaciones, serán reutilizados en la propia obra para rellenos, terraplenes, etc.

20. El uso de tierras de relleno se reducirá al mínimo y los sobrantes, en su caso, deberán ser retirados a vertedero controlado, cuya localización será comunicada a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras. No podrá depositarse ni acumularse ningún tipo de residuo sólido en terrenos adyacentes no afectados por la obra.

Capítulo III.—*Afecciones a la atmósfera.*

21. En caso de periodos de falta de lluvias que conlleven una desecación del terreno, durante la fase constructiva, se procederá a la aplicación de riego suficiente para evitar la emisión de polvo a la atmósfera, consecuencia de los movimientos de tierra y la circulación de vehículos por los viales de servicio de la obra.

22. Igualmente, el almacenamiento de material se realizará siempre en zonas lo más protegidas posibles de la acción del viento y se dispondrá de sistemas de humectación.

23. Será obligación inexcusable que, en periodos de sequía, se hallen disponibles, a pie de obra los medios necesarios para efectuar las labores de riego, antes de que comiencen las operaciones susceptibles de generar este impacto.

24. En caso de ser necesario realizar voladuras, se tomarán las precauciones necesarias para evitar la proyección al aire de materiales a consecuencia de la deflagración, así como para minimizar los efectos de las vibraciones generadas por las detonaciones. En cualquier caso, la utilización de explosivos deberá realizarse con los permisos correspondientes del órgano competente en la materia.

25. En lo que atañe a la transmisión de la presión sonora producida, se estará a lo dispuesto en el Decreto 99/1985, de 17 de octubre, del Principado de Asturias, así como en la normativa municipal correspondiente.

26. Se adoptará como nivel de vibración límite el establecido por la Norma UNE 22381-93, para el tipo de estructuras presentes (Tipo II. Viviendas).

Capítulo IV.—*Protección de la flora y de la fauna.*

27. Como medida preventiva y antes del inicio de la actividad, se evitará la libre circulación de los animales entre el área de actuación y las parcelas colindantes, colocando a tal efecto donde proceda, un límite perimetral. Igualmente se procederá a delimitar las superficies donde se ubiquen taxones o comunidades catalogadas, a fin de no verse éstos afectados por el tránsito de vehículos.

28. La actividad constructiva se desarrollará de modo que no merme la capacidad reproductiva de las especies piscícolas o las cinegéticas, debiendo cumplir los condicionados que en el momento del inicio de las obras establezca el órgano competente en materia de caza y pesca fluvial (actualmente la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras).

29. No se permitirá la aplicación de herbicidas ni pesticidas en el área de ocupación del parque eólico, quedando los tratamientos sobre la flora restringidos a actuaciones mecánicas, como tratamientos de roza.

30. A fin de no producir afecciones negativas sobre las poblaciones de nutria, especie catalogada como de interés especial, se atendrá a lo dispuesto por el plan de manejo de la nutria (Lutra lutra) en el Principado de Asturias. Decreto 73/1993, de 29 de julio (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 188, de 13 agosto de 1993).

Capítulo V.—*Afecciones a bienes culturales y arqueológicos.*

31. La autorización del proyecto estará subordinada informe de la Dirección General de Promoción Cultural y Política Lingüística, en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 1/2001, de Patrimonio Cultural.

Capítulo VI.—*Recuperación ambiental.*

32. Finalizadas las obras de construcción, se procederá al desmantelamiento y eliminación del área de ocupación, todas las instalaciones o infraestructuras, tanto fijas como móviles que no se hallen incluidas entre las señaladas dentro del estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de referencia.

33. Antes de la entrada en servicio del muelle, se procederá a la recuperación medioambiental del terreno, eliminando el parque de maquinarias y elementos asociados. Asimismo, se eliminarán viales no, si se hubieren construido.

34. En ningún caso se realizarán extracciones del suelo en el entorno para las labores de restauración. Posteriormente, se sembrará y revegetará con especies propias de la zona de actuación, en densidades y aportes a definir en el Plan de Restauración. Se contemplará, dentro de las unidades de plantación y siembra, la partida correspondiente a enmiendas orgánicas e inorgánicas.

Capítulo VII.—*Programa de vigilancia ambiental.*

35. Se aprueba el plan de vigilancia ambiental adjunto al proyecto por el cual se remitirán informes periódicos sobre la evolución de la obra y el grado de cumplimiento de la declaración de impacto ambiental.

Capítulo VIII.—*Condicionados adicionales.*

36. Cualquier modificación que se pretenda introducir en el proyecto de ejecución, deberá ser comunicada al órgano ambiental, el cual informará al respecto. Podrá exigirse una nueva evaluación de impacto ambiental, si se considera que los efectos de esa modificación sobre las variables ambientales afectadas lo justificara.

37. Esta Consejería, a iniciativa propia o a propuesta del órgano sustantivo, podrá dictar condiciones adicionales a la presente D.I.A. en función tanto de los resultados del seguimiento de los trabajos de ejecución del parque, como de lo que aconteciera durante su explotación, o ante la manifestación de cualquier tipo de impacto no contemplado inicialmente.

38. Si una vez emitida esta declaración, se manifestase algún otro impacto severo o crítico sobre el medio ambiente, el órgano sustantivo por iniciativa propia, o a solicitud del órgano ambiental, podrá suspender cautelarmente la actividad, hasta determinar cuales son las causas de dicho impacto y se definan las medidas correctoras precisas para corregirlo o minimizar sus efectos.

39. El presente acuerdo no prejuzga ni exime al promotor de cualesquiera otros informes o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial correspondiente y cuya obtención, cuando resulte pertinente, deberá ser gestionada por el interesado. Además el promotor está obligado a cumplir todas las disposiciones que se dicten con posterioridad con relación a este tipo de actividades.

En Oviedo, a 27 de septiembre de 2006.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—16.341.

Anexo I
Descripción del Proyecto de Muelle Pesquero en el Puerto de Bustio, concejo de Ribadedeva

Datos iniciales del parque sometido a información pública: Se presentan dos alternativas:

Primera.—Construcción del muelle de amarre como prolongación del actualmente existente y que da servicio a la Cofradía de Pescadores. Esta prolongación se hará a partir de los terrenos ganados a la vegetación de marisma. En este caso se actuaría en la margen derecha del canal que es la zona de mayor naturalidad ambiental. Además será necesario realizar refuerzos en las márgenes para evitar el deslizamiento de las márgenes de la marisma, como resultado de las labores de dragado periódico del canal.

Segunda.—Construcción del muelle de amarre en la margen izquierda del canal, frente al actual muelle de la Cofradía, sobre la superficie actualmente ocupada por los jardines periurbanos, no produciéndose afecciones directas sobre la vegetación de la marisma. Deberán realizarse dragados periódicos para mantener la navegabilidad del canal. A fin de evitar el descalzamiento de la marisma en la orilla derecha, se proyecta la construcción de una escollera de protección de dicha marisma.

Promotor: Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.

CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA:

RESOLUCION de 3 de octubre de 2006, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se dispone la ejecución de sentencia dictada en recurso contencioso-administrativo.

En el recurso contencioso-administrativo número P.A. 321/2006, interpuesto por el Procurador don Joaquín Alvarez García, en nombre y representación de don José Ramón Suárez Coro, del cual conoció el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Oviedo, contra la Resolución de la Consejería de Medio Rural y Pesca, de 21 de abril de 2006, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra la Resolución de la Dirección General de Pesca, de 7 de febrero de 2006, ha recaído Sentencia de dicho Juzgado, con fecha 12 de septiembre de 2006, la cual ha adquirido firmeza, habiendo por ello de observarse, en orden a su ejecución, los trámites previstos en el artículo 26 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias.

En consecuencia,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos la sentencia de referencia, el tenor literal de cuya parte dispositiva es el siguiente:

"Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Joaquín Alvarez García, en nombre y representación de don José Ramón Suárez Coro, contra la Resolución de 21 de abril de 2006, de la Consejería de Medio Rural y Pesca del Principado de Asturias, por la que se desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 7 de febrero de 2006, de la Dirección General de Pesca, recaída en el expediente sancionador número 2005/030855 (PM 339/2005), por ser conformes a derecho. Cada parte cargará con sus propias costas."

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 3 de octubre de 2006.—La Consejera de Medio Rural y Pesca.—16.346.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:

RESOLUCIONES de 15 de septiembre de 2006, de la Consejería de Industria y Empleo, por las que se autorizan y se aprueban proyectos de alta tensión.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-7950, incoado en esta Consejería solicitando autorización administrativa y aprobación de proyecto de la siguiente instalación eléctrica:

• Peticionario: Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.

Instalación:

- Centro de transformación "La Estrecha 11-13" tipo interior en edificio no prefabricado, en el que se instalará un transformador de 1.000 kVA de potencia asignada, con relación de transformación 22 kV/B2, con los equipos necesarios para su explotación.
- Línea subterránea de doble circuito de alta tensión de 20 kV de tensión nominal, de 32 metros de longitud y cable aislado con aislamiento seco, para una tensión máxima asignada de 24 kV, de 240 mm^2 de sección, para conexión del centro de transformación "La Estrecha 11-13" con la red de distribución.

Emplazamiento: Calle La Estrecha en Oviedo, concejo de Oviedo.

Objeto: Atender la demanda de energía eléctrica.

Presupuesto: 36.871,01 euros.

Esta Consejería de Industria y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por los Reales Decretos 4100/1982, de 29 de diciembre, 386/1985, de 9 de enero, y 836/1995, de 30 de mayo, y la Resolución de 11 de septiembre de 2003, en la que se delega en el titular de la Dirección General de Minería, Industria y Energía la competencia para resolver el presente expediente,

RESUELVE

1. Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

2. Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

La presente resolución se otorga de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con las condiciones especiales siguientes:

Primera.—Las instalaciones deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y se ajustarán estrictamente a los Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja Tensión que le sean de aplicación.

Segunda.—El plazo de puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente resolución.

Tercera.—Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de acta de puesta en servicio, acompañada de un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

Cuarta.—Se dará cumplimiento, además, a las condiciones técnicas impuestas por los organismos y corporaciones cuya jurisdicción resulte afectada por esta instalación, las cuales han sido puestas en conocimiento del titular y aceptadas expresamente por él.

Quinta.—La autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 15 de septiembre de 2006.—El Consejero de Industria y Empleo (P.D. Resolución de 11 de septiembre de 2003, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 30 de septiembre).—El Director General de Minería, Industria y Energía.—16.199.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-8016, incoado en esta Consejería solicitando autorización administrativa y aprobación de proyecto de la siguiente instalación eléctrica:

• Peticionario: Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.

Instalación: Construcción de una línea subterránea de alta tensión (20 kV), simple circuito, con conductor de aluminio y aislamiento seco tipo HEPRZ1 12/20 kV 1x240 k Al y el nombre y longitudes siguientes: LSAT (20 kV) Escalonada, entre los apoyos números 1 y 3 (170 metros).

Emplazamiento: Parque Empresarial Principado de Asturias (P.E.P.A.), zona de Los Carbayedos, concejo de Avilés.

Objeto: Permitir el acondicionamiento y desarrollo de una parcela del P.E.P.A.

Presupuesto: 34.984,76 euros.

Esta Consejería de Industria y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por los Reales Decretos 4100/1982, de 29 de diciembre, 386/1985, de 9 de enero, y 836/1995, de 30 de mayo, y la Resolución de 11 de septiembre de 2003, en la que se delega en el titular de la Dirección General de Minería, Industria y Energía la competencia para resolver el presente expediente,

RESUELVE

1. Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

2. Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

La presente resolución se otorga de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con las condiciones especiales siguientes:

Primera.—Las instalaciones deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y se ajustarán estrictamente a los Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja Tensión que le sean de aplicación.

Segunda.—El plazo de puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente resolución.

Tercera.—Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de acta de puesta en servicio, acompañada de un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

Cuarta.—Se dará cumplimiento, además, a las condiciones técnicas impuestas por los organismos y corporaciones cuya jurisdicción resulte afectada por esta instalación, las cuales han sido puestas en conocimiento del titular y aceptadas expresamente por él.

Quinta.—La autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 15 de septiembre de 2006.—El Consejero de Industria y Empleo (P.D. Resolución de 11 de septiembre de 2003, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 30 de septiembre).—El Director General de Minería, Industria y Energía.—16.205.

—•—

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-8021, incoado en esta Consejería solicitando autorización administrativa y aprobación de proyecto de la siguiente instalación eléctrica:

• Peticionario: Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.

Instalación:

- Construcción de 12 líneas de alta tensión subterráneas LSAT 20 kV, con los conductores y longitudes siguientes:

LSAT 20 kV línea I sub. San Esteban-C.T.P. Palacio de Congresos (tramo I: HEPRZ1 12/20 kV de 1x630 k Al+H16/1.135 metros).

LSAT 20 kV línea I Sub. San Esteban-C.T.P. Palacio de Congresos (tramo II: HEPRZ1 12/20 kV de 1x400 k+H25/1.760 metros).

LSAT 20 kV línea I Sub. San Esteban-C.T.P. Palacio de Congresos (tramo III: HEPRZ1 12/20 kV de 1x630 k Al+H16/1.754 metros).

LSAT 20 kV línea II Sub. San Esteban-C.T.P. Palacio de Congresos (tramo I: HEPRZ1 12/20 kV de 1x630 k Al+H16/1.093 metros).

LSAT 20 kV línea II Sub. San Esteban-C.T.P. Palacio de Congresos (tramo II: HEPRZ1 12/20 kV de 1x400 k+H25/1.761 metros).

LSAT 20 kV línea II Sub. San Esteban-C.T.P. Palacio de Congresos (tramo III: HEPRZ1 12/20 kV de 1x630 k Al+H16/1.787 metros).

LSAT 20 kV C.T. González Besada 55-C.T. Palacio de los Niños (HEPRZ1 12/20 kV de 1x240 k Al+H16/837 metros).

LSAT 20 kV C.T. Plaza de Castilla-C.T. Pedro Masaveu (HEPRZ1 12/20 kV de 1x240 k Al+H16/267 metros).

LSAT 20 kV C.T.P. Palacio de Congresos-C.T. Buenavista (HEPRZ1 12/20 kV de 1x240 k Al+H16/276 metros).

LSAT 20 kV C.T.P. Palacio de Congresos-C.T. Alfredo Martínez (HEPRZ1 12/20 kV de 1x240 k Al+H16/506 metros).

LSAT 20 kV C.T. Alfredo Martínez-C.T. Hermanos Pidal (HEPRZ1 12/20 kV de 1x240 k Al+H16/182 metros).

LSAT 20 kV C.T.P. Palacio de Congresos-C.T. Valentín Masip (HEPRZ1 12/20 kV de 1x240 k Al+H16/488 metros).

LSAT 20 kV C.T.P. Palacio de Congresos-C.T. Arturo Buylla (HEPRZ1 12/20 kV de 1x240 k Al+H16/119 metros).

LSAT 20 kV C.T. Arturo Buylla-C.T. José Tartiere (HEPRZ1 12/20 kV de 1x240 k Al+H16/108 metros).

LSAT 20 kV C.T. José Tartiere-C.T. Guillermo Estrada (HEPRZ1 12/20 kV de 1x240 k Al+H16/180 metros).

LSAT 20 kV C.T. Francisco García Díaz-C.T. Argañosa 20 (HEPRZ1 12/20 kV de 1x240 k Al+H16/164 metros).

- Reforma (LSAT) (20 kV) Fresno, desde Sub. San Esteban a C.R. El Fresno, tramos I, II y III de 1.056 metros, 1.760 metros y 1.254 metros, respectivamente.

Emplazamiento: Los Arenales, Los Corzos, La Manjoya y Oviedo, concejo de Oviedo.

Objeto: Atender la petición de suministro eléctrico y facilitar la ejecución del "Palacio de Congresos", así como, reordenar el suministro eléctrico en el sector de Buenavista.

Presupuesto: 2.312.229,73 euros.

Esta Consejería de Industria y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por los Reales Decretos 4100/1982, de 29 de diciembre, 386/1985, de 9 de enero, y 836/1995, de 30 de mayo, y la Resolución de 11 de septiembre de 2003, en la que se delega en el titular de la Dirección General de Minería, Industria y Energía la competencia para resolver el presente expediente,

RESUELVE

1. Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

2. Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

La presente resolución se otorga de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con las condiciones especiales siguientes:

Primera.—Las instalaciones deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y se ajustarán estrictamente a los Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja Tensión que le sean de aplicación.

Segunda.—El plazo de puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente resolución.

Tercera.—Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de acta de puesta en servicio, acompañada de un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

Cuarta.—Se dará cumplimiento, además, a las condiciones técnicas impuestas por los organismos y corporaciones cuya jurisdicción resulte afectada por esta instalación, las cuales han sido puestas en conocimiento del titular y aceptadas expresamente por él.

Quinta.—La autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 15 de septiembre de 2006.—El Consejero de Industria y Empleo (P.D. Resolución de 11 de septiembre de 2003, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 30 de septiembre).—El Director General de Minería, Industria y Energía.—16.206.

—•—

RESOLUCIONES de 20 de septiembre de 2006, de la Consejería de Industria y Empleo, por las que se autorizan y se aprueban proyectos de alta tensión.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-8000, incoado en esta Consejería solicitando autorización administrativa y aprobación de proyecto de la siguiente instalación eléctrica:

• Peticionario: Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.

Instalación: Línea subterránea de doble circuito de alta tensión de 20 kV de tensión nominal con 459 metros de longitud y cable aislado con aislamiento seco de 12/20 kV de 240 mm^2 de sección, para conexión del centro de transformación particular "Petróleos-El Musel" con la red de distribución.

Emplazamiento: Viales de El Musel, concejo de Gijón.

Objeto: Atender la petición de suministro de energía eléctrica de Petróleos Asturianos, S.L., para sus nuevas instalaciones en El Musel.

Presupuesto: 96.054,84 euros.

Esta Consejería de Industria y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por los Reales Decretos 4100/1982, de 29 de diciembre, 386/1985, de 9 de enero, y 836/1995, de 30 de mayo, y la Resolución de 11 de septiembre de 2003, en la que se delega en el titular de la Dirección General de Minería, Industria y Energía la competencia para resolver el presente expediente,

RESUELVE

1. Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

2. Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

La presente resolución se otorga de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con las condiciones especiales siguientes:

Primera.—Las instalaciones deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y se ajustarán estrictamente a los Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja Tensión que le sean de aplicación.

Segunda.—El plazo de puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente resolución.

Tercera.—Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de acta de puesta en servicio, acompañada de un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

Cuarta.—Se dará cumplimiento, además, a las condiciones técnicas impuestas por los organismos y corporaciones cuya jurisdicción resulte afectada por esta instalación, las cuales han sido puestas en conocimiento del titular y aceptadas expresamente por él.

Quinta.—La autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 20 de septiembre de 2006.—El Consejero de Industria y Empleo (P.D. Resolución de 11 de septiembre de 2003, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 30 de septiembre).—El Director General de Minería, Industria y Energía.—16.200.

— • —

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-8006, incoado en esta Consejería solicitando autorización administrativa y aprobación de proyecto de la siguiente instalación eléctrica:

• Peticionario: Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.

Instalación: Línea subterránea de doble circuito de alta tensión, de 20 kV de tensión nominal, con 815 metros de longitud y cable aislado con aislamiento seco de 12/20 kV de 240 mm^2 de sección, para conexión del centro de seccionamiento del centro de transformación particular "E.D.A.R. Grado" con la red de distribución.

Emplazamiento: Calles Jove y Valdés, del Ferrocarril, Molinos de Agosto y nueva carretera de acceso a la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Grado, concejo de Grado.

Objeto: Atender la petición de suministro de energía eléctrica de la nueva Estación Depuradora de Aguas Residuales de Grado.

Presupuesto: 179.833,10 euros.

Esta Consejería de Industria y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por los Reales Decretos 4100/1982, de 29 de diciembre, 386/1985, de 9 de enero, y 836/1995, de 30 de mayo, y la Resolución de 11 de septiembre de 2003, en la que se delega en el titular de la Dirección General de Minería, Industria y Energía la competencia para resolver el presente expediente,

RESUELVE

1. Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

2. Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

La presente resolución se otorga de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con las condiciones especiales siguientes:

Primera.—Las instalaciones deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y se ajustarán estrictamente a los Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja Tensión que le sean de aplicación.

Segunda.—El plazo de puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente resolución.

Tercera.—Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de acta de puesta en servicio, acompañada de un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

Cuarta.—Se dará cumplimiento, además, a las condiciones técnicas impuestas por los organismos y corporaciones cuya jurisdicción resulte afectada por esta instalación, las cuales han sido puestas en conocimiento del titular y aceptadas expresamente por él.

Quinta.—La autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 20 de septiembre de 2006.—El Consejero de Industria y Empleo (P.D. Resolución de 11 de septiembre de 2003, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 30 de septiembre).—El Director General de Minería, Industria y Energía.—16.201.

— • —

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-7940, incoado en esta Consejería solicitando autorización administrativa y aprobación de proyecto de la siguiente instalación eléctrica:

• Peticionario: Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.

Instalación: Reforma interior del centro de reparto "El Puelo" de 20 kV, tipo interior en caseta prefabricada, en cuyo interior se instalarán cuatro celdas de entrada/salida de línea, una celda de protección del transformador, una celda de medida y una celda de acoplamiento, un transformador de 250 kVA de potencia asignada y con relación de transformación 22 kV/B2, así como los equipos necesarios para su explotación.

Emplazamiento: El Puelo, concejo de Cangas del Narcea.

Objeto: Modernizar y mejorar las condiciones del sistema de alimentación eléctrica de la zona.

Presupuesto: 70.532,69 euros.

Esta Consejería de Industria y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por los Reales Decretos 4100/1982, de 29 de diciembre, 386/1985, de 9 de enero, y 836/1995, de 30 de mayo, y la Resolución de 11 de septiembre de 2003, en la que se delega en el titular de la Dirección General de Minería, Industria y Energía la competencia para resolver el presente expediente,

RESUELVE

1. Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

2. Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

La presente resolución se otorga de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con las condiciones especiales siguientes:

Primera.—Las instalaciones deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y se ajustarán estrictamente a los Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja Tensión que le sean de aplicación.

Segunda.—El plazo de puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente resolución.

Tercera.—Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de acta de puesta en servicio, acompañada de un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

Cuarta.—Se dará cumplimiento, además, a las condiciones técnicas impuestas por los organismos y corporaciones cuya jurisdicción resulte afectada por esta instalación, las cuales han sido puestas en conocimiento del titular y aceptadas expresamente por él.

Quinta.—La autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 20 de septiembre de 2006.—El Consejero de Industria y Empleo (P.D. Resolución de 11 de septiembre de 2003, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 30 de septiembre).—El Director General de Minería, Industria y Energía.—16.198.

—•—

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-8007, incoado en esta Consejería solicitando autorización administrativa y aprobación de proyecto de la siguiente instalación eléctrica:

• Peticionario: Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.

Instalación:

- Centro de transformación “Rivero” tipo interior en edificio, de 1.000 kVA de potencia asignada con relación de transformación 22 kV/B2.
- Línea subterránea de doble circuito de alta tensión de 20 kV de tensión nominal con 80 metros de longitud y cable aislado con aislamiento seco de 12/20 kV de 240 mm^2 de sección, para conexión del centro de transformación “Rivero” con la red de distribución.

Emplazamiento: Calles Rivero y Pablo Iglesias de Avilés, concejo de Avilés.

Objeto: Atender la petición de suministro de energía eléctrica para nuevas viviendas.

Presupuesto: 45.222,33 euros.

Esta Consejería de Industria y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por los Reales Decretos 4100/1982, de 29 de diciembre, 386/1985, de 9 de enero, y 836/1995, de 30 de mayo, y la Resolución de 11 de septiembre de 2003, en la que se delega en el titular de la Dirección General de Minería, Industria y Energía la competencia para resolver el presente expediente,

RESUELVE

1. Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

2. Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

La presente resolución se otorga de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con las condiciones especiales siguientes:

Primera.—Las instalaciones deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y se ajustarán estrictamente a los Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja Tensión que le sean de aplicación.

Segunda.—El plazo de puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente resolución.

Tercera.—Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de acta de puesta en servicio, acompañada de un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

Cuarta.—Se dará cumplimiento, además, a las condiciones técnicas impuestas por los organismos y corporaciones cuya jurisdicción resulte afectada por esta instalación, las cuales han sido puestas en conocimiento del titular y aceptadas expresamente por él.

Quinta.—La autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 20 de septiembre de 2006.—El Consejero de Industria y Empleo (P.D. Resolución de 11 de septiembre de 2003, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 30 de septiembre).—El Director General de Minería, Industria y Energía.—16.202.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-8012, incoado en esta Consejería solicitando autorización administrativa y aprobación de proyecto de la siguiente instalación eléctrica:

• Peticionario: Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.

Instalación:

- Construcción de una línea subterránea de alta tensión doble circuito 20 kV, de 356 metros de longitud, con el conductor de aluminio y aislamiento seco tipo HEPRZ1 12/20 kV 3x(1x240 k Al+H16).
- Construcción de un centro de transformación en edificio prefabricado de 1.000 kVA de potencia asignada y relación de transformación 22 kV/B2, denominado "Santa Ana", con los equipos necesarios para su explotación.

Emplazamiento: Luanco, concejo de Gozón.

Objeto: Atender la petición de suministro eléctrico de una nueva urbanización de viviendas.

Presupuesto: 100.427,93 euros.

Esta Consejería de Industria y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por los Reales Decretos 4100/1982, de 29 de diciembre, 386/1985, de 9 de enero, y 836/1995, de 30 de mayo, y la Resolución de 11 de septiembre de 2003, en la que se delega en el titular de la Dirección General de Minería, Industria y Energía la competencia para resolver el presente expediente,

RESUELVE

1. Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

2. Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

La presente resolución se otorga de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con las condiciones especiales siguientes:

Primera.—Las instalaciones deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y se ajustarán estrictamente a los Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja Tensión que le sean de aplicación.

Segunda.—El plazo de puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente resolución.

Tercera.—Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de acta de puesta en servicio, acompañada de un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

Cuarta.—Se dará cumplimiento, además, a las condiciones técnicas impuestas por los organismos y corporaciones cuya jurisdicción resulte afectada por esta instalación, las cuales han sido puestas en conocimiento del titular y aceptadas expresamente por él.

Quinta.—La autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 20 de septiembre de 2006.—El Consejero de Industria y Empleo (P.D. Resolución de 11 de septiembre de 2003, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 30 de septiembre).—El Director General de Minería, Industria y Energía.—16.203.

—•—

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-8015, incoado en esta Consejería solicitando autorización administrativa y aprobación de proyecto de la siguiente instalación eléctrica:

• Peticionario: Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.

Instalación:

- Centro de transformación "Río Eo 2" tipo interior en edificio no prefabricado, en el que se instalará un transformador de 1.000 kVA de potencia asignada, con relación de transformación 22 kV/B2, con los equipos necesarios para su explotación.
- Línea subterránea de doble circuito de alta tensión de 20 kV de tensión nominal con 175 metros de longitud y cable aislado con aislamiento seco, para una tensión máxima asignada de 24 kV, de 240 mm^2 de sección, para conexión del centro de transformación "Río Eo 2" con la red de distribución.

Emplazamiento: Calle Río Eo de Gijón, concejo de Gijón.

Objeto: Atender la demanda de energía eléctrica.

Presupuesto: 53.660,93 euros.

Esta Consejería de Industria y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por los Reales Decretos 4100/1982, de 29 de diciembre, 386/1985, de 9 de enero, y 836/1995, de 30 de mayo, y la Resolución de 11 de septiembre de 2003, en la que se delega en el titular de la Dirección General de Minería, Industria y Energía la competencia para resolver el presente expediente,

RESUELVE

1. Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

2. Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

La presente resolución se otorga de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con las condiciones especiales siguientes:

Primera.—Las instalaciones deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y se ajustarán estrictamente a los Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja Tensión que le sean de aplicación.

Segunda.—El plazo de puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente resolución.

Tercera.—Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de acta de puesta en servicio, acompañada de un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el pro-

yecto de ejecución aprobado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

Cuarta.—Se dará cumplimiento, además, a las condiciones técnicas impuestas por los organismos y corporaciones cuya jurisdicción resulte afectada por esta instalación, las cuales han sido puestas en conocimiento del titular y aceptadas expresamente por él.

Quinta.—La autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 20 de septiembre de 2006.—El Consejero de Industria y Empleo (P.D. Resolución de 11 de septiembre de 2003, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 30 de septiembre).—El Director General de Minería, Industria y Energía.—16.204.

—•—

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-8023, incoado en esta Consejería solicitando autorización administrativa y aprobación de proyecto de la siguiente instalación eléctrica:

• Peticionario: Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.

Instalación:

- Centro de transformación "El Molín" tipo interior en edificio no prefabricado, en el que se instalará un transformador de 1.000 kVA de potencia asignada, con relación de transformación 22 kV/B2, con los equipos necesarios para su explotación y telemando.
- Línea subterránea de triple circuito de alta tensión de 20 kV de tensión nominal con 440 metros de longitud y cable aislado con aislamiento seco, para una tensión máxima asignada de 24 kV, de 95 mm^2 de sección, para conexión del centro de transformación "El Molín" con la red de distribución.

Emplazamiento: Calle Flórez Estrada, camino que bordea el cámping y viales de nueva construcción en Pola de Somiedo, concejo de Somiedo.

Objeto: Atender la demanda de energía eléctrica.

Presupuesto: 123.993,40 euros.

Esta Consejería de Industria y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por los Reales Decretos 4100/1982, de 29 de diciembre, 386/1985, de 9 de enero, y 836/1995, de 30 de mayo, y la Resolución de 11 de septiembre de 2003, en la que se delega en el titular de la Dirección General de Minería, Industria y Energía la competencia para resolver el presente expediente,

RESUELVE

1. Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

2. Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

La presente resolución se otorga de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con las condiciones especiales siguientes:

Primera.—Las instalaciones deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y se ajustarán estrictamente a los Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja Tensión que le sean de aplicación.

Segunda.—El plazo de puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente resolución.

Tercera.—Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de acta de puesta en servicio, acompañada de un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

Cuarta.—Se dará cumplimiento, además, a las condiciones técnicas impuestas por los organismos y corporaciones cuya jurisdicción resulte afectada por esta instalación, las cuales han sido puestas en conocimiento del titular y aceptadas expresamente por él.

Quinta.—La autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 20 de septiembre de 2006.—El Consejero de Industria y Empleo (P.D. Resolución de 11 de septiembre de 2003, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 30 de septiembre).—El Director General de Minería, Industria y Energía.—16.334.

—•—

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-8022, incoado en esta Consejería solicitando autorización administrativa y aprobación de proyecto de la siguiente instalación eléctrica:

• Peticionario: Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.

Instalación:

- Reforma de seis líneas aéreas de alta tensión 20 kV (Directa, Morenor, Moresur, Escalonada, Costanilla y Llano) sobre apoyos metálicos.

- Construcción de seis líneas subterráneas de alta tensión 20 kV, con conductor aislado con aislamiento seco, tipo HEPRZ1 12/20 kV 1x400 k Al+H16, con los nombres y longitudes siguientes: LSAT 20 kV Directa y Morenor (853 metros); LSAT 20 kV Moresur y Escalonada (885 metros) y LSAT 20 kV Costanilla y Llano (920 metros).

Emplazamiento: Proximidades de Nuevo Gijón, concejo de Gijón.

Objeto: Facilitar el desarrollo urbanístico de la zona.

Presupuesto: 292.146,93 euros.

Esta Consejería de Industria y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por los Reales Decretos 4100/1982, de 29 de diciembre, 386/1985, de 9 de enero, y 836/1995, de 30 de mayo, y la Resolución de 11 de septiembre de 2003, en la que se delega en el titular de la Dirección General de Minería, Industria y Energía la competencia para resolver el presente expediente,

RESUELVE

1. Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

2. Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

La presente resolución se otorga de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con las condiciones especiales siguientes:

Primera.—Las instalaciones deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y se ajustarán estrictamente a los Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja Tensión que le sean de aplicación.

Segunda.—El plazo de puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente resolución.

Tercera.—Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de acta de puesta en servicio, acompañada de un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

Cuarta.—Se dará cumplimiento, además, a las condiciones técnicas impuestas por los organismos y corporaciones cuya jurisdicción resulte afectada por esta instalación, las cuales han sido puestas en conocimiento del titular y aceptadas expresamente por él.

Quinta.—La autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 20 de septiembre de 2006.—El Consejero de Industria y Empleo (P.D. Resolución de 11 de septiembre de 2003, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 30 de septiembre).—El Director General de Minería, Industria y Energía.—16.207.

—•—

RESOLUCION de 20 de septiembre de 2006, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se conceden y deniegan subvenciones para la renovación de instalaciones eléctricas de baja tensión en edificios de viviendas, ejecutadas con anterioridad al 1 de enero de 1980.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 17 de abril de 2006, de la Consejería de Industria y Empleo (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 8 de mayo de 2006), se convocaron subvenciones y se establecieron las bases de su concesión, para la concesión de ayudas para la renovación de instalaciones eléctricas de baja tensión en edificios de viviendas, ejecutadas con anterioridad al 1 de enero de 1980.

Segundo.—Al amparo de la citada convocatoria, los solicitantes relacionados en los anexos I y II, presentaron solicitud de subvención para la renovación de la instalación eléctrica de baja tensión.

Tercero.—Por la Comisión de Valoración, una vez analizadas las solicitudes presentadas, se formula informe con fecha 21 de agosto de 2006, favorable a la concesión de la subvención a los solicitantes relacionados en el anexo I.

Cuarto.—En los Presupuestos del Principado de Asturias para 2006 existe crédito disponible suficiente al efecto, con cargo a la aplicación 1904.723B.786.011, denominada "subvenciones a familias e instituciones sin ánimo de lucro para mejora de instalaciones de baja tensión", dotada con 95.010,23 euros.

Quinto.—Por la Comisión de Valoración, una vez analizadas las solicitudes presentadas, se formula informe con fecha 21 de agosto de 2006, desfavorable a la concesión de subvención a los solicitantes relacionados en el anexo II, al considerar que no cumplen los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, por los motivos que allí se especifican.

Fundamentos de derecho

Primero.—La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, puesta en consideración con lo dispuesto en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, que regula el Régimen General de Subvenciones, establece que las subvenciones con cargo a las dotaciones innominadas, globales o genéricas que figuren en los presupuestos generales del Principado se otorgarán de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, ajustándose a los procedimientos establecidos en dicho Decreto, siendo los titulares de las Consejerías con carácter general de los órganos competentes para otorgar las subvenciones y ayudas, dentro del ámbito de su competencia, previa consignación presupuestaria para este fin.

Segundo.—En el caso de concesión de la subvención, el artículo 12, apartado 1º, del Decreto 71/1992, dispone que: "Las subvenciones y ayudas se harán efectivas a los beneficiarios previa justificación de las mismas de acuerdo con lo establecido en el presente Decreto".

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho de aplicación, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Conceder a los solicitantes las subvenciones por los importes señalados en el anexo I con cargo a la partida 1904

723B 786011 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2006.

Segundo.—Denegar a los solicitantes, por el motivo señalado en el anexo II, la subvención.

Tercero.—La justificación documental relativa a la realización de la subvención podrá ser presentada hasta el 20 de noviembre de 2006 inclusive.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos; conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 20 de septiembre de 2006.—El Consejero de Industria y Empleo.—16.343.

Anexo I

EXP.	TITULAR	CIF	SITUACION DE LA ACTUACION	PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE	SUBVENCION CONCEDIDA
1	PABLO DIEZ DIAZ	11078200C	AVDA. DE LA CONSTITUCION 14 4ºD - POLA DE LENA - LENA	1.350,00 €	550 €
2	RUBEN DARIO ALONSO MANCEBO	11431794N	ALCALDE LUIS TREILLARD 9 9ºA - SALINAS - CASTRILLÓN	3.215,00 €	550 €
3	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SANTIAGO 23 DE GIJON	H33727785	SANTIAGO 23 - GIJON - GIJÓN	1.493,00 €	480 €
4	MARIA DOLORES RODRIGUEZ ISLA SANCHEZ	10327637Q	VILLAVERDE 2 1º-B - POLA DE SIERO - SIERO	1.307,00 €	550 €
5	ROLF HERBERT BEYEBACH	X0203683H	CAMINO DE LOS PRUNOS 25 BAJO - GIJON - GIJÓN	3.353,00 €	550 €
6	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CATALUÑA 28 DE GIJON	H33729385	CATALUÑA 28 - GIJON - GIJÓN	1.375,00 €	687 €
7	ELIDA PIS TOYOS	10678186E	FRANCISCO GRANDE COVIAN 3-1º IZDA - COLUNGA - COLUNGA	1.545,00 €	550 €
8	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS FCO. RODRIGUEZ ALVAREZ 9 DE GIJON	H33704040	FRANCISCO RODRIGUEZ ALVAREZ 9 - GIJON - GIJÓN	957,00 €	478 €
9	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS BARRIO FONTORIA NUEVA 14	H33286139	BARRIO FONTORIA NUEVA 14 - POLA DE LAVIANA - LAVIANA	1.897,00 €	480 €
11	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SACRAMENTO 18 DE OVIEDO	H74100421	SACRAMENTO 18 - OVIEDO - OVIEDO	1.220,00 €	600 €
12	PEDRO LUIS FERNANDEZ DEL VALLE	10551279Y	SAN SEBASTIAN 12 - TAPIA DE CASARIEGO - TAPIA DE CASARIEGO	1.110,00 €	550 €
13	MARIA CARMEN RODRIGUEZ PASARON	10539729W	TITO BUSTILLO 10-5ºB - OVIEDO - OVIEDO	1.800,00 €	550 €
14	COOP. DE VIVIENDAS SAN ANTONIO DE CANGAS DE ONIS	E33012741	TURISMO 6 - CANGAS DE ONIS - CANGAS DE ONÍS	3.080,00 €	1.540 €
15	CONSTANTINA DOMINGUEZ GIRALDEZ	35511042P	PICU POLIO 4-1º IZDA - MIERES - MIERES	910,35 €	455 €
16	MARIA DELIA PEREZ MONTOTO	10678446Y	DOCTOR AVELINO HERRERO 47 - LA ISLA - COLUNGA	2.409,50 €	550 €
17	MANUEL GUTIERREZ SOBRINO	10704233X	LA BOLERA 134 - PORRUA - LLANES	1.854,80 €	550 €
18	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SANTA CECILIA 4 DE GIJON	H33755141	SANTA CECILIA 4 - GIJON - GIJON	3.485,00 €	540 €
19	MARIA CONCEPCION MUÑOZ ZAMORA	10843434S	AQUILINO HURLE 36-4ºA - GIJON - GIJON	2.457,00 €	550 €
21	PABLO RAMIREZ RODRIGUEZ	11043264K	NOREÑA 1-6ºA - GIJON - GIJÓN	1.252,00 €	550 €
22	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RIO SELLA 14 DE GIJON (ANTIGUO 40)	H33726142	RIO SELLA 14 - GIJON - GIJÓN	1.520,00 €	720 €
23	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LEOPOLDO ALAS 4 Y 6 DE GIJON	H33718677	LEOPOLDO ALAS 4 Y 6 - GIJON - GIJÓN	4.900,00 €	2.100 €
24	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS FRANCISCO DE PAULA JOVELLANOS 33	H33859679	FRANCISCO DE PAULA JOVELLANOS 33 - GIJON - GIJÓN	1.760,00 €	540 €
25	ALEJANDRA RODRIGUEZ CAÑAS	53527358X	SAN LUIS 7-2ºDCHA - GIJON - GIJÓN	1.231,00 €	550 €
26	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DOCTOR FLEMING 19	H33278870	DOCTOR FLEMING 19 - LA FELGUERA - LANGREO	8.689,08 €	960 €
27	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO PELAYO	H33271289	URIA 7 - CANGAS DEL NARCEA - CANGAS DEL NARCEA	6.285,00 €	1.440 €
28	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS AV. PABLO IGLESIAS 85	H33729948	PABLO IGLESIAS 85 - GIJON - GIJÓN	4.596,00 €	1.260 €
29	MARIA CARMEN LAFUENTE LOPEZ	10283768P	CARPIO 22-4º IZDA - OVIEDO - OVIEDO	1.635,00 €	550 €
30	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CIENFUEGOS 15 DE GIJON	H33748856	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CIENFUEGOS 15 DE GIJON - GIJON - GIJÓN	2.028,50 €	780 €
31	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SANTA EULALIA DE MERIDA 6-8	E33077207	SANTA EULALIA DE MERIDA 6-8 - OVIEDO - OVIEDO	7.756,80 €	3.878 €
32	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS AVDA. FERNANDEZ BALSERA 29	H33130154	FERNANDEZ BALSERA 29 - AVILES - AVILÉS	1.831,20 €	915 €
33	LUCAS JAVIER VAZQUEZ ROBLEDO	10536478V	SANTA CLARA 10-5ºIZDA - OVIEDO - OVIEDO	1.361,00 €	550 €
34	PABLO GERARDO JUNCEDA MORENO	09369801S	EDIFICIO LOS ABETOS 209 BAJO 3-EL BRAÑILIN- - VALGRANDE-PAJARES - LENA	1.735,00 €	550 €

EXP.	TITULAR	CIF	SITUACION DE LA ACTUACION	PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE	SUBVENCION CONCEDIDA
35	ENRIQUE TEJON FERNANDEZ	10596072H	MONTES DEL SUEVE 31-5ºA - OVIEDO - OVIEDO	1.413,60 €	550 €
36	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS COSTA RICA 18 DE GIJON	H33734575	COSTA RICA 18 - GIJON - GIJÓN	2.550,00 €	660 €
37	PABLO GERARDO JUNCEDA MORENO	09369801S	EDIFICIO LOS ABETOS 209-3º-EL BRAÑILIN- - VALGRANDE-PAJARES - LENA	1.735,00 €	550 €
38	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE CALLE A N. 8	H33268541	C/ A - N 8 - FIGAREDO - MIERES	1.460,00 €	480 €
39	JOSE LUIS RODRIGUEZ ALVAREZ	09410199W	MENENDEZ PELAYO 3-A 4º DCHA - OVIEDO - OVIEDO	1.566,82 €	550 €
40	JESUS GUILLERMO SANCHEZ GARCIA	12695288R	ALMACENES INDUSTRIALES, 3 - 3º DCHA - OVIEDO - OVIEDO	2.199,00 €	550 €
41	LUIS ANGEL LOPEZ GARCIA	76940081K	MIGUEL DE UNAMUNO 5-5ºA - OVIEDO - OVIEDO	1.766,00 €	550 €
42	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ALARCON 21 DE GIJON	H33751066	ALARCON 21 - GIJON - GIJÓN	3.100,00 €	660 €
43	JOSEFA JIMENENEZ DIAZ MADROÑERO	10548123R	VICTOR HEVIA 22-BAJO DCHA. - OVIEDO - ASTURIAS	1.100,00 €	550 €
44	CAROLINA ARBESU ALVAREZ	10752024F	ALEJANDRO CASONA 26-4º DCHA - OVIEDO - OVIEDO	1.150,00 €	550 €
45	WEI LONG YU	X1001735Q	COMANDANTE VALLESPIN 9-3º 10 - OVIEDO - OVIEDO	1.206,00 €	550 €
46	DELFINA LIBERATA FERNANDEZ RODRIGUEZ	11004980D	ZUREDA - ZUREDA - LENA	2.070,00 €	550 €
47	MANUEL DIEZ CORTE	10352945R	LA FAYA 16 BAJO - LIERES - SIERO	1.272,00 €	550 €
48	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ASTURIAS 34 OVIEDO	H33389396	ASTURIAS 34 - OVIEDO - OVIEDO	21.600,00 €	2.520 €
49	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS COMANDANTE JANARIZ 24 OVIEDO	H33282120	COMANDANTE JANARIZ 24 - OVIEDO - OVIEDO	9.300,00 €	1.200 €
50	MARIA ROSA SANCHEZ RUIZ	40991666P	CABRALES 98-4ºDCHA - GIJON - GIJÓN	1.413,00 €	550 €
51	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS VICTOR CHAVARRI N 21 23 25	E33037375	VICTOR CHAVARRI 21-23-25 - OVIEDO - OVIEDO	46.700,00 €	550 €
52	MARIA TERESA CAMBLOR PALACIO	10472427K	FERNANDEZ LADREDA 15-4º IZDA. - CANDAS - CARREÑO	1.100,00 €	550 €
54	ENRIQUETA GONZALEZ VIYELLA	10490353F	BALMES 44-4ºA - GIJON - GIJÓN	1.424,00 €	550 €
55	JESUS ANTONIO ALVAREZ FERNANDEZ	10876213L	EDIFICIO LOS ABETOS ESC. 2º BAJO DCHA-EL BRAÑILIN- - VALGRANDE-PAJARES - LENA	1.735,00 €	550 €
58	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LOS ABETOS DE POLA DE LENA	H33090853	EDIFICIO LOS ABETOS ESC. 1-2-3 -EL BRAÑILIN- - VALGRANDE-PAJARES - LENA	10.291,00 €	1.380 €
59	CRISTINA PENCHE SOMOLINOS	09416822R	EDIFICIO LOS ABETOS ESC.1-3ºDCHA -EL BRAÑILIN- - VALGRANDE-PAJARES - LENA	1.735,00 €	550 €
60	MANUEL FELIPE PENCHE GARCIA	50270515J	EDIFICIO LOS ABETOS ESC. 1-3º IZDA -EL BRAÑILIN- - VALGRANDE-PAJARES - LENA	1.735,00 €	550 €
61	TEODORO TOMAS LOPEZ-CUESTA EGOCHEAGA	10285652Y	EDIFICIO LOS ABETOS ESC. 3-2ºDCHA -EL BRAÑILIN- - VALGRANDE-PAJARES - LENA	1.735,00 €	550 €
62	CELSO PENCHE GARCIA	50282560Y	ABETOS 209-2ºIZDA -EL BRAÑILIN- - VALGRANDE-PAJARES - LENA	1.735,00 €	550 €
63	BENIGNO BOTO GARCIA	10502049L	EDIFICIO LOS ABETOS ESC. 2 BAJO DCHA. -EL BRAÑILIN- - VALGRANDE-PAJARES - LENA	1.735,00 €	550 €
64	FERNANDO VALLE FERNANDEZ	10496924T	ABETOS 209-2º 98 -EL BRAÑILIN- - VALGRANDE-PAJARES - LENA	1.735,00 €	550 €
65	CARLOS DE PRADO SECADES	10273879D	EDIFICIO LOS ABETOS 209-1º IZDA -EL BRAÑILIN- - VALGRANDE-PAJARES - LENA	1.735,00 €	550 €
66	GONZALO MESA ALVAREZ	11426108F	PABLO LALOUX 15-8º A ESC. SUR - SALINAS - CASTRILLÓN	465,00 €	232 €
67	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RIO DE ORO 38 DE GIJON	H33723131	RIO DE ORO 38 - GIJON - GIJÓN	7.231,00 €	1.080 €
68	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS AV ALCALDE GARCIA CONDE 5 Y 7 OVIEDO	H33564808	ALCALDE GARCIA CONDE 5 Y 7 - OVIEDO - OVIEDO	11.025,00 €	2.160 €
69	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS AV CRISTO 6 Y 8 Y SEVERO OCHOA 1-3 Y 5	E33109364	AV CRISTO 6 Y 8 Y SEVERO OCHOA 1-3 Y 5 - OVIEDO - OVIEDO	14.915,42 €	3.840 €
70	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS JOAQUINA BOBELA 5	H33226655	JOAQUINA BOBELA 5 - OVIEDO - OVIEDO	2.588,00 €	1.080 €
71	DANIEL BARREDO RENDUELES	10885241P	ECHEGARAY 11-2º IZDA - GIJON - GIJÓN	1.970,00 €	550 €
72	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ARZOBISPO GUISASOLA 32	H33130352	ARZOBISPO GUISASOLA 32 - OVIEDO - OVIEDO	3.424,32 €	660 €
73	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RIO EO 8	H33317363	RIO EO 8 - OVIEDO - OVIEDO	1.494,00 €	420 €
74	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS BERMUDEZ DE CASTRO 14 OVIEDO	H33530692	BERMUDEZ DE CASTRO 14 - OVIEDO - OVIEDO	6.565,00 €	1.560 €
75	LUISA PEREZ MARTOS	71655834R	RIO NALON 10-1ºDCHA B - OVIEDO - OVIEDO	1.746,00 €	550 €
76	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS BELMONTE MIRANDA 7	H33704479	BELMONTE DE MIRANDA 7 - GIJON - GIJÓN	2.652,00 €	1.080 €
77	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE POSTIGO BAJO 50	H33263039	POSTIGO BAJO 50 - OVIEDO - OVIEDO	3.552,00 €	1.560 €
78	ALBA DINDURRA DOMINGUEZ	53540527T	AVELINO GONZALEZ MALLADA 44-3ºI - GIJON - GIJÓN	1.298,00 €	550 €
79	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CL DOMINGO JULIANA 5 DE GIJON	H33737297	DOMINGO JULIANA 5 - GIJON - GIJÓN	2.695,00 €	900 €

EXP.	TITULAR	CIF	SITUACION DE LA ACTUACION	PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE	SUBVENCION CONCEDIDA
80	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RUIZ GOMEZ 23	H33387507	RUIZ GOMEZ 23 - AVILES - AVILES	2.690,00 €	780 €
81	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CARRETERA COSTA 47 DE GIJON	H33741075	AVDA. DE LA COSTA 47 - GIJON - GIJÓN	3.218,00 €	1.080 €
82	JOSE ANTONIO GARCIA FERNANDEZ	10844104H	LAVIANA 5-2ºD - GIJON - GIJÓN	923,05 €	461 €
83	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RIO NALON 29	H33720699	RIIO NALON 29 - GIJON - GIJÓN	1.320,00 €	660 €
84	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS AVD ARGENTINA 84 DE GIJON	H33720962	AVDA. DE LA ARGENTINA 84 - GIJON - GIJÓN	2.467,00 €	780 €
85	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DOS DE MAYO 29	H33763137	DOS DE MAYO 29 - GIJON - GIJÓN	2.337,00 €	780 €
86	ANGEL DIAZ FERNANDEZ	11445496Y	PZA. DE LA MERCED 6-3ºIZDA - AVILES - AVILÉS	1.165,00 €	550 €
87	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS MANUEL JUNQUERA 30 DE GIJON	H33734708	MANUEL JUNQUERA 30 - GIJON - GIJÓN	5.250,00 €	1.200 €
88	JOSE LUIS GONZALEZ ALVAREZ	10822486C	DUQUE DE RIVAS 21-3ºB - GIJON - GIJÓN	6.707,00 €	550 €
91	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS GASCONA 22	H33258534	GASCONA 22 - OVIEDO - ASTURIAS	2.891,95 €	1.140 €
93	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS AURELIANO SAN ROMAN 23	H33311473	AURELIANO SAN ROMAN 23 - OVIEDO - OVIEDO	2.596,80 €	780 €
94	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE CALLE ARZOBISPO GUISASOLA 7	H33284381	ARZOBISPO GUISASOLA 7 - OVIEDO - OVIEDO	3.888,00 €	1.440 €
95	PILAR ALVAREZ RODRIGUEZ	71626038J	ENTRALGO 12 - LAVIANA - LAVIANA	1.404,00 €	550 €
96	PILAR ALVAREZ RODRIGUEZ	71626038J	PEDRO HERRERO 2 - B - CANDAS - CARREÑO	1.472,00 €	550 €
97	PILAR ALVAREZ RODRIGUEZ	71626038J	PEDRO HERRERO 2-1º - CANDAS - CARREÑO	1.472,00 €	550 €
98	CARLOS SUAREZ GUTIERREZ	09367242D	VILLORIA 77 B - LAVIANA - LAVIANA	1.160,00 €	550 €
99	MANUEL ALBERTO TORRECILLA GOMEZ	10579993Q	AVELINO GONZALEZ MALLADA 52-2ºI - GIJON - GIJÓN	1.034,00 €	517 €
100	ARNOLD ANGEL SANCHEZ MARTINEZ	53783509X	FEDERICA MONTSENY 11-3ºD - GIJON - GIJÓN	1.300,00 €	550 €
101	MARIA JESUS ALVAREZ GONZALEZ	71617369S	DOCTOR FELMING 16-1º IZDA - LA FELGUERA - LANGREO	1.248,00 €	550 €
102	DORINDA CAÑAL MADERO	50656054A	BADAJOZ 4-2ºB - GIJON - GIJON	1.379,00 €	550 €

75.893 €

RESOLUCIONES de 27 de septiembre de 2006, de la Consejería de Industria y Empleo, por las que se autorizan y se aprueban proyectos de alta tensión.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-9370, incoado en esta Consejería solicitando autorización administrativa y aprobación de proyecto de la siguiente instalación eléctrica:

• Peticionario: Obras, Caminos y Asfaltos, S.A.

Instalación: Línea subterránea de alta tensión a 24 kV, conductores aislados tipo HEPRZ1 18/30 kV 1x150 Al y 503 metros de longitud, interconexión de los centros de transformación particulares CT1 y CT2.

Emplazamiento: Márgenes izquierdo y derecho de la A-8, p.k. 347,5 en Colunga.

Objeto: Suministro de energía eléctrica a estación de servicio.

Presupuesto: 13.483,39 euros.

Esta Consejería de Industria y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por los Reales Decretos 4100/1982, de 29 de diciembre, 386/1985, de 9 de enero, y 836/1995, de 30 de mayo, y la Resolución de 11 de septiembre de 2003, en la que se delega en el titular de la Dirección General de Minería, Industria y Energía la competencia para resolver el presente expediente,

RESUELVE

1. Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

2. Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

La presente resolución se otorga de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con las condiciones especiales siguientes:

Primera.—Las instalaciones deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y se ajustarán estrictamente a los Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja Tensión que le sean de aplicación.

Segunda.—El plazo de puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente resolución.

Tercera.—Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de acta de puesta en servicio, acompañada de un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

Cuarta.—Se dará cumplimiento, además, a las condiciones técnicas impuestas por los organismos y corporaciones cuya jurisdicción resulte afectada por esta instalación, las cuales han sido puestas en conocimiento del titular y aceptadas expresamente por él.

Quinta.—La autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 27 de septiembre de 2006.—El Consejero de Industria y Empleo (P.D. Resolución de 11 de septiembre de 2003, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 30 de septiembre).—El Director General de Minería, Industria y Energía.—16.208.

—•—

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-9384, incoado en esta Consejería solicitando autorización administrativa y aprobación de proyecto de la siguiente instalación eléctrica:

• Peticionario: Electra de Viesgo Distribución, S.L.

Instalación: Reforma de línea aérea de alta tensión 132 kV, denominada Siero-Arenas, entre los apoyos número 99 y número 103, con conductor tipo LA-280 y 616 metros de longitud.

Emplazamiento: La corredoria, concejo de Bimenes.

Objeto: Permitir obras de construcción de vía de conexión Corredor del Nalón-Autovía del Cantábrico.

Presupuesto: 89.898,44 euros.

Esta Consejería de Industria y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por los Reales Decretos 4100/1982, de 29 de diciembre, 386/1985, de 9 de enero, y 836/1995, de 30 de mayo, y la Resolución de 11 de septiembre de 2003, en la que se delega en el titular de la Dirección General de Minería, Industria y Energía la competencia para resolver el presente expediente,

RESUELVE

1. Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

2. Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

La presente resolución se otorga de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con las condiciones especiales siguientes:

Primera.—Las instalaciones deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y se ajustarán estrictamente a los Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja Tensión que le sean de aplicación.

Segunda.—El plazo de puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente resolución.

Tercera.—Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de acta de puesta en servicio, acompañada de un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

Cuarta.—Se dará cumplimiento, además, a las condiciones técnicas impuestas por los organismos y corporaciones cuya jurisdicción resulte afectada por esta instalación, las cuales han sido puestas en conocimiento del titular y aceptadas expresamente por él.

Quinta.—La autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 27 de septiembre de 2006.—El Consejero de Industria y Empleo (P.D. Resolución de 11 de septiembre de 2003, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 30 de septiembre).—El Director General de Minería, Industria y Energía.—16.209.

—•—

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-9371, incoado en esta Consejería solicitando autorización administrativa y aprobación de proyecto de la siguiente instalación eléctrica:

• Peticionario: Maryan Decoración, S.A.

Instalación:

- Centro de transformación tipo interior en caseta prefabricada, con trafo en aceite de 400 kVA de potencia asignada y relación de transformación 22/0,42 kV.
- Línea subterránea de alta tensión 20 kV que alimenta al centro de transformación descrito anteriormente, con conductor tipo HEPRZ1 12/20 kV 1x240 k Al+H16 y una longitud de 15 metros.

Emplazamiento: Polígono Industrial de Porceyo, carretera AS-18, km. 4, concejo de Gijón.

Objeto: Acondicionamiento de nave industrial para exposición y venta de material de bricolaje, ferretería y decoración.

Presupuesto: 5.875,68 euros.

Esta Consejería de Industria y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por los Reales Decretos 4100/1982, de 29 de diciembre, 386/1985, de 9 de enero, y 836/1995, de 30 de mayo, y la Resolución de 11 de septiembre de 2003, en la que se delega en el titular de la Dirección General de Minería, Industria y Energía la competencia para resolver el presente expediente,

RESUELVE

1. Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

2. Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

La presente resolución se otorga de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con las condiciones especiales siguientes:

Primera.—Las instalaciones deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y se ajustarán estrictamente a los Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja Tensión que le sean de aplicación.

Segunda.—El plazo de puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente resolución.

Tercera.—Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de acta de puesta en servicio, acompañada de un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

Cuarta.—Se dará cumplimiento, además, a las condiciones técnicas impuestas por los organismos y corporaciones cuya jurisdicción resulte afectada por esta instalación, las cuales han sido puestas en conocimiento del titular y aceptadas expresamente por él.

Quinta.—La autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 27 de septiembre de 2006.—El Consejero de Industria y Empleo (P.D. Resolución de 11 de septiembre de 2003, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 30 de septiembre).—El Director General de Minería, Industria y Energía.—16.210.

— • —

RESOLUCION de 3 de octubre de 2006, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se autoriza y se aprueba proyecto de alta tensión.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-9373, incoado en esta Consejería solicitando autorización administrativa y aprobación de proyecto de la siguiente instalación eléctrica:

• Peticionario: Electra de Viesgo Distribución, S.L.

Instalación:

- Construcción de un centro de transformación en edificio con el nombre, potencia y relación de transformación siguientes:

 C.T. Dacosta (1.000 kVA, 10-20/0,42 kV).

- Construcción de dos líneas subterráneas de alta tensión (10/20 kV) con el nombre, conductor aislado y longitud siguientes:

 LSAT (10/20 kV) C.T. Dacosta a C.T. Las Quintas/RHZ1 (12/20 kV) 1x150 k Al+H16/71 metros.

 LSAT (10/20 kV) C.T. Ayuntamiento a C.T. Dacosta/RHZ1 (12/20 kV) 1x150 k Al+H16/71 metros.

Emplazamiento: La Caridad (El Franco, Asturias).

Objeto: Atender el aumento de la demanda energética de la zona.

Presupuesto: 51.438,86 euros (excluido I.V.A.).

Esta Consejería de Industria y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por los Reales Decretos 4100/1982, de 29 de diciembre, 386/1985, de 9 de enero, y 836/1995, de 30 de mayo, y la Resolución de 11 de septiembre de 2003, en la que se delega en el titular de la Dirección General de Minería, Industria y Energía la competencia para resolver el presente expediente,

RESUELVE

1. Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

2. Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

La presente resolución se otorga de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con las condiciones especiales siguientes:

Primera.—Las instalaciones deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y se ajustarán estrictamente a los Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja Tensión que le sean de aplicación.

Segunda.—El plazo de puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente resolución.

Tercera.—Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de acta de puesta en servicio, acompañada de un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

Cuarta.—Se dará cumplimiento, además, a las condiciones técnicas impuestas por los organismos y corporaciones cuya jurisdicción resulte afectada por esta instalación, las cuales han sido puestas en conocimiento del titular y aceptadas expresamente por él.

Quinta.—La autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 3 de octubre de 2006.—El Consejero de Industria y Empleo (P.D. Resolución de 11 de septiembre de 2003, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 30 de septiembre).—El Director General de Minería, Industria y Energía.—16.344.

• ANUNCIOS

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA:

INFORMACION pública de extravío del Título de Técnico Especialista, rama Electricidad y Electrónica, especialidad Instalaciones y Líneas Eléctricas, expedido por el Instituto de Educación Secundaria Carmen y Severo Ochoa de Luarca.

El Director del Instituto de Educación Secundaria Carmen y Severo Ochoa de Luarca hace público el extravío del Título de Técnico Especialista, rama Electricidad y Electrónica, especialidad Instalaciones y Líneas Eléctricas, de don Salvador Fernández Fernández-Campoamor, con D.N.I. número 45429312-B.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Consejería de Educación y Ciencia, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

En Oviedo, a 3 de octubre de 2006.—El Secretario General Técnico.—16.347.

— • —

INFORMACION pública de extravío del Título de Técnico Auxiliar, rama Electricidad y Electrónica, profesión Electrónica, expedido por el Instituto de Educación Secundaria Cuenca del Nalón de La Felguera.

El Director del Instituto de Educación Secundaria Cuenca del Nalón de La Felguera hace público el extravío del Título de Técnico Auxiliar, rama Electricidad y Electrónica, profesión Electrónica, de don Ildefonso Sánchez García, con D.N.I. número 32870076-V.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Consejería de Educación y Ciencia, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

En Oviedo, a 3 de octubre de 2006.—El Secretario General Técnico.—16.348.

— • —

INFORMACION pública de extravío del Título de Técnico Superior en Administración y Finanzas, expedido por el Instituto de Educación Secundaria Sánchez Lastra de Mieres.

El Director del Instituto de Educación Secundaria Sánchez Lastra de Mieres hace público el extravío del Título de Técnico Superior en Administración y Finanzas, de doña Natalia Vázquez Desa, con D.N.I. número 71764080-D.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Consejería de Educación y Ciencia, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

En Oviedo, a 4 de octubre de 2006.—El Secretario General Técnico.—16.349.

— • —

INFORMACION pública de extravío del Título de B.U.P., expedido por el Instituto de Educación Secundaria Calderón de la Barca de Gijón.

El Director del Instituto de Educación Secundaria Calderón de la Barca de Gijón hace público el extravío del Título de B.U.P., de doña Patricia Morán Meana, con D.N.I. número 71701625-E.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Consejería de Educación y Ciencia, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

En Oviedo, a 4 de octubre de 2006.—El Secretario General Técnico.—16.350.

— • —

INFORMACION pública de extravío del Título de Graduado en Artes Aplicadas, expedido por la Escuela de Artes de Oviedo.

El Director de la Escuela de Artes de Oviedo hace público el extravío del Título de Graduado en Artes Aplicadas, de doña Nuria García Mazo, con D.N.I. número 20195442-Q.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Consejería de Educación y Ciencia, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

En Oviedo, a 4 de octubre de 2006.—El Secretario General Técnico.—16.351.

CONSEJERIA DE CULTURA, COMUNICACION SOCIAL Y TURISMO:

NOTIFICACION de expediente sancionador en materia de turismo.

Intentada la notificación de providencia y pliego de cargos a doña Estela Gutiérrez Vega, en relación con el expediente sancionador en materia de turismo número 2006/020806, tramitado en esta Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio de Empresas y Actividades Turísticas, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Plaza Porlier, s/n, Palacio Conde Toreno, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 2 de octubre de 2006.—La Jefa del Servicio de Empresas y Actividades Turísticas.—16.357.

CONSEJERIA DE VIVIENDA Y BIENESTAR SOCIAL:

CITACION para la valoración de minusvalías.

Por la presente se cita a don David Fernández Obaya Espina, cuyo último domicilio conocido a efecto de notificaciones es en la calle Uría, nº 31, 6º A, de Gijón, actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca en el Centro de Valoración de Personas con Discapacidades de Gijón (calle Premio Real, nº 17), para la valoración de su minusvalía (expediente número 33/2001012-M/06) en el plazo de 15 días contados a partir de la publicación de la presente.

Deberá acudir provisto de su D.N.I. u otro documento que acredite su identidad, así como de los informes médicos, radiografías, análisis recientes o cualquier otra prueba médica de la que pudiera disponer y que estuviera directamente relacionada con su discapacidad.

En Gijón, a 27 de septiembre de 2006.—La Directora del Centro de Valoración de Personas con Discapacidades de Gijón.—16.355 (1).

— • —

Por la presente se cita a doña María Teresa Santos Gil, cuyo último domicilio conocido a efecto de notificaciones es en la calle León XIII, nº 40, 3º C, de Gijón, actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca en el Centro de Valoración de Personas con Discapacidades de Gijón (calle Premio Real, nº 17), para la valoración de su minusvalía (expediente número 33/2000476-M/06) en el plazo de 15 días contados a partir de la publicación de la presente.

Deberá acudir provisto de su D.N.I. u otro documento que acredite su identidad, así como de los informes médicos, radiografías, análisis recientes o cualquier otra prueba médica de la que pudiera disponer y que estuviera directamente relacionada con su discapacidad.

En Gijón, a 27 de septiembre de 2006.—La Directora del Centro de Valoración de Personas con Discapacidades de Gijón.—16.355 (2).

— • —

INSTITUTO ASTURIANO DE ATENCION SOCIAL A LA INFANCIA, FAMILIA Y ADOLESCENCIA:

CITACION para comparecencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre), se cita a doña Emila Lacal Bernal, con D.N.I. número 43718075-C, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca en el Instituto Asturiano de Atención Social a la Infancia, Familia y Adolescencia de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, sito en la calle Alférez Provisional, s/n, de Oviedo, para ser informada del expediente tramitado por dicho Instituto, con el número 88/2006 relativo a su hijo, en aplicación de la Ley 1/1995, de Protección Jurídica al Menor, del que no se especifican más datos, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/1992 citada.

El plazo para comparecer es de 15 días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio.

En Oviedo, a 3 de octubre de 2006.—La Directora del Instituto Asturiano de Atención Social a la Infancia, Familia y Adolescencia.—16.356.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO:

CITACION para celebración de vista oral en reclamación.

Por la presente se cita a don José Bruno Heres García, Automóviles Bruno, con domicilio en Avenida Conde Guadalhorce, 93, de Avilés, al no haberse podido practicar la notificación de citación en este domicilio, a fin de que comparezca ante esta Junta Arbitral de Consumo del Principado de Asturias, sita en la calle Santa Susana, 20, 2º, de Oviedo, en el próximo día 30 de noviembre de 2006 a las 11 horas, en que tendrá lugar la celebración de la vista oral de la reclamación número 06/0506 promovida por don Juan Luis Mateos Fernández contra Automóviles Bruno.

Se le advierte que tiene a su disposición, en esta Junta, una copia de la reclamación y que deberá comparecer asistido de cuantos medios de prueba intente valerse.

Se advierte que la no asistencia no impedirá la celebración de la vista y el dictado del oportuno laudo arbitral.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y fijación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Avilés, a fin de que sirva de citación en legal forma a don José Bruno Heres García, Automóviles Bruno, en virtud de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, expido la presente.

En Oviedo, a 4 de octubre de 2006.—La Secretaria de la Junta Arbitral de Consumo del Principado de Asturias.—16.359.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS:

EXPEDIENTE expropiatorio SGDU-G 04/04. Reserva Regional de Suelo de la Ampliación del Campus Universitario de Barredo, Mieres. Notificación de la aprobación del expediente a titulares con domicilio desconocido.

Desconociéndose el domicilio de los titulares de las fincas que más abajo se detallan, comprendidas en el expediente expropiatorio para la obtención de los bienes y derechos afectados por el Area de Reserva Regional de Suelo de la Ampliación del Campus Universitario de Barredo, en Mieres, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 61, en relación con el 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se comunica a los interesados que, en el plazo de 15 días, podrán comparecer en la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, Servicio de Gestión y Disciplina Urbanística, sito en Oviedo, calle Coronel Aranda, nº 2, planta cero, sector derecho, en horario de oficina de 9:00 horas a 14:00 horas, para conocimiento del Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA), de fecha 29 de mayo de 2006, por el que se aprueba el expediente expropiatorio, a efectos de poder formular alegaciones (artículo 202 del Reglamento de Gestión Urbanística), o bien de mostrar su conformidad (artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa).

Nº finca	Ref. catastral	Titular
4-5-6-7	49180/06	Fernández Muñiz, Ramiro
9	49180/11	Suárez Alvarez, Saturnino
12	49180/14	Ordóñez Fernández, Daniel
30	49180/26	González Blanco, Roberto Raimundo
54	47145/05-2	Fernández Argüelles, Leonor
57	47145/08	García Losa, Eliseo

En Oviedo, a 3 de octubre de 2006.—El Jefe del Servicio de Gestión y Disciplina Urbanística.—16.342.

— • —

INFORMACION pública del expediente expropiatorio SGDU-G 16/06, del Plan Especial de Protección de la Playa de la Ñora, en Gijón y Villaviciosa.

Por Resolución del Sr. Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, se resuelve:

Primero.—Aprobar la relación de bienes y derechos afectados por dicho expediente expropiatorio.

Segundo.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 202 del Reglamento de Gestión Urbanística, acordar el inicio del procedimiento de expropiación forzosa por el sistema de tasación conjunta del Plan Especial de Protección de la Playa de la Ñora.

Tercero.—A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 187.2 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en relación con los artículos 202 del Reglamento de Gestión Urbanística, y el 4 de la Ley 2/1991, de Reserva de Suelo y Actuaciones Urbanísticas Concertadas, se somete a información pública el expediente expropiatorio por tasación conjunta.

El expediente de expropiación se encuentra a disposición del público en las oficinas de esta Consejería, en el Servicio de Gestión y Disciplina Urbanística, sitas en el Edificio Administrativo del Principado de Asturias, calle Coronel Aranda, s/n, de Oviedo, en horas de 9 a 14, para que durante el plazo de un mes, quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a titularidad y valoración de sus respectivos derechos.

En Oviedo, a 28 de septiembre de 2006.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—16.195.

— • —

INFORMACION pública del expediente expropiatorio SGDU-G 26/04, del Parque Playa de Porcía, en El Franco.

Por Resolución del Sr. Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras:

Primero.—Se aprueba la relación de bienes y derechos afectados por dicho expediente expropiatorio.

Segundo.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 202 del Reglamento de Gestión Urbanística, se acuerda el inicio del procedimiento de expropiación forzosa por el sistema de tasación conjunta del Parque Playa de Porcía, en El Franco.

Tercero.—A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 187.2 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en relación con los artículos 202 del Reglamento de Gestión Urbanística, y el 4 de la Ley 2/1991, de Reserva de Suelo y Actuaciones Urbanísticas Concertadas, se somete a información pública el expediente expropiatorio por tasación conjunta.

El expediente de expropiación se encuentra a disposición del público en las oficinas de esta Consejería, en el Servicio de Gestión y Disciplina Urbanística, sitas en el Edificio Administrativo del Principado de Asturias, calle Coronel Aranda, s/n, de Oviedo, en horas de 9 a 14, para que durante el plazo de un mes, quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a titularidad y valoración de sus respectivos derechos.

En Oviedo, a 28 de septiembre de 2006.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—16.196.

— • —

INFORMACION pública relativa a la adjudicación del contrato de servicio de uso público, información, interpretación y atención a las instalaciones del centro de recepción e interpretación de la naturaleza del Parque Natural de Redes.

1.—*Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: SE/06/18-109 RN.

2.—*Objeto del contrato:*

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de uso público, información, interpretación y atención a las instalaciones del centro de recepción e interpretación de la naturaleza del Parque Natural de Redes.

c) Lotes: …

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de fecha 29 de mayo de 2006.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—*Presupuesto base de licitación:*

a) Importe total: 81.408,00 euros.

b) Por lotes: …

5.—*Adjudicación:*

a) Fecha: 7 de agosto de 2006.

b) Contratista: Taxus Gestión Ambiental, Ecología y Calidad, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 76.800,00 euros.

En Oviedo, a 3 de octubre de 2006.—El Secretario General Técnico.—16.212.

— • —

INFORMACION pública relativa a la adjudicación del contrato de asistencia técnica para la redacción del proyecto de acondicionamiento de la carretera AS-254, Infiesto-Campo de Caso.

1.—*Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: AT/06/30-147 CA.

2.—*Objeto del contrato:*

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Descripción del objeto: Asistencia técnica para la redacción del proyecto de acondicionamiento de la carretera AS-254, Infiesto-Campo de Caso.

c) Lotes: …

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de fecha 12 de mayo de 2006.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—*Presupuesto base de licitación:*

a) Importe total: 300.000,00 euros.

b) Por lotes: …

5.—*Adjudicación:*

a) Fecha: 7 de agosto de 2006.

b) Contratista: UTE Ingeniería de Infraestructuras y Medio Ambiente, S.L., e Ingeniería, Planificación y Desarrollo, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 240.941,00 euros.

En Oviedo, a 2 de octubre de 2006.—El Secretario General Técnico.—16.213.

— • —

INFORMACION pública del estudio preliminar de impacto ambiental de las obras de "Restauración Ambiental en el Corredor de Fuentes de Invierno, concejo de Aller".

De conformidad con lo establecido en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Principado de Asturias, aprobado por el Decreto 33/1994, de 19 de mayo (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 2 de julio de 1994), se somete a información pública el estudio preliminar de impacto ambiental de las obras de "Restauración Ambiental en el Corredor de Fuentes de Invierno, concejo de Aller" (medidas de compensación ambiental derivadas de la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de Estación Invernal de Fuentes de Invierno).

A tal efecto se podrá tomar vista de dicho documento, en horario de oficina (de lunes a viernes de 9 a 14 horas) en las dependencias de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias, Dirección General de Recursos Naturales y Protección Ambiental, sito en la 3ª planta, sector central derecho, del Edificio Administrativo de Servicios Múltiples del Principado de Asturias, calle Coronel Aranda, nº 2, de Oviedo, y presentar por escrito, en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las alegaciones que estimen oportunas, durante un plazo de 15 días naturales, a contar desde la publicación del presente anuncio.

En Oviedo, a 3 de octubre de 2006.—El Secretario General Técnico.—16.352.

INFORMACION pública del estudio preliminar de impacto ambiental de las obras de "construcción del parque de la fauna en el Parque Natural de Redes (Caso y Sobrescobio)".

De conformidad con lo establecido en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Principado de Asturias, aprobado por el Decreto 33/1994, de 19 de mayo (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 2 de julio de 1994), se somete a información pública el estudio preliminar de impacto ambiental de las obras de "construcción del parque de la fauna en el Parque Natural de Redes (Caso y Sobrescobio)".

A tal efecto se podrá tomar vista de dicho documento, en horario de oficina (de lunes a viernes de 9 a 14 horas) en las dependencias de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias, Dirección General de Recursos Naturales y Protección Ambiental, sito en la 3ª planta, sector central derecho, del Edificio Administrativo de Servicios Múltiples del Principado de Asturias, calle Coronel Aranda, nº 2, de Oviedo, y presentar por escrito, en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las alegaciones que estimen oportunas, durante un plazo de 15 días naturales, a contar desde la publicación del presente anuncio.

En Oviedo, a 3 de octubre de 2006.—El Secretario General Técnico.—16.353.

— • —

INFORMACION pública de la prórroga de la autorización administrativa de la entidad Sistema Integrado de Gestión y Recogida de Envases, S.L. (SIGRE) como sistema integrado de gestión de envases y residuos de envases.

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, los sistemas integrados de gestión de envases usados y residuos de envases deben ser autorizados por el órgano competente de la Comunidad Autónoma en la que se implanten territorialmente, previa audiencia de los consumidores y usuarios.

En cumplimiento de dicho mandato, y una vez instruido el procedimiento para la prórroga de la autorización administrativa en el Principado de Asturias de la entidad Sistema Integrado de Gestión y Recogida de Envases, S.L. (SIGRE), como sistema integrado de gestión de envases y residuos de envases, se acuerda someter el expediente a un periodo de información pública durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Durante dicho plazo, se podrá examinar el expediente y formular las alegaciones que se estimen oportunas, que se presentarán en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El expediente podrá ser examinado, en horario de oficina (lunes a viernes, de 9 a 14 horas) en la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, Dirección General de Calidad Ambiental y Obras Hidráulicas, Servicio de Gestión Ambiental (calle Coronel Aranda, nº 2, 1ª planta, sector central izquierdo).

En Oviedo, a 22 de agosto de 2006.—El Director General de Calidad Ambiental y Obras Hidráulicas.—16.354.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:

ADMISION definitiva de permisos de investigación.

Presentada por doña Rosario Galán Fernández (N.I.F. número 10513504-C), domicilio en la calle Flórez Estrada, 17, 2º B, de Grado, solicitud de un permiso de investigación denominado "Rosario II", para los recursos minerales caliza y cuarcita, de 12 cuadrículas mineras de extensión que se sitúan en los concejos de Salas, Candamo y Grado y cuya designación es la siguiente:

Nº VERTICE	LONGITUD (W)	LATITUD (N)
1	6° 06' 00"	43° 26' 00"
2	6° 06' 00"	43° 25' 40 "
3	6° 05' 40"	43° 25' 40"
4	6° 05' 40"	43° 24' 40"
5	6° 06' 20"	43° 24' 40"
6	6° 06' 20"	43° 24' 20"
7	6° 06' 40"	43° 24' 20"
8	6° 06' 40"	43° 24' 40"
9	6° 07' 00"	43° 24' 40"
10	6° 07' 00"	43° 25' 00"
11	6° 06' 00"	43° 25' 00"
12	6° 06' 00"	43° 25' 20"
13	6° 06' 20"	43° 25' 20"
14	6° 06' 20"	43° 25' 40"
15	6° 06' 40"	43° 25' 40"
16	6° 06' 40"	43° 25' 20"
17	6° 07' 00"	43° 25' 20"
18	6° 07' 00"	43° 26' 00"

Se comunica que por Resolución de fecha 27 de septiembre de 2006, de la Consejería de Industria y Empleo, ha sido admitida definitivamente dicha solicitud, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, habiéndole correspondido el número 30.706 del Registro de Derechos Mineros, por lo que conforme lo dispuesto al respecto en la vigente normativa minera se abre el oportuno periodo de información pública, mediante su inserción en nuestro tablón de anuncios y en el de las correspondientes consistoriales, así como la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y en el Boletín Oficial del Estado, para que cuantos tengan la condición de interesados y quisieran oponerse lo verifiquen mediante escrito a presentar en la Dirección General de Minería, Industria y Energía (Plaza de España, 1, 4ª planta, 33007 Oviedo), hasta el límite de los veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

En Oviedo, a 28 de septiembre de 2006.—El Director General de Minería, Industria y Energía.—16.211.

— • —

Presentada por don Francisco Jesús Martínez Gómez (D.N.I. número 71866957-F), domicilio en la Avenida Carlos Peláez, 3, de Navia, solicitud de un permiso de investigación denominado "Ovia", para los recursos minerales caliza y dolomía, de 4 cuadrículas mineras de extensión que se sitúan en los concejos de Morcín, Ribera de Arriba y Mieres y cuya designación es la siguiente:

Nº VERTICE	LONGITUD (W)	LATITUD (N)
1	5º51'20"	43º16'40"
2	5º51'20"	43º17'20"
3	5º50'40"	43º17'20"
4	5º50'40"	43º16'40"

Se comunica que por Resolución de fecha 27 de septiembre de 2006, de la Consejería de Industria y Empleo, ha sido admitida definitivamente dicha solicitud, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, habiéndole correspondido el número 30.714 del Registro de Derechos Mineros, por lo que conforme lo dispuesto al respecto en la vigente normativa minera se abre el oportuno periodo de información pública, mediante su inserción en nuestro tablón de anuncios y en el de las correspondientes consistoriales, así como la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y en el Boletín Oficial del Estado, para que cuantos tengan la condición de interesados y quisieran oponerse lo verifiquen mediante escrito a presentar en la Dirección General de Minería, Industria y Energía (Plaza de España, 1, 4ª planta, 33007 Oviedo), hasta el límite de los veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

En Oviedo, a 28 de septiembre de 2006.—El Director General de Minería, Industria y Energía.—16.335.

— • —

Presentada por la entidad "Minerales y Productos Derivados, S.A." (C.I.F. número A-48008502), domicilio en la calle Mieres, 24, de Gijón, solicitud de un permiso de investigación denominado "Isla", para los recursos minerales fluorita y barita, de 1 cuadrícula minera de extensión que se sitúa en el concejo de Colunga y cuya designación es la siguiente:

Nº VERTICE	LONGITUD (W)	LATITUD (N)
1	5º14'00"	43º28'40"
2	5º13'40"	43º28'40"
3	5º13'40"	43º28'20"
4	5º14'00"	43º28'20"

Se comunica que por Resolución de fecha 27 de septiembre de 2006, de la Consejería de Industria y Empleo, ha sido admitida definitivamente dicha solicitud, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, habiéndole correspondido el número 30.734 del Registro de Derechos Mineros, por lo que conforme lo dispuesto al respecto en la vigente normativa minera se abre el oportuno periodo de información pública, mediante su inserción en nuestro tablón de anuncios y en el de las correspondientes consistoriales, así como la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y en el Boletín Oficial del Estado, para que cuantos tengan la condición de interesados y quisieran oponerse lo verifiquen mediante escrito a presentar en la Dirección General de Minería, Industria y Energía (Plaza de España, 1, 4ª planta, 33007 Oviedo), hasta el límite de los veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

En Oviedo, a 28 de septiembre de 2006.—El Director General de Minería, Industria y Energía.—16.336.

— • —

NOTIFICACIONES de resoluciones por las que se determinan denegación del documento de calificación de empresa o taller artesano.

Habiendo sido devuelta por el Servicio de Correos la notificación personal a Regalos Berta, S.L., con domicilio en la calle

Manuel Sirgo, nº 53, de Gijón, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante la presente publicación así como la inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido, con somera indicación del contenido de la resolución dictada.

Asunto: Documento de calificación artesanal de empresa o taller artesano.

Interesado: Regalos Berta, S.L.

Expediente: 2004/017042.

Se le comunica que para el conocimiento íntegro de esta resolución y constancia de la misma, puede comparecer en las dependencias del Servicio de Comercio de la Consejería de Industria y Empleo, Plaza de España, nº 1, 1ª planta, Oviedo.

En Oviedo, a 2 de octubre de 2006.—La Secretaria General Técnica.—16.214 (1).

— • —

Habiendo sido devuelta por el Servicio de Correos la notificación personal a Concha Hidalgo, S.L., con domicilio en la Avenida República Argentina, nº 132, de Gijón, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante la presente publicación así como la inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido, con somera indicación del contenido de la resolución dictada.

Asunto: Documento de calificación artesanal de empresa o taller artesano.

Interesado: Concha Hidalgo, S.L.

Expediente: 2004/027604.

Se le comunica que para el conocimiento íntegro de esta resolución y constancia de la misma, puede comparecer en las dependencias del Servicio de Comercio de la Consejería de Industria y Empleo, Plaza de España, nº 1, 1ª planta, Oviedo.

En Oviedo, a 2 de octubre de 2006.—La Secretaria General Técnica.—16.214 (2).

Habiendo sido devuelta por el Servicio de Correos la notificación personal a Muñoz Betancur, Marlene, con domicilio en la Avenida Rufo García Rendueles, nº 6, 5º A, de Gijón, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante la presente publicación así como la inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido, con somera indicación del contenido de la resolución dictada.

Asunto: Documento de calificación artesanal de empresa o taller artesano.

Interesado: Muñoz Betancur, Marlene.

Expediente: 2005/035323.

Se le comunica que para el conocimiento íntegro de esta resolución y constancia de la misma, puede comparecer en las dependencias del Servicio de Comercio de la Consejería de Industria y Empleo, Plaza de España, nº 1, 1ª planta, Oviedo.

En Oviedo, a 2 de octubre de 2006.—La Secretaria General Técnica.—16.214 (3).

— • —

Habiendo sido devuelta por el Servicio de Correos la notificación personal a Naranjo Ramón, David, con domicilio en la calle Del Rayo, nº 1, de Oviedo, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante la presente publicación así como la inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido, con somera indicación del contenido de la resolución dictada.

Asunto: Documento de calificación artesanal de empresa o taller artesano.

Interesado: Naranjo Ramón, David.

Expediente: 2004/031330.

Se le comunica que para el conocimiento íntegro de esta resolución y constancia de la misma, puede comparecer en las dependencias del Servicio de Comercio de la Consejería de Industria y Empleo, Plaza de España, nº 1, 1ª planta, Oviedo.

En Oviedo, a 2 de octubre de 2006.—La Secretaria General Técnica.—16.214 (4).

III. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN ASTURIAS

Oficina de Extranjeros

Notificaciones

Habiendo resultado infructuosas las actuaciones realizadas para las notificaciones de los afectados, se hace público a efectos de notificación previstos en el artículo 59.4) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de las resoluciones siguientes:

- Afectado: Don Dan Marian Draghici (rumano).

 Domicilio: Oviedo.

 Acuerdo: Resolución de Expulsión en Régimen General (expediente número 330020060004338).

- Afectado: Don Gheorghe Víctor Staniloiu.

 Domicilio: Oviedo.

 Acuerdo: Resolución de Expulsión en Régimen General (expediente número 330020060004856).

- Afectada: Doña Eneida Palmar (venezolana).

 Domicilio: Zaragoza.

 Acuerdo: Resolución de Expulsión en Régimen General (expediente número 330020060005545).

- Afectada: Doña Wilma Victoria Riveros (paraguaya).

 Domicilio: Celorio-Llanes.

 Acuerdo: Resolución de Expulsión en Régimen General (expediente número 330020060003372).

- Afectado: Don Bruno Gamba (argentino).

 Domicilio: Oviedo.

 Acuerdo: Resolución de Expulsión en Régimen General (expediente número 330020060003987).

- Afectado: Don Ionut Moise (rumano).

 Domicilio: Oviedo.

 Acuerdo: Resolución de Expulsión en Régimen General (expediente número 330020060006657).

- Afectado: Don Daniel Cojocariu (rumano).

 Domicilio: Oviedo.

 Acuerdo: Resolución de Expulsión en Régimen General (expediente número 330020060006654).

- Afectada: Doña Erna Schaffer de Britez (paraguaya).

 Domicilio: Oviedo.

 Acuerdo: Resolución de Expulsión en Régimen General (expediente número 330020060006364).

- Afectado: Don Radoslav Rusenov Radoslavov (búlgaro).

 Domicilio: Oviedo.

 Acuerdo: Resolución de Expulsión en Régimen General (expediente número 330020060006366).

- Afectado: Don Rosalino Gamarra Rolon.

 Domicilio: Las Vegas-Avilés.

 Acuerdo: Resolución de Expulsión en Régimen General (expediente número 330020060003379).

- Afectado: Don Mihai Curt (rumano).

 Domicilio: Avilés.

 Acuerdo: Resolución de Expulsión en Régimen General (expediente número 330020060006360).

- Afectado: Don Urt Nasan Dulmaa (mongol).

 Domicilio: Mieres.

 Acuerdo: Resolución de Expulsión en Régimen General (expediente número 330020060005701).

- Afectado: Don Orgil Namsrai (mongol).

 Domicilio: Mieres.

 Acuerdo: Resolución de Expulsión en Régimen General (expediente número 330020060005767).

- Afectado: Don Enkee Saihan (mongol).

 Domicilio: Mieres.

 Acuerdo: Resolución de Expulsión en Régimen General (expediente número 330020060005774).

- Afectado: Don Liyun Zhou (chino).

 Domicilio: Gijón.

 Acuerdo: Resolución de Expulsión en Régimen General (expediente número 330020050004871).

- Afectado: Don Jinjin Yan (chino).

 Domicilio: Gijón.

 Acuerdo: Resolución de Expulsión en Régimen General (expediente número 330020060004792).

- Afectado: Don Daniel Hernando Quintero Medina (colombiano).

 Domicilio: Gijón.

 Acuerdo: Resolución de Expulsión en Régimen General(expediente número 330020060005261).

Los interesados podrán comparecer en el plazo de diez días hábiles en la Oficina Unica de Extranjeros, Plaza de España, nº 3, de Oviedo, para conocimiento y constancia del contenido íntegro de la resolución.

Contra las presentes resoluciones cabe recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a partir del momento de la notificación, o en todo caso, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación y para el supuesto de haberse interpuesto recurso de reposición, dicho plazo se contará a partir del momento de notificación de la resolución expresa del mismo.

En Oviedo, a 2 de octubre de 2006.—El Vicesecretario General.—16.370.

Habiendo resultado infructuosas las actuaciones realizadas para las notificaciones de los afectados, se hace público a efectos de notificación previstos en el artículo 59.4) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de las resoluciones siguientes:

- Afectado: Don Duniel Díaz Regojo.

 Domicilio: Gijón.

 Acuerdo: Resolución de Revocación de Tarjeta de Residencia de Familiar de Comunitario (expediente número 330020030009748).

- Afectado: Don Danny Bolivar Lara Carrera (Magda Lisbeth Londoño Estupiñán).

 Domicilio: Oviedo.

 Acuerdo: Resolución de Denegación de Autorización de Residencia Temporal y Trabajo, c/a inicial (expediente número 330020060003444).

- Afectada: Doña Liliana Torres Orobio.

 Domicilio: Gijón.

 Acuerdo: Resolución de Denegación de Autorización de Residencia Temporal y Trabajo, c/a inicial (expediente número 330020060004111).

- Afectado: Don Edward Obispo Reyes (Paola Pérez Jiménez).

 Domicilio: Gijón.

 Acuerdo: Resolución de Denegación de Autorización de Residencia Temporal y Trabajo, c/a inicial (expediente número 330020060003668).

- Afectado: Don José López López (Katya Irina Duque Ruiz).

 Domicilio: Gijón.

 Acuerdo: Resolución de Denegación de Autorización de Residencia Temporal y Trabajo, c/a inicial (expediente número 330020060004498).

- Afectado: Tascon y Wang (Keke Chen).

 Domicilio: Gijón.

 Acuerdo: Resolución de Denegación de Autorización de Residencia Temporal y Trabajo, c/a inicial (expediente número 330020050005422).

- Afectado: Tascon y Wang (Haoce Cheng).

 Domicilio: Gijón.

 Acuerdo: Resolución de Denegación de Autorización de Residencia Temporal y Trabajo, c/a inicial (expediente número 330020050005421).

- Afectado: Tascon y Wang (Chenrong Zhang).

 Domicilio: Gijón.

 Acuerdo: Resolución de Denegación de Autorización de Residencia Temporal y Trabajo, c/a inicial (expediente número 330020050005420).

- Afectado: Tascon y Wang (Yongping Chen).

 Domicilio: Gijón.

 Acuerdo: Resolución de Denegación de Autorización de Residencia Temporal y Trabajo, c/a inicial (expediente número 330020050005426).

- Afectado: Tascon y Wang, S.L. (Liyong Wu).

 Domicilio: Gijón.

 Acuerdo: Resolución de Denegación de Autorización de Residencia Temporal y Trabajo, c/a inicial (expediente número 330020050005428).

- Afectado: Tascon y Wang, S.L. (Weihao Peng).

 Domicilio: Gijón.

 Acuerdo: Resolución de Denegación de Autorización de Residencia Temporal y Trabajo, c/a inicial (expediente número 330020050005424).

- Afectado: Tascon y Wang, S.L. (Po Chen).

 Domicilio: Gijón.

 Acuerdo: Resolución de Denegación de Autorización de Residencia Temporal y Trabajo, c/a inicial (expediente número 330020050005425).

- Afectado: Don José Angel Macías Pardo (Orfelina Luciano Lara).

 Domicilio: Corvera de Asturias.

 Acuerdo: Resolución de Denegación de Autorización de Residencia Temporal y Trabajo, c/a inicial (expediente número 330020060005019).

- Afectada: Doña Elvira Celia Fernández Zapico (Ivanna Bondarenko).

 Domicilio: Llanera.

 Acuerdo: Resolución de Denegación de Autorización de Residencia Temporal y Trabajo, c/a inicial (expediente número 330020060003996).

- Afectado: Don Manuel Alberto Testón Vázquez (Tibisay del Valle Espinoza de Gálvez).

 Domicilio: Gijón.

 Acuerdo: Resolución de Denegación de Autorización de Residencia Temporal y Trabajo, c/a inicial (expediente número 330020050008799).

- Afectado: Don Guillermo Margaretto Samper (Fabrio Andrés Vivas Cabrera).

 Domicilio: Oviedo.

 Acuerdo: Resolución de Denegación de Autorización de Residencia Temporal y Trabajo, c/a inicial (expediente número 330020050004594).

Los interesados podrán comparecer en el plazo de diez días hábiles en la Oficina Unica de Extranjeros, Plaza de España, nº 3, de Oviedo, para conocimiento y constancia del contenido íntegro de la resolución.

Contra las presentes resoluciones cabe recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a partir del momento de la notificación, o en todo caso, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación y para el supuesto de haberse interpuesto recurso de reposición, dicho plazo se contará a partir del momento de notificación de la resolución expresa del mismo.

En Oviedo, a 5 de octubre de 2006.—El Vicesecretario General.—16.459.

JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE ASTURIAS

Notificación

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común (Boletín Oficial del Estado número 285 de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado número 12 de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones que declaran inadmisibles los escritos presentados como recursos extraordinarios de revisión, dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Agotada la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en cuya circunscripción tenga su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del propio recurrente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, número 3, en relación con el artículo 14, número 1, segunda, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46, número 1, de la Ley citada en último lugar.

En los casos en que se hubiera concedido la suspensión de la ejecución del acto impugnado hasta la notificación de las resoluciones que a continuación se detallan, el importe de la multa impuesta deberá hacerse efectiva en cualquier Jefatura de Tráfico, en metálico o por giro postal, dentro de los quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente. Transcurrido dicho plazo sin haber satisfecho la deuda en periodo voluntario, se exigirá en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio del 20% de su importe y, en su caso, los correspondientes intereses de demora (artículo 84 de la Ley sobre Tráfico, Circulación y Seguridad Vial).

Asimismo, en el supuesto anterior, las sanciones que lleven aparejada la suspensión de la licencia o permiso de conducción, obligarán a su entrega dentro de los cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta publicación. Transcurrido este plazo sin haberse efectuado se ordenará su recogida por los agentes de la autoridad (artículo 83.2 de la Ley sobre Tráfico, Circulación y Seguridad Vial).

Los correspondientes expedientes se encuentran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

En Oviedo, a 30 de octubre de 2002.—El Delegado del Gobierno.—P.D. Resolución de 29 de junio de 2001 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 5 de julio de 2001).—El/La Jefe/a Provincial de Tráfico.—16.291.

Anexo

Artº LRJ: Artículo de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que determina la inadmisibilidad.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	DNINIF	LOCALIDAD	ARTº-LRJ
339403961069	E PARDO	33898160	BARBERA DEL V	119
339403995067	F J ESPINOSA	05351095	MADRID	119
330047339778	N HERNANDEZ	71452910	MURCIA	119
330048243357	B DOS SANTOS	53548723	GIJON	119
339047664636	P HUERTA	10876228	LLANES	119
339404046132	C MORO	11071536	LANGREO	119
330403780237	J GONZALEZ	10861852	SANTANDER	119
330403753817	C DE LA FUENTE	13710480	SANTANDER	119

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE

Secretaría General

Anuncios

Notificación de propuesta de resolución recaída en el expediente sancionador número S/33/0415/05

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Confederación Hidrográfica del Norte, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Infracciones y Denuncias de la Confederación Hidrográfica del Norte, Plaza de España, 2, de Oviedo, ante la cual les asiste el derecho a alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes, dentro del plazo de quince (15) días, contados desde el siguiente al de la presente publicación.

• Expediente: S/33/0415/05.

Sancionada: Doña María Elena Soriano Martín.

Documento Nacional de Identidad: 50179654.

Término municipal infracción: Proaza (Asturias).

Término municipal infractor: Oviedo (Asturias).

Propuesta de resolución: 2 de agosto de 2006.

Artículos Ley de Aguas: 116.e) y g).

Artículos Reglamento Dominio Público Hidráulico: 315.j) y 315.d).

En Oviedo, a 3 de octubre de 2006.—El Secretario General.—P.D. La Jefa de Servicio de Comunidades de Usuarios, Régimen Sancionador y As. Jurídic (Resolución de 13 de diciembre 2004, B.O.E. de 11 de enero 2005).—16.462.

— • —

Notificación de propuesta de resolución recaída en el expediente sancionador número S/33/0454/05/V

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Confederación Hidrográfica del Norte, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Infracciones y Denuncias de la Confederación Hidrográfica del Norte, Plaza de España, 2, de Oviedo, ante la cual les asiste el derecho a alegar por escrito lo que en su defensa estimen conve-

niente, y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes, dentro del plazo de quince (15) días, contados desde el siguiente al de la presente publicación.

• Expediente: S/33/0454/05/V.

Sancionado: Don Julio César García Palacio.

Documento Nacional de Identidad: 10428855-B.

Término municipal: Villaviciosa (Asturias).

Propuesta de resolución: 2 de agosto de 2006.

Artículo Ley de Aguas: 116.g).

Artículo Reglamento Dominio Público Hidráulico: 315.j).

En Oviedo, a 3 de octubre de 2006.—El Secretario General.—P.D. La Jefa de Servicio de Comunidades de Usuarios, Régimen Sancionador y As. Jurídic (Resolución de 13 de diciembre 2004, B.O.E. de 11 de enero 2005).—16.463.

— • —

Comisaría de Aguas

Informaciones públicas

• Expediente número: A/33/24614.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Don Victorino Pintado Valledor.

N.I.F. número: 71873088-C.

Domicilio: La Piñera, 3, San Félix. 33875 Tineo (Asturias).

Nombre del río o corriente: Manantial Cimera.

Caudal solicitado: 0,007 l./seg. (uso doméstico); 0,0279 l./seg. (uso ganadero).

Punto de emplazamiento: Piñera de San Félix.

Término municipal y provincia: Tineo (Asturias).

Destino: Usos domésticos y ganaderos.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Arqueta de captación y conducción mediante tubería hasta depósito.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Tineo, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2, 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 29 de septiembre de 2006.—El Comisario de Aguas.—P.O. El Comisario de Aguas Adjunto.—16.299.

— • —

• Expediente número: A/33/24865.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Parroquia Rural de Sandamías.

N.I.F. número: P-3300031-F.

Domicilio: Sandamías, s/n. 33129 Pravia (Asturias).

Nombre del río o corriente: Manantial “Fuente Polvadura”.

Caudal solicitado: 0,83 l./seg.

Punto de emplazamiento: Sandamías.

Término municipal y provincia: Pravia (Asturias).

Destino: Usos domésticos y ganaderos.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Arqueta-depósito de captación desde el que se bombea a depósito de distribución.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Pravia, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2, 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 29 de septiembre de 2006.—El Comisario de Aguas.—P.O. El Comisario de Aguas Adjunto.—16.300.

— • —

• Expediente número: A/33/24851.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Don Ramón Barrero Barrero.

N.I.F. número: 71866229-S.

Domicilio: Fuentes, 8, Navelgas. 33873 Tineo (Asturias).

Nombre del río o corriente: Manantial “Detrás de la Siecha El Perdil”.

Caudal solicitado: 2.000 l./día (uso doméstico); 2.000 l./día (uso ganadero).

Punto de emplazamiento: Fuentes.

Término municipal y provincia: Tineo (Asturias).

Destino: Usos domésticos y ganaderos.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Arqueta de captación y conducción mediante tubería hasta establo y depósito.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Tineo, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2, 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 29 de septiembre de 2006.—El Comisario de Aguas.—P.O. El Comisario de Aguas Adjunto.—16.301.

— • —

• Expediente número: A/33/24735.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Ayuntamiento de Proaza.

N.I.F. número: P-3305200-B.

Domicilio: Plaza de la Abadía, s/n. 33114 Proaza (Asturias).

Nombre del río o corriente: Fuente Escobio.

Caudal solicitado: 0,057 l./seg.

Punto de emplazamiento: Palmeano.

Término municipal y provincia: Proaza (Asturias).

Destino: Abastecimiento a Las Veigas.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Arqueta de captación y conducción mediante tubería hasta depósito.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Proaza, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2, 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 29 de septiembre de 2006.—El Comisario de Aguas.—P.O. El Comisario de Aguas Adjunto.—16.302.

— • —

• Expediente número: A/33/24930.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionaria: Comunidad de Usuarios Manantial Fuente Nueva, Fuejo-Doriga.

N.I.F. número: G-74180035.

Domicilio: Ca Sidro, Fuejo, 13, Doriga. 33858 Salas (Asturias).

Nombre del río o corriente: Manantial “Fuente Nueva”.

Caudal solicitado: 0,08 l./seg.

Punto de emplazamiento: Fuejo-Doriga.

Término municipal y provincia: Salas (Asturias).

Destino: Usos domésticos y ganaderos.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Captación y conducción mediante tubería hasta depósito de bombeo.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Salas, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2, 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 29 de septiembre de 2006.—El Comisario de Aguas.—P.O. El Comisario de Aguas Adjunto.—16.304.

— • —

• Expediente número: A/33/24740.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionarios: Ayuntamientos de Santo Adriano y Proaza.

N.I.F. número: P-3306400-G.

Domicilio: Plaza de Angel Fernández, s/n, Villanueva. 33115 Santo Adriano (Asturias).

Nombre del río o corriente: Manantial Porpica.

Caudal solicitado: 0,343 l./seg.

Término municipal y provincia: Santo Adriano (Asturias).

Destino: Abastecimiento a Castañedo del Monte y Linares.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Arqueta de captación y conducción mediante tubería hasta depósito.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Santo Adriano, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2, 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 29 de septiembre de 2006.—El Comisario de Aguas.—P.O. El Comisario de Aguas Adjunto.—16.305.

— • —

• Expediente número: A/33/25131.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Don Sergio Suárez Riesgo.

N.I.F. número: 71873178-H.

Domicilio: Riviella de Tablado, 4. 33874 Tineo (Asturias).

Nombre del río o corriente: Fuente “Fontanicona”.

Caudal solicitado: 0,10 l./seg.

Punto de emplazamiento: Riviella de Tablado.

Término municipal y provincia: Tineo (Asturias).

Destino: Usos ganaderos.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Arqueta de captación y conducción mediante tubería hasta explotación ganadera.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Tineo, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2, 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 29 de septiembre de 2006.—El Comisario de Aguas.—P.O. El Comisario de Aguas Adjunto.—16.306.

— • —

• Expediente número: A/33/25040.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Don Constantino López Menéndez.

N.I.F. número: 71608365-G.

Domicilio: Penles 4, 33814 Cangas del Narcea (Asturias).

Nombre del río o corriente: Manantial Reguero.

Caudal solicitado: 0,30 l./seg.

Punto de emplazamiento: Reguero (La Regla de Perandones).

Término municipal y provincia: Cangas del Narcea (Asturias).

Destino: Limpieza de aperos.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Arqueta de captación y conducción mediante tubería hasta depósito.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Cangas del Narcea, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2, 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 29 de septiembre de 2006.—El Comisario de Aguas.—P.O. El Comisario de Aguas Adjunto.—16.307.

— • —

• Expediente número: A/33/24739.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionarios: Herederos de don Antonio Carreño López (representante don Leopoldo Espolita Carreño).

N.I.F. número: 11340861-K.

Domicilio: Luis Treillard, 1, 9 B, Salinas. 33400 Castrillón (Asturias).

Nombre del río o corriente: Río Nalón.

Caudal solicitado: 3 l./seg.

Punto de emplazamiento: Murias.

Término municipal y provincia: Candamo (Asturias).

Destino: Riego.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Captación directa del cauce mediante una motobomba.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Candamo, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2, 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 29 de septiembre de 2006.—El Comisario de Aguas.—P.O. El Comisario de Aguas Adjunto.—16.308.

— • —

• Expediente número: A/33/24942.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionaria: Doña Elvira García González.

N.I.F. número: 71842611-H.

Domicilio: Santa Cristina, s/n. 33827 Grado (Asturias).

Nombre del río o corriente: Manantial Las Baulias.

Caudal solicitado: 0,023 l./seg.

Punto de emplazamiento: Santa Cristina.

Término municipal y provincia: Grado (Asturias).

Destino: Usos domésticos y ganaderos.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Arqueta de captación y conducción mediante tubería hasta depósito.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Grado, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2, 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 29 de septiembre de 2006.—El Comisario de Aguas.—P.O. El Comisario de Aguas Adjunto.—16.309.

— • —

• Expediente número: A/33/24020.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionaria: Doña Basilisa Leiguarda Méndez.

N.I.F. número: 10992183-T.

Domicilio: San Antolín de Ibias. 33810 Ibias (Asturias).

Nombre del río o corriente: Río Ibias.

Caudal solicitado: 4 l./seg.

Punto de emplazamiento: San Antolín de Ibias.

Término municipal y provincia: Ibias (Asturias).

Destino: Riego.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Azud de captación y conducción mediante canal excavado en el terreno.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Ibias, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2, 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 29 de septiembre de 2006.—El Comisario de Aguas.—P.O. El Comisario de Aguas Adjunto.—16.310.

— • —

• Expediente número: A/33/24517.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionaria: Doña Dolores Martínez García.

N.I.F. número: 11048989-L.

Domicilio: El Moclín, 31, Campomanes. 33620 Lena (Asturias).

Nombre del río o corriente: Río Huerna.

Caudal solicitado: 0,2 l./seg.

Punto de emplazamiento: Moclín, Campomanes.

Término municipal y provincia: Lena (Asturias).

Destino: Riego.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Captación directa del cauce mediante una motobomba.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Lena, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2, 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 29 de septiembre de 2006.—El Comisario de Aguas.—P.O. El Comisario de Aguas Adjunto.—16.311.

— • —

• Expediente número: A/33/24518.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Don Juan José Valdés Suárez.

N.I.F. número: 10914281-E.

Domicilio: La Pandiella, s/n (Valdecuna), 33615 Mieres (Asturias).

Nombre del río o corriente: Manantial La Fornicona.

Caudal solicitado: 0,1 l./seg.

Punto de emplazamiento: Valdecuna (La Pandiella).

Término municipal y provincia: Mieres (Asturias).

Destino: Usos domésticos y ganaderos.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Captación y conducción mediante tubería hasta depósito de bombeo.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Mieres, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2, 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 29 de septiembre de 2006.—El Comisario de Aguas.—P.O. El Comisario de Aguas Adjunto.—16.312.

— • —

• Expediente número: A/33/21063.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionaria: Comunidad de Regantes Riega Llavadorio e Infiernos.

N.I.F. número: G-74170572.

Domicilio: Tornón, 19. 33316 Villaviciosa (Asturias).

Nombre del río o corriente: Riegas Llavadorio e Infiernos.

Caudal solicitado: 0,78 l./seg.

Punto de emplazamiento: Villar (Tornón).

Término municipal y provincia: Villaviciosa (Asturias).

Destino: Uso doméstico, ganadero y riego.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Arqueta de captación (2) y conducción mediante tubería hasta depósito.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Villaviciosa, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2, 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 29 de septiembre de 2006.—El Comisario de Aguas.—P.O. El Comisario de Aguas Adjunto.—16.217.

— • —

• Expediente número: A/33/24053.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionaria: Comunidad de Usuarios de Aguas de Braniella.

N.I.F. número: G-74155474.

Domicilio: Cereceda, Braniella. 33583 Piloña (Asturias).

Nombre del río o corriente: Manantial "Riega del Taegu" y "Argayón".

Caudal solicitado: 17.240 l./día.

Punto de emplazamiento: Braniella (Cereceda).

Término municipal y provincia: Piloña (Asturias).

Destino: Abastecimiento de agua a Braniella.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Captación y conducción por tubería a depósito regulador. El manantial "Argayón" tendrá carácter complementario con instalaciones independientes.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Piloña, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2, 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 6 de octubre de 2006.—El Comisario de Aguas Adjunto.—16.369.

— • —

Expediente de vertido de aguas residuales

• Expediente: V/33/01895.

Peticionario: Gasóleos del Noroeste, S.L.

Vertido:

Denominación: Centro de distribución de gasóleos en San Roque.

Localidad: San Roque, San Roque del Acebal.

Término municipal: Llanes.

Provincia: Asturias.

Río/cuenca: La Mesa/Carrocedo.

El vertido cuya autorización se solicita corresponde a las aguas residuales industriales de "Centro de distribución de gasóleos en San Roque" - "Gasóleos del Noroeste, S.L.".

Las instalaciones de depuración constan básicamente de los siguientes elementos:

- Decantador de lodos.
- Separador de hidrocarburos.
- Arqueta de control del vertido.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, en la Confederación Hidrográfica del Norte durante el plazo indicado.

El expediente de vertido estará de manifiesto en las oficinas de esta Comisaría de Aguas en Oviedo (Plaza de España, nº 2, código postal 33071).

En Oviedo, a 4 de octubre de 2006.—El Jefe de Area de Vertidos.—16.367.

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Comunicación de propuesta de suspensión o extinción de prestaciones

Doña Maryama Touitou.

D.N.I.: 5639043.

De acuerdo con la información obrante en este Servicio Público de Empleo Estatal, se halla usted en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes,

Hechos

1. No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación: 11 de septiembre de 2006.

A los que son de aplicación los siguientes,

Fundamentos de derecho

1. El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del número 3, del artículo 24, del texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (B.O.E. número 189 de 8 de agosto), modificado por el artículo 46 de la Ley 62/2003, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

2. Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del número 1, del artículo 47, del mencionado texto refundido, la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37, del Reglamento General sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los Expedientes Liquidatorios de Cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. número 132 de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en la letra d), del número 1, del artículo 47, del texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación/subsidio con fecha 11 de septiembre de 2006, en tanto se dicte la mencionada resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

- El número del expediente que se inicia con esta comunicación es el de su D.N.I., pasaporte o N.I.E.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el artículo 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente.

Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la mencionada Ley 30/1992, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal, pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.

En Gijón, a 18 de septiembre de 2006.—El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.—P.D. El Director de la Oficina de Prestaciones.—16.366.

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Notificaciones

Intentada la notificación sin que fuera posible efectuar la misma a doña Cecilia Martínez Villamil, con domicilio en Avenida de Las Segadas, 43, bajo, de Oviedo, al ser devuelta por el Servicio de Correos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica por medio de este edicto:

En relación con el incremento que tiene asignado en la pensión de viudedad, esta Dirección Provincial, en aplicación de la normativa que se recoge más adelante, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.—Suspender el citado incremento en su pensión de viudedad, al no haber presentado la documentación preceptiva.

Segundo.—Reclamar el importe de las percepciones indebidas desde el 1 de enero de 2005 a 30 de junio de 2006, en aplicación del artículo 45 de la Ley General de la Seguridad Social.

Normas de aplicación: Artículo 31 del Reglamento General que determina la cuantía de las prestaciones económicas del Régimen General de la Seguridad Social y condiciones para el derecho a las mismas, aprobado por el Decreto 3158/1966, de 23 de diciembre, y modificado por el artículo 1 del Real Decreto 1465/2001, de 27 de diciembre; el artículo 8 del Real Decreto 1647/1997, de 31 de octubre, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 24/1997, de 15 de julio, de consolidación y racionalización del Sistema de la Seguridad Social, según redacción dada por la disposición adicional séptima del Real Decreto 3475/2000, de 29 de diciembre, de Revalorización de Pensiones; el artículo 5 del Real Decreto 2350/2004, de 23 de diciembre, y el artículo 6 del Real Decreto 1611/2005, de 30 de diciembre, ambos de Revalorización de las Pensiones; el artículo 145, apartado 2, de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, artículo 45 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

El reintegro de la deuda se efectuará de acuerdo con la propuesta de amortización que se adjunta una vez transcurrido el plazo que se indica en el párrafo siguiente. También puede, si lo desea, abonar el importe íntegro de la deuda mediante ingreso en la cuenta del Instituto Nacional de la Seguridad Social número 2048-0000-24-0410001330 de la Caja de Asturias (oficina principal de Oviedo), antes de 30 días.

En este caso le rogamos nos envíe copia del justificante de dicho abono.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional, ante esta Dirección Provincial, en el plazo de treinta días, desde el siguiente a la fecha de recepción de este escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. del 11 de abril), con la nueva redacción dada en el artículo 42 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

En Oviedo, a 5 de octubre de 2006.—El Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social.—16.460.

— • —

Intentada la notificación sin que fuera posible efectuar la misma a doña Sandra Sanjurjo Hernández, con domicilio en la calle Mariscal Solís, 21, 2°, de Oviedo, al ser devuelta por el Servicio de Correos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica por medio de este edicto:

Como continuación a nuestro escrito de 13 de junio de 2006, esta Dirección Provincial, en aplicación de la normativa que se recoge más adelante, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.—Suspender el citado incremento en su pensión de viudedad, al no haber presentado la documentación preceptiva que le fue recordada por escrito de 20 de marzo de 2006.

Segundo.—Reclamar el importe de las percepciones indebidas desde el 1 de junio de 2005 a 30 de junio de 2006, en aplicación del artículo 45 de la Ley General de la Seguridad Social.

Normas de aplicación: Artículo 31 del Reglamento General que determina la cuantía de las prestaciones económicas del Régimen General de la Seguridad Social y condiciones para el derecho a las mismas, aprobado por el Decreto 3158/1966, de 23 de diciembre, y modificado por el artículo 1 del Real Decreto 1465/2001, de 27 de diciembre; el artículo 8 del Real Decreto 1647/1997, de 31 de octubre, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 24/1997, de 15 de julio, de consolidación y racionalización del Sistema de la Seguridad Social, según redacción dada por la disposición adicional séptima del Real Decreto 3475/2000, de 29 de diciembre, de Revalorización de Pensiones; el artículo 5 del Real Decreto 2350/2004, de 23 de diciembre, y el artículo 6 del Real Decreto 1611/2005, de 30 de diciembre, ambos de Revalorización de las Pensiones; el artículo 145, apartado 2, de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, artículo 45 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

El reintegro de la deuda se efectuará de acuerdo con la propuesta de amortización que se adjunta una vez transcurrido el plazo que se indica en el párrafo siguiente. También puede, si lo desea, abonar el importe íntegro de la deuda mediante ingreso en la cuenta del Instituto Nacional de la Seguridad Social número 2048-0000-24-0410001330 de la Caja de Asturias (oficina principal de Oviedo), antes de 30 días.

En este caso le rogamos nos envíe copia del justificante de dicho abono.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional, ante esta Dirección Provincial, en el plazo de treinta días, desde el siguiente a la fecha de recepción de este escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. del 11 de abril), con la nueva redacción dada en el artículo 42 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

En Oviedo, a 5 de octubre de 2006.—El Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social.—16.461.

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE ASTURIAS

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 33/06 de Oviedo

Edictos de notificación

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, habiéndose intentado la notificación al interesado en el último domicilio conocido, o a su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar el embargo de bien inmueble cuya diligencia se adjunta a este edicto.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

La Unidad asignada a dichos actos administrativos es la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 33/06, con domicilio en la calle Argüelles, nº 39, 4º izquierda, en Oviedo. Teléfono 985 213 179, fax 985 224 266.

Asimismo se advierte, que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Oviedo, a 22 de septiembre de 2006.—La Recaudadora Ejecutiva.—16.218.

Anexo

"Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio número 33 06 06 00136945, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don José Manuel Acebo Queipo, con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 052613063-B, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

Número de providencia de apremio	Periodo	Régimen
33 05 018748632	08 2005/08 2005	0521
33 05 019583539	09 2005/09 2005	0521
33 06 010297988	10 2005/10 2005	0521

Importe deuda:	
Principal	688,74 euros
Recargo	137,76 euros
Intereses	29,89 euros
Costas devengadas	13,92 euros
Costas e intereses presupuestados	90,00 euros
Total	960,31 euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración, por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva o por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla:

- Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

 En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación.

 Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

En Oviedo, a 2 de agosto de 2006.—La Recaudadora Ejecutiva."

"Descripción de las fincas embargadas

Deudor: Acebo Queipo, José Manuel.

Finca número: 01.

• Datos finca urbana:

Descripción finca: Vivienda. Piso con anejo, sita en Pola de Siero.

Tipo vía: Cl.

Nombre vía: Valeriano León.

Número vía: 17; piso: 1; puerta: C.

Código postal: 33510.

• Datos registro:

Número tomo: 916; número libro: 784; número folio: 66; número finca: 92.328.

• Descripción ampliada:

Urbana, número cinco, planta primera, vivienda tipo C, de una superficie construida de ciento siete metros y veintiséis decímetros cuadrados; y útil de ochenta y dos metros y veintidós decímetros cuadrados.

Linda: Frente, Valeriano León y vivienda tipo B de esta misma planta; derecha desde dicho frente, con comunidad de propietarios y vuelo sobre la calle Valeriano León; izquierda, con vivienda tipo NB de esta misma planta; y fondo, con patio de luces.

Tiene anejo un cuarto trastero sito en la planta bajo cubierta y señalado con los mismos datos que la vivienda.

Tiene una cuota en el valor total del inmueble de cuatro enteros treinta y seis centésimas por ciento.

Inscrito el 100% en pleno dominio a favor de don José Manuel Acebo Queipo, con carácter privativo.

Figura inscrita al tomo 916, libro 784, folio 66, inscripción 3ª.

Finca número 92.328 del Registro de Pola de Siero.

Finca número: 02.

• Datos finca urbana:

Descripción finca: Planta sótano; local destinado a garaje en Pola de Siero.

Tipo vía: Cl.

Nombre vía: Valeriano León.

Número vía: 17; piso: Bajo.

Código postal: 33510.

• Datos registro:

Número tomo: 980; número libro: 837; número folio: 66; número finca: 92.324.

• Descripción ampliada:

Urbana, número uno, planta sótano. Local destinado a plazas de garaje y otros usos, de un edificio con frente a la calle Valeriano León en Pola de Siero.

Tiene una superficie construida de seiscientos veintiún metros cuadrados.

Linda: Al frente, Valeriano León; derecha, con comunidad de propietarios; izquierda, edificio en construcción; y fondo, parcela de los herederos de don Marcelino Díaz Carreño.

Tiene una cuota en el valor total del inmueble de dieciséis enteros sesenta y cuatro centésimas por ciento.

Inscrito el 100% en pleno dominio a favor de don José Manuel Acebo Queipo, con carácter privativo por título de compraventa.

Figura inscrita al tomo 980, libro 837, folio 66, inscripción 1ª.

Finca número 92.324 del Registro de Pola de Siero.

En Oviedo, a 2 de agosto de 2006.—La Recaudadora Ejecutiva."

— • —

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y habiéndose intentado la notificación a los interesados, o sus representantes por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar el embargo de bien inmueble cuya diligencia se adjunta a este edicto.

Asimismo, mediante este edicto, se notifica a su cónyuge don José Ramón Riopedre Rico, a los terceros hipotecarios y a los anotantes anteriores, conforme establece el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (B.O.E. del día 25).

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

La Unidad asignada a dichos actos administrativos es la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 33/06, con domicilio en la calle Argüelles, nº 39, 4º izquierda, en Oviedo. Teléfono 985 213 179, fax 985 224 266.

Asimismo se advierte, que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Oviedo, a 4 de octubre de 2006.—La Recaudadora Ejecutiva.—16.368.

Anexo

"Diligencia de ampliación embargo
de bienes inmuebles (TVA-504)

Diligencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio número 33 06 04 00023521, por deudas a la Seguridad Social, seguido contra el deudor doña Rosa María Méndez Fernández, con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 076935287B, y con domicilio en la calle Rafael Alberti, 7, 1 A, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Siero, garantizando la suma total de 4.387,67 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro	Tomo	Folio	Finca núm.	Anotación letra
709	829	65	35326	I

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

33 05 014915920	02 2005 / 02 2005	0111
33 05 014213173	03 2005 / 03 2005	0521
33 05 015714754	03 2005 / 03 2005	0111
33 05 015393442	04 2005 / 04 2005	0521
33 05 016035359	04 2005 / 04 2005	0111
33 05 016534911	05 2005 / 05 2005	0521
33 05 017240684	05 2005 / 05 2005	0111
33 05 017501978	06 2005 / 06 2005	0111
33 05 016990811	06 2005 / 06 2005	0521
33 05 018050939	07 2005 / 07 2005	0521
33 05 018780661	08 2005 / 08 2005	0521
33 05 019615063	09 2005 / 09 2005	0521
33 06 010328304	10 2005 / 10 2005	0521
33 06 011254349	11 2005 / 11 2005	0521
33 06 012013070	12 2005 / 12 2005	0521

Importe deuda:

Principal 4.306,08 euros

Recargo 861,25 euros

Intereses 268,44 euros

Costas devengadas 33,89 euros

Costas e intereses presupuestados 120,00 euros

Total 5.589,66 euros

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 5.589,66 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 9.977,33 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

En Oviedo, a 5 de septiembre de 2006.—La Recaudadora Ejecutiva.—P.A. El Jefe de Negociado."

"Descripción de la finca embargada
(sobre la que se amplía el embargo)

Deudor: Méndez Fernández, Rosa María.

Finca número: 01.

• Datos finca urbana:

Descripción finca: Casita de planta baja.

Tipo vía: Lg.

Nombre vía: Ería de Rozadas.

• Datos registro:

Número tomo: 829; número libro: 709; número folio: 65; número finca: 35.326.

Letra: I.

En Oviedo, a 5 de septiembre de 2006.—La Recaudadora Ejecutiva.—P.A. El Jefe de Negociado."

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE ASTURIAS

Sanciones y Liquidaciones

Edictos

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad, por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle la resolución del acta de infracción, levantadas a los sujetos responsables que a continuación se relacionan.

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte el derecho que les asiste para interponer recurso de alzada ante la autoridad que corresponda según la materia (1), en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de esta notificación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y siguientes concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

(1) Relación de Direcciones Generales ante las cuales, según la materia, puede interponerse el recurso de alzada.

Seg. Social	ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.
Obstrucción	ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
Desempleo	ante la Dirección General de Trabajo.

En Oviedo, a 2 de octubre de 2006.—La Directora Territorial, Jefa de la Inspección de Trabajo.—16.303 (1).

Anexo

Primera Instancia (Infracción)

NUMERO ACTA	EXPEDIENTE	F.RESOL.	NOMBRE SUJETO RESPONSABLE	Nº PATR/S.S.	NIF/DNI	DOMICILIO	MUNICIPIO	IMPORTE	MATERIA
I/2006000086	I/2006000019	29/06/2006	NUÑO CON,ANTONIO GONZALO	33/104618324	9398208-V	LOS ESCALONES,24 - SANTA MARINA DE P	OVIEDO	300,00	OBSTRUCCION
I/2006000153	I/2006000020	29/06/2006	ANTUÑA PEREZ, JOSE ANTONIO	33/005292679	71616064-K	GIL DE BLAS, 7 - 2º PORTAL 9	OVIEDO	300,52	OBSTRUCCION
I/2006000527	I/2006000026	09/08/2006	LECNESA DE ALIMENTACION Y BEBIDAS,S.L.	33/105569025	B-24361719	RAFAEL Mª DE LABRA,16	OVIEDO	3.005,07	OBSTRUCCION
I/2006000435	I/2006000029	21/08/2006	DEXIMON EUROPA,S.L.	33/108844288	B-74136250	AVDA OVIEDO 19 POSADA LLANERA	LLANERA	300,52	OBSTRUCCION
I/2006000390	I/2006000032	31/08/2006	SAGARMI, S.L.	33/108392331	B-74111303	AVDA. DE LUGO, 30	AVILES	300,52	OBSTRUCCION

— • —

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad, por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle la resolución del acta de infracción, levantadas a los sujetos responsables que a continuación se relacionan.

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Se advierte que la resolución del recurso de alzada agota la vía administrativa, pudiendo interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la circunscripción donde tenga su sede el órgano que dictó el acto originario impugnado, conforme al artículo 8.3, en relación con el artículo 14.1 primera y el 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Oviedo, a 2 de octubre de 2006.—La Directora Territorial, Jefa de la Inspección de Trabajo.—16.303 (2).

Anexo

Recurso de Alzada (Seguridad Social)

NUMERO ACTA	EXPEDIENTE	F.RESOL.	NOMBRE SUJETO RESPONSABLE	Nº PATR/S.S.	NIF/DNI	DOMICILIO	MUNICIPIO	IMPORTE	MATERIA
I/2005000219	S/2005000274	18/07/2006	ESTRUCTURAS CISA, S.L.	33/106774653	B-74025040	LA CAMARA, 12	AVILES	300,52	SEG. SOCIAL
I/2005000526	S/2005000378	03/05/2006	FRA ALVAREZ,ANTONIO	33/006754248	10777686-R	SIGLO XX Nº23-1ºIZDA	GIJON	3.005,07	SEG. SOCIAL

— • —

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad, por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle la resolución del acta de infracción, levantadas a los sujetos responsables que a continuación se relacionan.

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte el derecho que les asiste para interponer recurso de alzada ante la autoridad que corresponda según la materia (1), en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de esta notificación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y siguientes concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con la advertencia que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

(1) Relación de Direcciones Generales ante las cuales, según la materia, puede interponerse el recurso de alzada.

Seg. Social	ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.
Obstrucción	ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
Desempleo	ante la Dirección General de Trabajo.

En Oviedo, a 2 de octubre de 2006.—La Directora Territorial, Jefa de la Inspección de Trabajo.—16.303 (3).

Anexo

Primera Instancia (Seguridad Social)

NUMERO ACTA	EXPEDIENTE	F.RESOL.	NOMBRE SUJETO RESPONSABLE	Nº PATR/S.S.	NIF/DNI	DOMICILIO	MUNICIPIO	IMPORTE	MATERIA
I/2006000095	S/2006000169	27/06/2006	BUENO GOMEZ, CARLOS	33/108991408	10859846-M	EZCURIDA , 68 - BAJO	GIJON	3.005,07	SEG. SOCIAL
I/2006000092	S/2006000210	05/06/2006	AGENCIA DE SEGUROS MARCELINO HIDALGO	33/8019389	B-33242165	DAMASO ALONSO, 4 - BAJO - LA FELGUER	LANGREO	3.005,07	SEG. SOCIAL
I/2006000189	S/2006000211	21/07/2006	BERMUDEZ CUERVO,MANUEL ALEJANDRO	33/107337051	9406173-R	TENDERINA 16 - 5°	OVIEDO	3.005,07	SEG. SOCIAL
I/2006000228	S/2006000214	21/07/2006	JOSE LUIS BRIGAS ALVAREZ Y OTRA,C.B.	33/108164480	E-74105404	VAZQUEZ DE MELLA,46-48	OVIEDO	300,52	SEG. SOCIAL
I/2006000278	S/2006000215	21/07/2006	ALVAREZ DIAZ,PURIFICACION	33/102940123	9379434-B	PIÑERA,S/N	CUDILLERO	300,52	SEG. SOCIAL
I/2006000305	S/2006000216	21/07/2006	COPRONORTE,S.L.	33/109441446	B-74149030	MANUEL FERNANDEZ AVELLO, 4	OVIEDO	300,52	SEG. SOCIAL
I/2006000320	S/2006000218	21/07/2006	ASTURLUCENSE ASOCIADOS, S.L.	33/108865146	B-74133448	POLG.LA BELGA,NAVE.3-PRUVIA	LLANERA	3.005,07	SEG. SOCIAL
I/2006000326	S/2006000219	21/07/2006	AFINSE CENTRO DE FORMACION, S.L.L.	33/107101726	B-74043324	VALLEJO NAJERA, 1	OVIEDO	300,52	SEG. SOCIAL
I/2006000447	S/2006000222	21/07/2006	URBAPRIN, S.L.	33/105765954	B-33576360	AVDA. DE SAN AGUSTIN, 3	AVILES	3.005,07	SEG. SOCIAL
I/2006000254	S/2006000223	21/07/2006	ARTE Y TECNICA SOBRE FURGONES,S.L.	33/105216993	B-33858796	ARQUIMEDES,PARCELA Ñ 1-2-POL.IND.ROC	GIJON	300,52	SEG. SOCIAL
I/2006000311	S/2006000225	21/07/2006	MARTIEZ LOPEZ,B.J. Y OTRO CB	33/108453763	E-33858267	MARQUES DE SAN ESTEBAN, 48	GIJON	3.005,07	SEG. SOCIAL
I/2006000465	S/2006000232	21/07/2006	LOPEZ GONZALE,RUBEN JOSE	33/108596233	1889932-M	VALDES PUMARINO 16	CARREÑO	300,52	SEG. SOCIAL
I/2006000485	S/2006000243	31/07/2006	SUAREZ ALVAREZ, PABLO MANUEL	33/105421808	11075860-T	PEDRO MASAVEU, 3 - 6°H	OVIEDO	1.502,60	SEG. SOCIAL
I/2006000500	S/2006000245	09/08/2006	RECUPERACIONES 4,S.L.	33/108046161	B-74099656	IGNACIO ALVAREZ CASTELAO, 2 - BAJO	OVIEDO	300,52	SEG. SOCIAL
I/2006000257	S/2006000253	21/07/2006	SOLADOS Y ALICATADOS,C.B.	33/108749211	E-74124256	PELAYO,30-2°	AVILES	30,05	SEG. SOCIAL
I/2006000258	S/2006000254	21/07/2006	SOLADOS Y ALICATADOS,C.B.	33/108749211	E-74124256	PELAYO,30-2°	AVILES	30,05	SEG. SOCIAL
I/2006000344	S/2006000262	21/08/2006	PELAEZ COSME,Mª ISABEL	33/106445863	9390525-Q	CRTA.DEL OBISPO,50	GIJON	3.005,07	SEG. SOCIAL
I/2006000347	S/2006000263	21/08/2006	SERVIALI,S.L.	33/107985941	B-15913130	LA PAZ,2-1° DCHA.	GIJON	3.005,07	SEG. SOCIAL
I/2006000348	S/2006000264	21/08/2006	MUÑOZ PEREZ,VICTORIANO JOAQUIN	33/108307859	9394019-Z	PEREZ DE LA SALA,26-6° 1	OVIEDO	3.005,07	SEG. SOCIAL
I/2006000350	S/2006000266	21/08/2006	AGRUPACION AFINSE,S.L.	33/108631391	B-74113036	VALLEJO NAJERA,1 - BAJO	OVIEDO	3.005,07	SEG. SOCIAL
I/2006000351	S/2006000267	21/08/2006	AFINSE CENTRO DE FORMACION, S.L.L.	33/107101726	B-74043324	VALLEJO NAJERA, 1 - BAJO	OVIEDO	3.005,07	SEG. SOCIAL
I/2006000353	S/2006000268	21/08/2006	RODRIGUEZ FERNANDEZ, JAVIER	33/105582563	11382902-H	COMANDANTE VALLESPIN, 40 - 2°	OVIEDO	3.005,07	SEG. SOCIAL
I/2006000362	S/2006000269	21/08/2006	ARCA MARKETING,S.L.	33/108335848	B-35766807	MELQUIADES ALVAREZ 20-1°B	OVIEDO	300,52	SEG. SOCIAL
I/2006000375	S/2006000270	21/08/2006	MIFERSAN DEL PRINCIPADO, S.L.	33/107467595	B-74054438	PROAZA, 4	OVIEDO	300,52	SEG. SOCIAL
I/2006000429	S/2006000273	21/08/2006	GONZALEZ VARAS,JUAN LUIS	33/108126589	7169495-R	TOMAS ZARRACINA,5,1°C	GIJON	3.005,07	SEG. SOCIAL
I/2006000431	S/2006000274	21/08/2006	EL VEDADO,C.B.	33/102546362	E-33815366	EZCURDIA,38-40	GIJON	3.005,07	SEG. SOCIAL
I/2006000432	S/2006000275	21/08/2006	AUTOESCUELA KANA,S.A.L.	33/100639708	A-33406356	MUÑOZ DEGRAIN,6	OVIEDO	3.005,07	SEG. SOCIAL
I/2006000448	S/2006000276	21/08/2006	SUAREZ PEREIRA,CONSUELO	33/106734540	10562608-L	DOLORES IBARRURI,12-4°	GIJON	3.005,07	SEG. SOCIAL
I/2006000452	S/2006000277	21/08/2006	YEMIU,S.L.	33/108936844	B-84179753	SAN LUIS,2	GIJON	300,52	SEG. SOCIAL
I/2006000534	S/2006000279	21/08/2006	HOSTELERIA DE CABUEÑES, S.L.	33/100751357	B-33788902	LA PONTICA, S/N - CABUEÑES	GIJON	1.202,08	SEG. SOCIAL
I/2006000424	S/2006000286	21/08/2006	WITRALON ESPAÑA,S.L.	33/108729508	B-74032244	RIGOBERTA MENCHU,1,3°A	GIJON	3.005,07	SEG. SOCIAL
I/2006000565	S/2006000290	31/08/2006	MESA GONZALEZ,EMILIO	33/109314342	11431010-X	RIVERO, 97	AVILES	300,52	SEG. SOCIAL
I/2006000248	S/2006000298	31/08/2006	GESTIONES TURISTICAS ALCANAR, S.L.	33/104768975	B-33526765	LG. TABAZA, 6	CARREÑO	3.005,07	SEG. SOCIAL
I/2006000340	S/2006000299	21/08/2006	BERNARDO ALVAREZ,JUAN ANTONIO	33/107978564	11077075-E	ROBLEDO,25-1°E-POLA	LENA	3.005,07	SEG. SOCIAL
I/2006000343	S/2006000316	31/08/2006	I. GUTIERREZ GARCIA; L. GUTIERREZ DIEZ	33/106238931	E-74011008	DOCE DE OCTUBRE, 48	MIERES	3.005,07	SEG. SOCIAL
I/2006000342	S/2006000317	31/08/2006	CONSERFA SERVICIOS INTEGRALES,S.L.	33/108145585	B-74093972	ALLER,16 C	MIERES	3.005,07	SEG. SOCIAL
I/2006000341	S/2006000318	31/08/2006	CONSERFA SERVICIOS INTEGRALES,S.L.	33/108145585	B-74093972	ALLER,16 C	MIERES	3.005,07	SEG. SOCIAL
I/2006000622	S/2006000322	14/09/2006	SUAREZ CORDERO,J.A.;PANDEVENES BERNARDO,	33/106816113	E-74005935	CATEDRATICO MIGUEL TRAVIESAS,15 - BA	OVIEDO	601,04	SEG. SOCIAL
I/2006000316	S/2006000325	31/08/2006	EUROPE BUSSINES CREDIT.,S.L.	33/107825731	B-74069337	C/ SEVERO OCHOA, 15-BAJO-E	AVILES	3.005,07	SEG. SOCIAL
I/2006000503	S/2006000345	26/09/2006	TRANSP. DE ARIDOS Y HORMIGONES CANTABRIC	33/105033514	B-33584749	ANTONIO MAURA, 20	OVIEDO	3.005,07	SEG. SOCIAL
I/2006000507	S/2006000346	26/09/2006	CONTRATAS ANGEL GARCIA IGLESIAS ASTURIAS	33/108530780	B-74138645	FONCALADA,1	OVIEDO	3.005,07	SEG. SOCIAL
I/2006000509	S/2006000347	26/09/2006	URFOR,S.L.	33/108535710	B-74112707	GASPAR GARCIA LAVIANA,2-3°B-LUGONES	SIERO	3.005,07	SEG. SOCIAL
I/2006000541	S/2006000349	26/09/2006	ANA ISABEL CARUSMA FERNANDEZ,S.L.	33/108954931	B-74139080	AMSTERDAM,7-4°A	OVIEDO	300,52	SEG. SOCIAL

—•—

Se publica el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14 de enero de 1999). El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte del derecho que les asiste para interponer recurso de alzada, ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y sus concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

En Oviedo, a 2 de octubre de 2006.—La Directora Territorial, Jefa de la Inspección de Trabajo.—16.303 (4).

Anexo

Resoluciones de Instancia

Nº Acta	Nº Expte.	F. Resol.	Nombre Empresa	Domicilio	Municipio	Importe
433/06	227/06-S	12.07.2006	CONST. Y REHABILIT. TERRASA, S.L.	Sierra Nevada, 86 - bajos 6 - TERRASA	BARCELONA	300,52 €
434/06	228/06-S	12.07.2006	CONST. Y REHABILIT. TERRASA, S.L.	Sierra Nevada, 86 - bajos 6 - TERRASA	BARCELONA	1.502,60 €
306/06	217/06-S	21.07.2006	COMERCIAL ARTICULOS PIEL, S.A.	Serrano, 68	MADRID	300,52 €
389/06	271/06-S	21.09.2006	OUTLET ASTURIAS, S.L.	Isla de Alegranza, Naves 9 y 10	MADRID	300,52 €
572/05	332/05-S	12.09.2005	GESQUIT, S.L.	Benito de Castro, 4 - 1°	MADRID	3.005,07 €

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LEON

Notificaciones

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo 59, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se ha dictado resolución en el procedimiento sancionador correspondiente al acta de infracción:

Número: 472/2006.

Empresa: Redes y Telecomunicaciones Gio, S.L.

Domicilio: Avenida del Mar, 9. 33010 Oviedo.

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto de la resolución se especifica, en la que se acuerda la imposición de una sanción de mil quinientos euros (1.500 euros).

Haciéndole saber el derecho que le asiste de formular recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de esta notificación, ante el órgano superior competente para resolver, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (B.O.E. de 8 de agosto de 2000), y artículo 23 del

Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. de 3 de junio de 1998).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las sanciones podrán ser abonadas en periodo voluntario, dentro del plazo legalmente establecido, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se procederá a su exacción por vía ejecutiva de apremio, incrementado con el recargo del 20% de su importe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el interesado podrá, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio, comparecer en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (Gran Vía de San Marcos, n° 27, de León), al objeto de que le sea notificado el texto íntegro de la resolución.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa Redes y Telecomunicaciones Gio, S.L.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente.

En León, a 15 de septiembre de 2006.—El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.—16.303 (5).

— • —

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo 59, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se ha dictado resolución en el procedimiento sancionador correspondiente al acta de infracción:

Número: 500/2006.

Empresa: Eladio Romero Sánchez.

Domicilio: Calle Escultor Antón, 3, de Carreño (Asturias).

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto de la resolución se especifica, en la que se acuerda la imposición de una sanción de trescientos euros (300 euros).

Haciéndole saber el derecho que le asiste de formular recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de esta notificación, ante el órgano superior competente para resolver, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (B.O.E. de 8 de agosto de 2000), y artículo 23 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. de 3 de junio de 1998).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las sanciones podrán ser abonadas en periodo voluntario, dentro del plazo legalmente establecido, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se procederá a su exacción por vía ejecutiva de apremio, incrementado con el recargo del 20% de su importe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el interesado podrá, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio, comparecer en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (Gran Vía de San Marcos, n° 27, de León), al objeto de que le sea notificado el texto íntegro de la resolución.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa Eladio Romero Sánchez.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente.

En León, a 15 de septiembre de 2006.—El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.—16.303 (6).

— • —

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo 59, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se han levantado las siguientes Actas de Infracción, Seguridad Social.

Número acta: 829/2006.

Empresa: Eurodysfer, Sociedad Limitada, como responsable solidaria de la empresa Promociones y Viviendas Cantorano, S.L.

Domicilio: Calle Los Chopos, nº 5, Posada, La Llanera (Asturias).

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de seiscientos euros (600,00 euros).

Se hace saber igualmente que, contra la presente acta de infracción, se podrá interponer escrito de alegaciones en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que estime pertinente, conforme dispone el artículo 52.1.b) del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (B.O.E. de 8 de agosto de 2000), y el artículo 17 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. de 3 de junio de 1998).

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los interesados podrán, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio, comparecer en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (calle Gran Vía de San Marcos, 27, de León), al objeto de que le sea notificado el texto íntegro del acta.

Y para que sirva de notificación en forma a las empresas anteriormente citadas y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente.

En León, a 20 de septiembre de 2006.—El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.—16.303 (7).

— • —

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo 59, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se han levantado las siguientes actas de liquidación:

Número 158/2006, a la empresa Eurodysfer, Sociedad Limitada, como responsable solidaria de la empresa Promociones y Viviendas Cantorano, S.L., con domicilio en la calle Los Chopos, n° 5, Posada de Llanera (Asturias), por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de la liquidación de dos mil setecientos setenta y un euros con sesenta y un céntimos (2.771,61 euros).

Se hace expresa advertencia de que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de notificación, podrá interponer escrito de alegaciones ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29 de junio de 1994), y artículo 17 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. de 3 de junio de 1998).

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los interesados podrán, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio, comparecer en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (calle Gran Vía de San Marcos, 27, de León), al objeto de que le sea notificado el texto íntegro del acta.

Y para que sirva de notificación en forma a las empresas anteriormente citadas y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente.

En León, a 20 de septiembre de 2006.—El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.—16.303 (8).

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE PALENCIA

Edicto

Don Abelardo Febrero Escarda, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14 de enero), y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del mismo, se comunica que por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, se ha dictado Resolución de fecha 17 de agosto de 2006, por la que se acuerda confirmar el acta de infracción número SP.95/2006, levantada a la empresa The J. and L. Shopping, S.L., domiciliada en la calle Arroyo, 8, Gijón (Asturias), dedicada a la actividad de: Reformas de construcción, por un importe de 602,00 euros (seiscientos dos euros). Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de su publicación. Advirtiéndole que de no ser entablado éste, el pago de la sanción deberá efectuarse en las oficinas recaudadoras de la Tesorería General de la Seguridad Social.

El expediente administrativo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Sección de Sanciones, Avenida Simón Nieto, 10, 4ª planta, Palencia.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa citada, a través de la exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, expido el presente.

En Palencia, a 1 de marzo de 2006.—El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.—16.303 (9).

PRINCIPADO DE ASTURIAS

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

DE ALLER

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía, de fecha 9 de octubre de 2006, se aprobó el Padrón Municipal de la Tasa de Basura (Ordenanza Fiscal número 9), correspondiente al primer semestre de 2006.

El plazo de ingreso será el comprendido entre los días 16 de octubre al 14 de diciembre de 2006 (ambos inclusive), debiendo efectuarse el mismo en las Oficinas de la Tenencia de Alcaldía de Moreda (para los recibos de la parte baja del concejo) y en la Tesorería del Ayuntamiento en Cabañaquinta (para los recibos de la parte alta del concejo).

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

El padrón será expuesto al público en la Oficina de la Administración de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento, por plazo de 15 días, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a efectos de presentar posibles reclamaciones.

Podrá formularse, ante el mismo órgano que lo dictó, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del padrón. El recurso de reposición se entenderá presuntamente desestimado cuando, transcurrido un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación, no haya recaído resolución expresa.

Contra la resolución expresa del recurso de reposición puede el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de dicha resolución. Si la resolución del recurso de reposición fuese presunta, el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo, a que se refiere el párrafo anterior, será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

En Aller, a 9 de octubre de 2006.—El Alcalde P.D.F. (Resolución de Alcaldía de 21 de julio de 2003).—16.464.

DE AVILES

Anuncio

Expediente número: 2.344/2006.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Avilés número 424, de fecha 15 de septiembre de 2006, se aprobó el convenio de concesión de una subvención, por importe de 12.000,00 euros, a la Fundación "Escuela Asturias de Estudios Hispánicos" para la realización de los cursos de la Granda 2006.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 14.8 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

En Avilés, a 6 de octubre de 2006.—El Concejal Delegado de Educación, Empleo y Formación (por delegación del Alcalde de fecha 25 de junio de 2003).—16.465.

DE CABRANES

Anuncios

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de Hostería de Torazo, S.L., para adecuación de local para centro de hidroterapia, spa y piscina exterior, conforme al proyecto redactado por el Arquitecto Técnico don Juan Luis Fonseca del Campo.

Durante el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, el expediente se halla a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Cabranes, a fin de que puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

En Cabranes, a 6 de octubre de 2006.—El Alcalde.—16.371.

— • —

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de don Rafael Naredo Pedregal, para construcción de barra y servicios en local, para bar-tienda, conforme al proyecto redactado por la Arquitecto Técnico doña Elena Argüelles Fernández.

Durante el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, el expediente se halla a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Cabranes, a fin de que puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

En Cabranes, a 6 de octubre de 2006.—El Alcalde.—16.372.

— • —

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de doña Patricia Pardo Suárez, para reforma de local para tienda y medidas correctoras, conforme al proyecto redactado por el Arquitecto don Juan Luis Camino Corrales.

Durante el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, el expediente se halla a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Cabranes, a fin de que puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

En Cabranes, a 6 de octubre de 2006.—El Alcalde.—16.373.

DE CARREÑO

Notificación

Trámites de expedientes sancionadores en materia de tráfico: Propuesta de resolución

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de los interesados en los expedientes sancionadores en materia de tráfico que se indican, ésta no se ha podido practicar, por lo que, en el plazo de quince días, podrán comparecer en el Departamento de Sanciones del Ayuntamiento de Carreño (calle Santolaya, n° 1, de Candás), para conocimiento íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285 de 27 de noviembre de 1992).

• Nombre y apellidos: Don Angel Alvarez Alvarez.

D.N.I.: 71869603.

Localidad: Vegadeo.

Número expediente: 04299/06.

Infracción: Artículo 94.2-E de la OMC.

Importe: 60,10 euros (L).

Fecha infracción: 21 de marzo de 2006.

OMC: Ordenanza Municipal de Tráfico de Carreño.

L: Leve.

G: Grave.

MG: Muy Grave.

En Candás, a 5 de octubre de 2006.—El Alcalde.—16.374.

DE CASTRILLON

Anuncio

Notificación de resolución de caducidad y baja de inscripción padronal a Extranjeros No Comunitarios Sin Autorización de Residencia Permanente

Habiéndose recibido de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística relación de Extranjeros No Comunitarios Sin Autorización de Residencia Permanente, los cuales, en aplicación del artículo 16.1, párrafo 2°, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en la Resolución de 28 de abril de 2005, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, deberían proceder a la renovación de su inscripción padronal antes de la caducidad de la misma.

Comunicado a las personas afectadas, por correo certificado, su obligación de comparecer ante el Departamento de Estadística de este Ayuntamiento antes de la fecha de caducidad de su inscripción, con el fin de manifestar su voluntad expresa de renovación padronal.

Resultando que trascurrido dicho plazo los interesados no han procedido a la renovación de las mismas en este Ayuntamiento.

Visto el artículo 16.1, párrafo 2°, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre.

El Sr. Alcalde-Presidente, por Resoluciones de fechas 7 de marzo, 30 de mayo y 4 de septiembre de 2006, ha resuelto:

1°. Declarar la caducidad y acordar la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento de las siguientes personas, toda vez que no han procedido a efectuar la renovación de su inscripción en el mismo.

Nombre	Documento	Fecha nacimiento	Fecha caducidad
Erik Nazarenko	X01106618L	14-07-1935	22-12-2005
Khaddouj El Ghannam	K28757	20-06-1930	27-04-2006
Roberta Franco de Carvalho	CFM980891	21-06-1993	26-04-2006
Jason Horacio Olariaga	44021429N	18-02-2002	09-08-2006
José María Olariaga	27134672N	30-06-1979	09-08-2006
Lorena Mariel Vega	26538930N	06-05-1978	09-08-2006
Ambrosia Pérez Cuevas	3267299A	06-06-1944	19-07-2006
Justo Pastor Montero Vicente	3511400	06-10-1941	19-07-2006

2°. La notificación de las mismas a los interesados.

Las citadas resoluciones ponen fin a la vía administrativa (artículos 109 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local), y contra la misma podrán interponerse los siguientes recursos:

A) El recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación (artículos 116 y 117 de la LPC, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

B) El recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución (artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificado por la Ley Orgánica 19/2003, y artículo 46 de la Ley 29/1998).

Si se interpone el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (artículo 116.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Con independencia de lo expuesto anteriormente, los interesados podrán solicitar de la administración la revocación de los actos, la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos, así como interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno (artículos 89 y 105 de la LPC).

En Piedras Blancas, a 3 de octubre de 2006.—El Alcalde.—16.375.

— • —

Edicto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se emplaza a las personas que a continuación se relacionan para que en el plazo de quince días desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, se personen en este Ayuntamiento, Departamento de Asuntos Generales, Sanciones, a los efectos de practicarles las notificaciones sobre los expedientes que se instruyen en ese departamento, por motivo de notificación fallida en el domicilio obrante en el expediente.

En Castrillón, a 5 de octubre de 2006.—El Alcalde.—16.466.

Anexo

EXPETE.= Expediente; ART.= Artículo; OMMA: Ordenanza Municipal Medio Ambiente; O.M.T.= Ordenanza Municipal de Tráfico; OML= Ordenanza Municipal Limpieza.

EXPETE.	INTERESADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	ASUNTO
2036/2006	D. JAVIER MANUEL DEL CAMPO RUBIO	11.420.576-H	PIEDRAS BLANCAS	Resolución de Alcaldía de inicio de expediente sancionador por infracción art. 34.a) Ley 8/2002
2064/2006	D. MARIO ANTONIO DEL CAMPO RUBIO	11.435.293	PIEDRAS BLANCAS	Resolución de Alcaldía iniciando expediente sancionador por infracción del Art. 34.a) Ley 8/2002
DMA-O-2-00H	ENCOFRADOS Y OBRAS CIVILES, S.L.	B-33.539.255	CORVERA	Resolución de Alcaldía sancionando con una multa de 120,20€ por infracción del art. 21 d la OML.

DE CORVERA DE ASTURIAS

Anuncio

En la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno, el día 25 de julio de 2006 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Sistemas de Información Geográfica

5°.—*Denominación de viales en el núcleo de Las Vegas, Urbanización "El Bosquín".*

Vista la propuesta del Técnico de Sistemas de Información Geográfica, de fecha 24 de mayo de 2006, relativa a la denominación de viales en el núcleo de Las Vegas, Urbanización "El Bosquín", que se transcribe literalmente a continuación:

"Propuesta

Asunto: Denominación de viales en el núcleo de Las Vegas: Zona de la Urbanización El Bosquín.

Antecedentes de hecho

El desarrollo urbano del núcleo de Las Vegas, ha generado en los últimos tiempos nuevos viales o supuesto la mejora de la urbanización de los mismos. Estos viales son, en unos casos, prolongaciones de otros ya existentes y, en otros, viales de nueva creación, pero tienen en común la falta de denominación oficial.

Fundamentos de derecho

El artículo 75 del Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, establece que es obligación de los Ayuntamientos el mantener actualizada la nomenclatura, rotulación y numeración de los edificios situados dentro del término municipal.

En base a todo lo anterior, se eleva la siguiente:

Propuesta de resolución

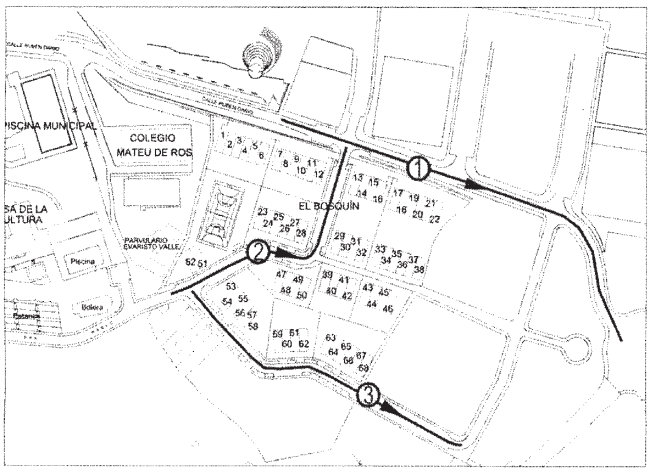
Primera.—Asignar al vial señalado con el número 1 en el plano adjunto, la denominación de calle Rubén Darío, al ser ésta una continuación de la misma desde el núcleo de Las Vegas.

Segunda.—Asignar al vial señalado en el plano adjunto con el número 2, la denominación de calle San Pablo, por ser la continuación natural de esta calle desde su origen.

Tercera.—Asignar al vial señalado en el plano adjunto con el número 3, la denominación de calle Les Fuecanes, nombre de esta zona en la toponimia tradicional.

Cuarto.—Establecer como inicio de la calle Les Fuecanes el cruce de la misma con la calle San Pablo, asignando los números de policía pares a los accesos situados a la derecha de la misma y los impares a la izquierda, orientándose de inicio a fin.

Cartografía:



En Nubledo, Corvera de Asturias, a 24 de mayo de 2006.—El Técnico de Sistemas de Información Geográfica, don Juan Martínez Martínez."

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, Medio Ambiente y Medio Rural, de fecha 6 de junio de 2006, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes,

Acuerda

Primero.

La siguiente denominación de viales en el núcleo de Las Vegas, Urbanización "El Bosquín":

- Al vial señalado con el número 1 en el plano, denominarlo calle Rubén Darío, al ser ésta una continuación de la misma desde el núcleo de Las Vegas.
- Al vial señalado con el número 2 en el plano, denominarlo calle San Pablo, por ser la continuación natural de esta calle desde su origen.
- Al vial señalado con el número 3 en el plano, denominarlo calle Les Fuecanes, nombre de esta zona en la toponimia tradicional.

Segundo.

Someter este acuerdo a información pública a través de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias (BOPA).

Lo que se le comunica para su conocimiento, cumplimiento y demás efectos, con la salvedad contenida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Corvera, a 29 de septiembre de 2006.—El Secretario.—16.467.

DE EL FRANCO

Edicto

Por el Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 29 de agosto de 2006, se aprobó la iniciación del expediente de licitación y adjudicación de la asistencia técnica para la realización del "estudio de mejora y gestión del área industrial de la Gasolinera Novales (El Franco)", se expone al público por plazo de ocho días el Pliego de Cláusulas Administrativas a efectos de examen y alegaciones y si no se presentasen se entenderán definitivamente aprobados.

Asimismo se somete a información pública el concurso, por procedimiento abierto y tramitación de urgencia, para la contratación de "estudio de mejora y gestión del área industrial de la Gasolinera Novales (El Franco)", y cuyas cláusulas se señalan seguidamente:

1.—*Entidad adjudicadora:*

- Organismo: Ayuntamiento de El Franco.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General del Ayuntamiento de El Franco.

2.—*Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: "Estudio de mejora y gestión del área industrial de la Gasolinera Novales (El Franco)".

b) Lugar de ejecución: Area Industrial de La Gasolinera Novales (El Franco).

c) Plazo de ejecución: Cuatro meses.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—*Presupuesto base de licitación:*

- Importe total: 66.900,00 euros.

5.—*Garantías:*

a) Provisional: 2% del presupuesto: 1.338,00 euros.

b) Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6.—*Obtención de documentación e información:*

- Entidad: Ayuntamiento de El Franco.
- Domicilio: Plaza de España, 3.
- Localidad y código postal: La Caridad 33750.
- Pagina web: www@elfranco.net.
- Teléfono: 985 637 601.
- Fax: 985 478 731.

7.—*Requisitos específicos del contratista:*

- Deberá ser firmado y visado el estudio por Arquitecto Técnico Superior o Licenciado en Derecho con especialidad en Urbanismo.
- Solvencia económica, financiera, técnica y profesional: Los establecidos en los Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares que rigen la contratación.

8.—*Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde el siguiente día natural al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, hasta las catorce horas del último día, si ese día fuese sábado se prorrogará hasta el día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad. Ayuntamiento de El Franco.

2. Domicilio: Plaza de España, 3.

3. Localidad y código postal: La Caridad 33750.

d) Admisión de variante: No.

9.—*Apertura de las ofertas:*

a) Entidad: Ayuntamiento de El Franco (Salón de Sesiones).

b) Domicilio: Plaza de España, 3.

c) Localidad: La Caridad 33750.

d) Fecha: El quinto día hábil siguiente al de la conclusión del plazo de presentación de proposiciones, siendo el sábado inhábil a estos efectos.

e) Hora: 12:00.

10.—*Gastos de anuncios:*

Los gastos de anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

En La Caridad, a 4 de octubre de 2006.—La Alcaldesa-Presidenta.—16.376.

DE GIJON

Anuncio

Referencia: 009396/2002.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2006, acuerda la alteración de la calificación jurídica de la parcela número 58 (parte) del polígono catastral número 91, sita en la parroquia de Deva, que más adelante se describe, a fin de que pase a ser calificada como bien patrimonial, parcela sobrante.

Descripción del terreno a calificar como parcela sobrante:

"Parcela número 58 (parte) del polígono catastral número 91, con una superficie registral de 600 m^2. Linda: Al Norte, con camino; Sur, con parcela 58 (parte) de don Manuel Gómez Mones; Este, con camino; y Oeste, con parcela de don Bernardo García Barcala. Consta inscrita la parcela municipal al tomo 1.835, libro 48, folio 138, finca número 4.478, inscripción primera del Registro de la Propiedad número 5 de los de Gijón. En el anterior catastro se identificaba como la parcela número 158 del polígono 120. Es su número de inventario el 1-2-000872."

En consecuencia, y de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 8.2 y 7.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio), se procede a la información pública por espacio de un mes, quedando el expediente incoado al efecto, expuesto en el Servicio de Patrimonio de este Ayuntamiento, en horas de despacho al público.

De no formularse reclamación durante el trámite de información pública se considera aprobada definitivamente la calificación como sobrante, pasando a ser calificado dicho bien como patrimonial, sobrante, recepcionándose formalmente el mismo con dicha calificación, mediante su incorporación al Inventario General de Bienes Municipales.

En Gijón, a 25 de septiembre de 2006.—El Concejal Delegado de Coordinación Administrativa y Hacienda (en virtud del Acuerdo de Delegación de 3 de febrero de 2004).—16.377.

DE GOZON

Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de denuncia de los expe-

dientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según el artículo 15 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, regulador del Reglamento del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En aquellos supuestos en que el titular del vehículo no fuera el conductor del mismo en el momento de la infracción denunciada, se le requiere para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, comunique al órgano instructor del procedimiento el nombre, apellidos, D.N.I. y domicilio de la persona que conducía el vehículo en la fecha de la denuncia, apercibiéndole, expresamente, que el incumplimiento de dicho deber resulta sancionable con falta grave en los términos del artículo 72 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 3 de marzo.

Los expedientes se encuentran de manifiesto en el Departamento de Sanciones del Ayuntamiento de Gozón, concediéndose un plazo de 15 días hábiles al efecto de que puedan formular, por escrito y señalando el número de expediente, alegaciones, observaciones o presenten la documentación que estimen oportuna en defensa de sus derechos. Igualmente podrán solicitar práctica de prueba. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de los derechos reseñados se dictarán las correspondientes resoluciones, y ello en los términos del artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

El pago voluntario dentro del plazo de 10 días contados a partir del siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias del presente anuncio, implicará una reducción del 50% en la cuantía de la multa que en cada caso se señale, y se realizará a través de los siguientes medios:

a) En metálico, en la Tesorería Municipal, sita en la Plaza de la Villa, s/n, Luanco.

b) A través de giro postal, dirigido al Ayuntamiento de Gozón, a la dirección arriba indicada, remitiendo inexcusablemente el número de expediente y matrícula del vehículo.

APELLIDOS Y NOMBRE	POBLACIÓN	MATRICULA	INFRACCIÓN	IMPORTE EUROS	Nº EXPEDIENTE		D.N.I.	FECHA INFRACCIÓN
JOSE RAUL LADRA ALVAREZ	MUROS DE NALON	3832-DTW	Art. 18 1 01 OM	60,10 (Leve)	2479	2.006	114263144	27-Jun-2006
NIETO NAVARRO ANGEL	HONDARRIBIA	SS-8086-BF	Art. 154 OM	60,10 (Leve)	2343	2.006	15216638	30-Jun-2006
MANUEL ANGEL NOVO MARTINEZ	BERMEO 48370	BI-4084-CL	Art. 154 OM	60,10 (Leve)	2344	2.006	11355670	30-Jun-2006
GESTIBER	OVIEDO	4231BJK	Art. 94 2-E OM	60,10 (Leve)	2508	2.006	E74157991	2-Jul-2006
JESUS BARCELONA CIMORRA	MESONES DE ISUELA -ZARAGOZ	8857BDR	Art. 94 2-E OM	60,10 (Leve)	2430	2.006	17440416	9-Jul-2006
FRANCISCO JAVIER PEREZ ALONSO	LANGREO	O-9954-BW	Art. 94 2-E OM	60,10 (Leve)	2513	2.006	32870897	9-Jul-2006
CORCES FERNANDEZ JOSEFINA	EL BERRON -SIERO	O-3642-BJ	Art. 94 2-E OM	60,10 (Leve)	3024	2.006	10459693	9-Jul-2006
JAVIER QUINTELA ALEJOS	GIJON	4189-DDN	Art. 171 01 OM	60,10 (Leve)	3036	2.006	53529151	9-Jul-2006
CARLOS ALBERTO BARROSO BERMUDEZ	AVILES	7079-CNH	Art. 171 01 OM	60,10 (Leve)	3037	2.006	71879107	9-Jul-2006
JUAN MANUEL ARTIME ALVAREZ	OVIEDO	O-9776-AX	Art. 171 01 OM	60,10 (Leve)	3214	2.006	09351966	9-Jul-2006
DOMINGUEZ RODRIGUEZ MARIA TERESA	AMOREBIETA-EXTANO-VIZC	BI-4387-CU	Art. 171 01 OM	60,10 (Leve)	2525	2.006	30650220	18-Jul-2006
GARCIA DIEZ JOSE EMILIO	ERANDIO -VIZCAYA	BI-8864-CH	Art. 171 01 OM	60,10 (Leve)	2523	2.006	14578798	14-Jul-2006
SANCAR SC	MADRID	2363CGN	Art. 171 01 OM	60,10 (Leve)	2515	2.006	G82182007	16-Jul-2006
LUIS ANGEL GARCIA MERINO	NOREÑA	0551-FBH	Art. 94 2-E OM	60,10 (Leve)	2582	2.006	32875566X	23-Jul-2006
JUAN MANUEL ARTIME ALVAREZ	OVIEDO	O-9776-AX	Art. 154 OM	60,10 (Leve)	2572	2.006	09351966	23-Jul-2006
MARIA NIEVES VARA FERNANDEZ	TROBAJO DEL CAMINO-S. ANDRES RABANE	2155-CMS	Art. 94 2-E OM	60,10 (Leve)	2558	2.006	09775958	23-Jul-2006
PEDRO URQUIJO GOMEZ	A CORUÑA	C-1899-CD	Art. 94 2-C OM	60,10 (Leve)	3221	2.006	32810885	28-Jul-2006
M. CARMEN ALVAREZ MAESO	SAN CLAUDIO-OVIEDO	O-4201-CD	Art. 171 01 OM	60,10 (Leve)	3143	2.006	10601012	24-Jul-2006
ANTONIO CACHO MORALEDA	MADRID	8876-BCV	Art. 94 2-A 03 OM	60,10 (Leve)	3077	2.006	02211828	5-Ago-2006
ANTONIO AGUILAR GARCIA	HUELAGO-GRANADA	4828-DBF	Art. 94 2-E OM	60,10 (Leve)	3285	2.006	24251502	6-Ago-2006
ANA BELEN SAIZ VALERO	TORREJON DE ARDOZ-MADRID	6702-CVK	Art. 154 OM	60,10 (Leve)	2544	2.006	53016868	3-Ago-2006
MIGUEL ANGEL MONTERO GONZALEZ	OVIEDO	0642-BMM	Art. 94 2-C OM	60,10 (Leve)	2649	2.006	11693223	7-Ago-2006
SABINO GARCIA SOTOMAYOR	TOLEDO	TO-5745-AB	Art. 94 2-C OM	60,10 (Leve)	3065	2.006	03616942	9-Ago-2006
INFOVISUALES TOPTEN SL	BILBAO	178BCP	Art. 171 01 OM	60,10 (Leve)	3014	2.006	B48735013	8-Ago-2006
LOPEZ FERNANDEZ AMELIA	OVIEDO	O-0230-BG	Art. 94 2-C OM	60,10 (Leve)	2580	2.006	10564453	8-Ago-2006
MARTINEZ FERNANDE ROBERTO	SIERO	O-3001-CF	Art. 171 01 OM	60,10 (Leve)	3085	2.006	10586057	5-Ago-2006
MARTIN CASTRO FRANCISCO	GIJON	9264BPS	Art. 94 2-A 03 OM	60,10 (Leve)	3089	2.006	10876862	10-Ago-2006
GONZALEZ MARTIN RICARDO MARIO	MADRID	8754BWS	Art. 171 01 OM	60,10 (Leve)	3315	2.006	00810518	11-Ago-2006
M CONCEPCION GARCIA PEREZ	OVIEDO	O-4375-CB	Art. 94 2-C OM	60,10 (Leve)	2981	2.006	10589379	31-Jul-2006
MARCOS ALBITRES LUCES	GIJON	MA-1587-BS	Art. 94 2-C OM	60,10 (Leve)	2629	2.006	10898331	11-Ago-2006
MONICA ACEBAL ECHEVARRIA	OVIEDO	9045CGB	Art. 94 2-C OM	60,10 (Leve)	2627	2.006	09428339	11-Ago-2006
GRACIELA MARTINEZ BARBERO	GIJON	7700CJM	Art. 94 2-C OM	60,10 (Leve)	2673	2.006	53542106	16-Ago-2006
RODRIGUEZ MARTINEZ IVAN	OVIEDO	4041FCP	Art. 94 2-C OM	60,10 (Leve)	3135	2.006	094444443	11-Ago-2006
DIAZ SUAREZ M VICTORIA	MADRID	M-5291-XX	Art. 94 2-C OM	60,10 (Leve)	3138	2.006	10470488	14-Ago-2006
MUÑIZ VAZQUEZ ROSA MARIA	AVILES	8713CNX	Art. 94 2-E OM	60,10 (Leve)	3321	2.006	11373140	14-Ago-2006
MIRTA RESANO VASILCHIK	SAN LORENZO DEL ESCORIAL	3031BSZ	Art. 171 01 OM	60,10 (Leve)	3346	2.006	50875165	20-Ago-2006
JUAN JOSE BRAGULAT FRAGUAS	LAGANES	M-8253-YV	Art. 154 OM	60,10 (Leve)	3351	2.006	50945180	20-Ago-2006
JOSE ALBERTO LOPEZ CONTIN	OVIEDO	5228CSG	Art. 94 2-E OM	60,10 (Leve)	3352	2.006	17216887	20-Ago-2006
ALVAREZ DIAZ LORETO	MADRID	6612DMW	Art. 94 2-A 04 OM	60,10 (Leve)	2637	2.006	00825196	16-Ago-2006
PEREZ BOUDON JAVIER MAURO	GIJON	O-9289-BV	Art. 171 01 OM	60,10 (Leve)	2651	2.006	10763617	20-Ago-2006
M TERESA MARIN SOTO	MURCIA	MU-2303-CC	Art. 171 01 OM	60,10 (Leve)	2691	2.006	27465328	20-Ago-2006
M SANDRA CASTAÑO GARCIA	OVIEDO	O-0422-CK	Art. 171 01 OM	60,10 (Leve)	3070	2.006	09380852	19-Ago-2006
ROBERTO JOSE SANTIAGO FERNANDEZ	OVIEDO	3139BTR	Art. 91 2-H 02 OM	210,35 (Grave)	3310	2.006	09419327E	17-Ago-2006
ANA ISABEL DEL VALLE MONTERO	PONFERRADA	4613CPY	Art. 171 01 OM	60,10 (Leve)	3341	2.006	10059029	20-Ago-2006
ORTIZ NUÑEZ JESUS	MADRID	0835DRN	Art. 154 OM	60,10 (Leve)	2931	2.006	02912044	23-Ago-2006

APELLIDOS Y NOMBRE	POBLACIÓN	MATRICULA	INFRACCIÓN	IMPORTE EUROS	Nº EXPEDIENTE	D.N.I.	FECHA INFRACCIÓN
RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOSE RAMON	PATERNA-VALENCIA	8474BLL	Art. 94 2-E OM	60,10 (Leve)	3656 2.006	48310776	24-Ago-2006
TOMAS DE LA FUENTE MARTINEZ	ROPERUELOS PARAMO-----LEON	LE-1312-AC	Art. 94 2-A 04 OM	60,10 (Leve)	2683 2.006	10186244	2-Sep-2006

Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Ordenanza Municipal de Circulación.

En Luanco, a 5 de octubre de 2006.—El Alcalde.—16.468.

DE MIERES

Anuncio

Habiendo sido suscrito con fecha 1 de agosto de 2006, un Convenio de Cesión de Terrenos-Compensación de Deudas, entre el Ayuntamiento de Mieres y la entidad Hulleras del Norte, S.A., y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 213 del texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda del Principado de Asturias (Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril), se abre un periodo de información pública por un plazo de un mes, publicándose su texto íntegro (documento que figura en el anexo a este anuncio).

En Mieres, a 5 de octubre de 2006.—El Alcalde.—16.276.

Anexo

En Mieres del Camino, a 1 de agosto de 2006.

Reunidos

De una parte don Luis María García García, mayor de edad, con D.N.I. número 11037727-G, y con domicilio a estos efectos en el Ayuntamiento de Mieres, Plaza de la Constitución, s/n, código postal 33600, actuando en nombre y representación de la citada corporación de Mieres, como Alcalde-Presidente de la misma, en uso de las facultades que legalmente tiene conferidas y lleva inherentes a su cargo y en virtud de la habilitación que le fue concedida para firmar este Convenio, por Acuerdo del Pleno de fecha 29 de junio de 2006.

De otra parte don Juan Ramón García Secades, mayor de edad, con D.N.I. número 10522261-Z, y don Efrén Viejo de la Guerra, mayor de edad, con D.N.I. número 11058563-W, ambos con domicilio a estos efectos en Oviedo, Avenida de Galicia, n° 44, actuando en nombre y representación de la empresa Hulleras del Norte, S.A. (en adelante HUNOSA), y estando facultados para este acto en virtud de escritura de apoderamiento a su favor otorgada en fecha 27 de octubre de 2004, ante el Notario de Oviedo don Luis Alfonso Tejuca Pendás, a los números 4.367 y 4.375 respectivamente de su protocolo.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente con capacidad legal suficiente para celebrar el presente Convenio,

Manifiestan

1, Que el Ayuntamiento de Mieres, se encuentra en la actualidad inmerso en el procedimiento de revisión de su actual Plan General de Ordenación Urbana (PGOU en adelante) a la luz de la nueva Ley del Suelo del Principado de Asturias o Ley 3/2002, de 19 de abril, sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbanística, y el texto refundido de las disposiciones legales en materia del Ordenación del Territorio y Urbanismo contenido en el Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril (en adelante TR) estando interesada en determinados terrenos propiedad de HUNOSA para la mejor realización de sus fines urbanísticos como administración local.

2. Que según se establece en el capítulo VI (artículos 210 a 213) del TR, los Ayuntamientos pueden suscribir, en el ámbito de sus competencias, convenios con personas o entidades públicas o privadas, para su colaboración en el mejor y más eficaz desarrollo de la actividad administrativa urbanística.

3. Que HUNOSA es propietaria de numerosos terrenos ubicados en este municipio de Mieres que, como consecuencia de la disminución de la actividad productiva de la empresa minera, han pasando a ser considerados como susceptibles de enajenación, cesión o posible utilización por parte de la propia empresa minera en su política de diversificación para la creación de empleo alternativo a la minería en las Comarcas Mineras en las que tiene o ha tenido implantación mediante la puesta en valor de estos terrenos de cara a la ubicación en ellos de nuevos proyectos generadores de empleo.

Por todo ello, y estando ambas partes convencidas de que la colaboración entre Ayuntamiento y empresa a estos fines redundará, no sólo en una mejora de las condiciones para que las corporaciones locales puedan desarrollar con mayor facilidad la actividad administrativa urbanística, sino también en una mayor facilidad para el establecimiento de nuevos proyectos empresariales en el municipio que generen empleo y riqueza para la región, acuerdan celebrar el presente Convenio en base a las siguientes,

Cláusulas

Primera.—HUNOSA es dueña de las fincas siguientes:

- Pozo Tres Amigos (Rioturbio),
- Pozo Llamas (Ablaña),
- Escombrera de Reicastro (Figaredo),
- Pozo Figaredo (Figaredo),

en las que tiene previstas determinadas actuaciones urbanísticas para su gestión y sobre las que pretende, a través de alguno de los proyectos empresariales en los que participa indirectamente a través de su filial Sadim Inversiones, S.A., promover la instalación de proyectos industriales.

Segunda.—Que en virtud del presente Convenio el Ayuntamiento de Mieres, accede a que en las 4 parcelas anteriormente relacionadas de Pozo Tres Amigos (33.280 m^2), Pozo Llamas (23.370 m^2), Escombrera de Reicastro (135.646,00 m^2) y Pozo Figaredo (62.770 m^2), en el momento en que sea promovido su desarrollo urbanístico a través de los instrumentos que legalmente correspondan y para el caso de que la corporación tuviere la condición de administración actuante, acepta que todas las obligaciones urbanísticas provenientes de dichas parcelas consistentes en cesiones gratuitas de terrenos, valoradas por el Ayuntamiento en 995.777,66 euros, se consideren, hasta donde alcance, satisfechas y cumplidas con la cesión gratuita por parte de HUNOSA al Ayuntamiento de Mieres de las siguientes fincas, y con las compensaciones de deudas pendientes del Ayuntamiento de Mieres con HUNOSA, que a continuación se relacionan, y que son valoradas unas y otras por el propio Ayuntamiento en la cantidad total de 996.470,41 euros, siendo la diferencia de 692,75 euros, cantidad ésta que el Ayuntamiento de Mieres se compromete a abonar a HUNOSA en metálico.

Tercera.—Se acompaña al presente Convenio, formando parte del mismo, plano de cada una de las 4 parcelas que HUNOSA

pretende desarrollar urbanísticamente para la implantación de proyectos industriales (anexo I), así como de los diferentes terrenos que HUNOSA cede al Ayuntamiento de Mieres como compensación, en dichos desarrollos, por el aprovechamiento a que tenga derecho en el caso de que dicha corporación sea administración actuante (anexo II).

Terrenos que se ceden

1. Pozo Espinos.

Finca denominada Agrupación Los Espinos, sita en términos de su nombre, Pervaca, La Rabaldana y Pandel de Berruga, parroquia de Turón, concejo de Mieres, con una cabida de cuarenta y ocho mil quinientos setenta y nueve metros con sesenta y cinco decímetros cuadrados (48.579,65 m^2).

Linda: Norte, viuda de don Benigno Alvarez, más de HUNOSA y camino de Pandel y finca segregada propiedad de don José Ramón Fernández Cordero; Sur, carretera municipal de Figaredo a Urbiés, castañedo de la Corrada, herederos de Sela, camino a Rebollar y finca segregada propiedad de don José Ramón Fernández Cordero; Este, viuda de don Benigno Alvarez, don Florentino Iglesias, don Rufino Alvarez Noriega, herederos de Figaredo, camino de Pandel, don Ramón y don Angel Zapico, más de Hulleras del Norte, S.A., don Casimiro Alvarez, don José Fernández, don Ramón Zapico, camino, doña María Rodríguez y herederos de Sela; y Oeste, don José Zapico, doña Florentina Iglesias González, arroyo de Los Espinos, camino de Pervaca a Pandel, don Francisco Alvarez Rodríguez, herederos de Sela, arroyo de Los Espinos, don Fabián González y don Francisco Alvarez.

Título: Escritura de agrupación de fincas otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, don Andrés Santiago Guervos, el 3 de febrero del año 2000, con el número 145 de su protocolo.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Mieres, tomo 857, libro 751, folio 142, finca número 70.109.

2. Pozo Fortuna.

Se ceden terrenos con un total de veinticuatro mil doscientos setenta y cinco metros ochenta y siete decímetros cuadrados (24.275,87 m^2), compuestos por las siguientes fincas:

- Finca El Rincón (9/271), sita en términos de su nombre, con una cabida de trece mil quinientos metros cuadrados (13.500 m^2), atravesada en la actualidad por una carretera que va desde Pozo Fortuna hasta Arniello.

 Linda: Norte, más de don Saúl del Prado, don Marcelino José Gutiérrez y don Benjamín Torre; Sur, río Turón; Este, terrenos de Bernardo Aza; y Oeste, doña Joaquina Fernández.

 Inscripción: Registro de la Propiedad de Mieres, tomo 535, libro 454, folio 193, finca número 44.222, inscripción 1ª.

- Finca El Molino (9/268), sita en términos de El Rincón, con una cabida de cuatro mil setecientos trece metros con sesenta y cuatro decímetros cuadrados (4.713,64 m^2), atravesada en la actualidad por una carretera que va desde Pozo Fortuna hasta Arniello.

 Linda: Norte y Oeste, río Turón; Sur, carretera; y Este, don Inocencio Fernández.

 Inscripción: Registro de la Propiedad de Mieres, tomo 535, libro 454, folio 190, finca número 44.219, inscripción 1ª.

- Finca El Rincón (9/269), sita en términos del Rincón, con una cabida de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450 m^2).

 Linda: Norte, río Turón; Sur, carretera; Este y Oeste, bienes de la Sociedad Hulleras de Turón.

 Inscripción: Registro de la Propiedad de Mieres, tomo 535, libro 454, folio 191, finca número 44.220, inscripción 1ª.

- Finca Puente de Villandi (9/265), sita en términos de su nombre, con una cabida de dos mil doscientos metros cuadrados (2.200 m^2).

 Linda: Norte, río Turón; Sur, carretera de Turón a Urbiés; Este, herederos de don Inocencio Fernández; y Oeste, más de la Sociedad Hulleras de Turón.

 Inscripción: Registro de la Propiedad de Mieres, tomo 535, libro 454, folio 187, finca número 44.216, inscripción 1ª.

- Finca Puente de Villandio (9/264), sita en lugar de su nombre, con una cabida de novecientos sesenta y seis metros cuadrados (966 m^2).

 Linda: Norte, río Turón; Sur, carretera de Turón a Urbiés; Este, don Manuel Alvarez; y Oeste, río y carretera.

 Inscripción: Registro de la Propiedad de Mieres, tomo 535, libro 454, folio 186, finca número 44.215, inscripción 1ª.

- Finca El Valle (9/256) sita en términos de Villandio (Puente), con una cabida de ciento ochenta y cinco metros cuadrados (185 m^2).

 Linda: Norte, carretera de Turón a Urbiés: Oeste, río Turón; Este y Sur, bienes de don Manuel Alvarez.

 Inscripción: Registro de la Propiedad de Mieres, tomo 353, libro 353, folio 78 vto., finca número 29.696, inscripción 2ª.

- Finca Prado La Fuente (9/295), sita en términos del Puente de Villandio, con una cabida de mil trescientos metros cuadrados (1.300 m^2).

 Linda: Norte, carretera de Turón a Urbiés; Sur y Este, río; y Oeste, Sociedad Hulleras de Turón.

 Inscripción: Registro de la Propiedad de Mieres, tomo 535, libro 454, folio 199, finca número 44.228, inscripción 1ª.

- Finca Prado del Puente (9/262), sita en términos de su nombre, en Villandio, con una cabida de novecientos sesenta y un metros con veintitrés decímetros cuadrados (961,23 m^2).

 Linda: Norte, carretera, río Turón y don José Fernández; Sur, río Turón; Este, finca de la Sociedad Hulleras de Turón; y Oeste, río Turón.

 Inscripción: Registro de la Propiedad de Mieres, tomo 535, libro 454, folio 184, finca número 44.213, inscripción 1ª.

 Título: Todas las fincas anteriormente descritas fueron adquiridas por HUNOSA, por aportación de la Sociedad Hulleras de Turón, mediante escritura autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Angel Romero Cerdeiriña, el 10 de julio de 1968, con el número 614 de su protocolo.

3. Carretera de San José a Santa Bárbara.

Se ceden los siguientes terrenos con una superficie total de veintidós mil trescientos noventa y seis metros ochenta y dos decímetros cuadrados (22.396,82 m^2) sobre los que discurre parte de la carretera que va desde el Pozo San José hasta el Pozo Santa Bárbara:

- Tramo con una superficie aproximada de dos mil quinientos veinte metros cuadrados (2.520 m^2) que linda al Norte, con HUNOSA y Fucomi; Sur y Este, HUNOSA; y Oeste, HUNOSA, Fucomi y Ayuntamiento de Mieres.

 Pertenece a una finca de mayor cabida que se describe como sigue: Agrupación Pozo de San Juan (comúnmente conocida como Agrupación del Pozo de San José) sita en Vistalegre,

parroquia de Turón, concejo de Mieres, dentro de cuyo perímetro existen los edificios e instalaciones propias de una instalación minera y tiene su paso atunelado el río Turón. Tiene una superficie de veinticuatro mil seiscientos sesenta metros con ochenta y cuatro decímetros cuadrados (24.660,84 m²).

Linda: Norte, finca segregada, carretera de Urbiés, colegio, camino, río y terreno del Hospital de HUNOSA; Sur, más de terrenos de HUNOSA y carretera al cementerio de Turón; Este, herederos de doña Balbina Suárez, doña Pilar Alvarez Fernández Alvarez y parcela segregada; y Oeste, herederos de don Antonio María Alonso Castañón y Alvarez, río Turón, Barrio de San Francisco de HUNOSA, zona rústica de San José de HUNOSA y parcela segregada.

Título: Adquirida por HUNOSA, por aportación de Hulleras de Turón, S.A., mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, don Angel Romero Cerdeiriña, el 10 de julio de 1968, con el número 614 de su protocolo.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Mieres, tomo 536, libro 455, folio 24, finca número 44.301.

La finca matriz, una vez segregado el tramo de carretera antes descrito, tendrá una cabida de 22.140,84 m² y mantendrá sus mismos linderos, pasando a lindar también ahora por todos sus vientos con el terreno objeto de cesión en este acto.

- Huerto, sito en términos de Villapendi, cabida de noventa y un metros cuadrados (91 m²), que linda: Norte, más de don Inocencio Sela; Sur, castañedo de la casa San Esteban; y Este y Oeste, con el mismo castañedo de la casa San Esteban.

 Inscripción: Tomo 220, libro 200, folio 169, finca número 15.910 duplicado, inscripción 10ª.

- Terreno en abertal, sita en términos de La Felguera y Villapendi, cabida de mil doscientos treinta y dos metros cuadrados (1.232 m²), que linda: Norte, río; Sur, plazuela de la casa rectoral y terreno de doña María Antonia González; Este, prado de los herederos de don José Eustaquio Alvarez, hoy don José Suárez; y Oeste, camino carretera.

 Inscripción: Tomo 535, libro 454, folio 198, finca número 44.227, inscripción 1ª.

- El Pielgo del Buey, sita en términos de Villapendi, cabida de mil cuatrocientos cincuenta y seis metros cuadrados (1.456 m²), que linda: Norte, río Turón; Sur, resto de la finca; Este, reguera La Cabritera; y Oeste, terreno llamado Rivaya.

 Inscripción: Tomo 200, libro 200, folio 123 vto., finca número 15.909 duplicado, inscripción 10ª.

- Bárzana, sita en términos de Lago, con una cabida de trescientos ochenta metros con veinticinco decímetros cuadrados (380,25 m²), que linda al Norte, río Turón; Sur, resto de finca; y Este y Oeste, río Turón.

 Inscripción: Tomo 535, libro 454, folio 201, finca número 44.230, inscripción 1ª.

 Título: Todas las fincas anteriormente descritas fueron adquiridas por HUNOSA, por aportación de la Sociedad Hulleras de Turón, mediante escritura autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Angel Romero Cerdeiriña, el 10 de julio de 1968, con el número 614 de su protocolo.

- Tramo con una superficie aproximada de mil ciento treinta metros cuadrados (1.130 m²), que linda: Por el Norte, con el Campo de Fútbol de la Bárcena, propiedad del Ayuntamiento de Mieres; Sur, Este y Oeste, finca matriz a la que pertenece, propiedad de HUNOSA, y que se describe como sigue: Agrupación San Benigno, zona primera, sita en el paraje de su nombre, términos de Turón, concejo de Mieres. Hay en su interior varias fincas pertenecientes a: Don Nicolás Martínez, don Manuel Fernández Alvarez, herederos de don Ulpiano Fernández, doña Angeles y don Joaquín González González y tiene una superficie de ciento diez mil novecientos ochenta y nueve metros cuadrados (110.989 m²).

 Linda: Norte, río Turón; Sur, Hulleras de Turón, Minas de Figaredo, S.A., y caminos; Este, don Luis Alvarez Villanueva, Casas de Pedro López, don Santos Yagüe, don Aladino Zapico, don José Moralejo, don Joaquín y doña Angeles González González, herederos de don José Alvarez Losa, herederos de don Bernardo García, don Luis Alvarez Villanueva, don Claudio González Ordóñez, herederos de don Alejandro González Ordóñez, doña Olvido González Ordóñez y Minas de Figaredo, S.A.; y Oeste, herederos de don Marcos Díaz, doña María Alvarez, doña María Fernández Alvarez, herederos de don Francisco Fernández Alvarez, don Celso Fernández Solís, don Celestino Fernández Prieto y doña Guadalupe Iglesias, don Bernardino Viejo Fernández, don José Fernández Gutiérrez, doña María Fernández Alvarez, don Manuel Fernández Alvarez, Hulleras de Turón y Pueblo de Tablado.

 Título: Adquirida por HUNOSA, por aportación de Hulleras de Turón, S.A., en escritura de fecha 10 de julio de 1968, ante el Notario de Madrid, don Angel Romero Cerdeiriña, con el número 614 de su protocolo.

 Inscripción: Registro de la Propiedad de Mieres, tomo 536, libro 455, folio 25, finca número 44.302, inscripción 1ª.

 La finca matriz, una vez segregado el tramo de carretera antes descrito, tendrá una cabida de 109.859 m² y mantendrá sus mismos linderos, excepto por el Norte, por donde pasará a lindar con el terreno objeto de cesión en este acto.

- Tramo con una superficie aproximada de mil setecientos setenta y seis metros con veinte decímetros cuadrados (1.776,20 m²), que linda por todos sus vientos con HUNOSA.

 Forma parte de una finca de mayor cabida que se describe como sigue:

 Agrupación discontinua de fincas denominada Llosa del Fabar y Lago, sita en términos de Lago, parroquia de Turón, concejo de Mieres, conformada por tres trozos de terreno, "B", "C" y "D", situado el "B" a la margen derecha de la carretera de Figaredo a Urbiés, y el "C" y el "D" a la margen izquierda de la mencionada carretera; atravesados por distintos caminos, con una cabida total en origen de cuarenta y dos mil trescientos sesenta metros cuadrados (42.360 m²) y después de anteriores segregaciones reducida a treinta y nueve mil setecientos cuarenta metros sesenta y seis decímetros cuadrados (39.740,66 m²).

 El trozo de terreno "B", situado al margen derecho de la carretera de Figaredo a Urbiés tiene una superficie, después de la última segregación efectuada, de veintiocho mil trescientos cincuenta y cuatro metros noventa decímetros cuadrados, y linda: Al Norte, carretera de Figaredo a Urbiés, herederos de don Celestino Fernández Arieto, don Carlos Alvarez Fernández, don Jesús López Iglesias, herederos de don José Viejo, Ayuntamiento de Mieres y camino intermedio; Sur, río Turón y parcela segregada de esta procedencia, propiedad de don Félix Peña del Agua; Este, río Turón y más de HUNOSA; y al Oeste, don Luis Castro Alvarez y parcela segregada de esta procedencia, propiedad de don Félix Peña del Agua. Dentro de su perímetro existen construidas las edificaciones siguientes: Un edificio destinado a garaje de camiones, un edificio destinado a guarnicionería y cuartos de aseo y seis edificios destinados a viviendas.

La parcela “C”, situada al margen izquierdo de la carretera de Figaredo a Urbiés y por encima del camino que desde dicha carretera conduce al pueblo de Linares, tiene una superficie, después de efectuada la última segregación, de ochocientos veinticinco metros con setenta y seis decímetros cuadrados (825,76 m²) y linda: Norte, camino a Linares, don José Antonio Villanueva, hoy don José Alvarez Losa, y parcela segregada de esta procedencia donde se ubican los Cuarteles de Lago; Sur, camino a Linares; Este, doña Etelvina y don Andrés García; y Oeste, don José Antonio Villanueva, hoy el llamado “Chuseiro”, herederos de doña Lina Zapico y parcela segregada de esta procedencia donde se ubican los “Cuarteles de Lago”.

La parcela “D”, situada también al margen izquierdo de la carretera de Figaredo a Urbiés, ocupa una superficie de diez mil quinientos sesenta metros cuadrados (10.560 m²) y linda: Norte, camino de Fuexo; Sur, carretera de Figaredo a Urbiés y más terreno de HUNOSA; Este, más de HUNOSA; y Oeste, camino, herederos de don Benigno Díaz Alvarez, nuevamente camino y don José Alonso.

Título: Las fincas anteriormente descritas fueron adquiridas por HUNOSA, por aportación de Hulleras de Turón, S.A., en escritura pública con fecha 10 de julio de 1968, autorizada por el Notario de Madrid, don Angel Romero Cerdeiriña, con el número 614 de su protocolo, formándose por agrupación, como último título, de las siguientes: “Llera del Fabar”, registral número 17.644; “Llana de Abajo”, registral número 12.203; “El Lago”, registral número 17.645; “Llana del Lago”, registral número 14.545; otra también denominada “Llana del Lago”, registral número 12.203 y “Tras de Guceo”, registral número 12.202.

Inscripción: La finca resultante por agrupación de las anteriores está pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad.

- Finca a prado y castañedo denominada Cangas y Canabatán, con una cabida de doce mil quinientos cuarenta y un metros treinta y siete decímetros cuadrados (12.541,37 m²) de cabida; dividida en dos trozos por el camino real a Urbiés; uno de ellos con una superficie de siete mil seiscientos siete metros con setenta y nueve decímetros cuadrados (7.607,79 m²) y el otro de cuatro mil novecientos treinta y tres metros con cincuenta y ocho decímetros cuadrados (4.933,58 m²).

 Linda: Norte, castañedo de don Antonio Miranda y don Juan Muñiz; Sur, río Turón; Este, bienes de don Manuel Zapico; y Oeste, pasto común.

 Título: Adquirida por HUNOSA, por aportación de Hulleras de Turón, S.A., en escritura de fecha 10 de julio de 1968, ante el Notario de Madrid, don Angel Romero Cerdeiriña, con el número 614 de su protocolo.

 Inscripción: Registro de la Propiedad de Mieres, tomo 793, libro 699, folio 34, finca número 14.384, inscripción 7ª.

- Tramo con una superficie aproximada de mil doscientos setenta metros cuadrados (1.270 m²), que linda por todos sus vientos con HUNOSA.

 Pertenece a una finca de mayor cabida que se describe como sigue: Agrupación Pozo Santa Bárbara, zona segunda, sita en el paraje de Rabaldana, términos de Turón, concejo de Mieres, con una superficie de cuarenta y un mil seiscientos ochenta y ocho metros cuadrados (41.688 m²).

 Linda: Norte, carretera de Turón y finca segregada; Sur, río Turón; y Este y Oeste, más de Hulleras de Turón.

 Título: Adquirida por HUNOSA, por aportación de Hulleras de Turón, S.A., en escritura de fecha 10 de julio de 1968, ante el Notario de Madrid, don Romero Cerdeiriña, con el número 614 de su protocolo. Inscripción: Registro de la Propiedad de Mieres, tomo 536, libro 455, folio 37, finca número 44.313, inscripción 1ª.

 La finca matriz, una vez segregado el tramo de carretera antes descrito verá minorada su cabida a 40.418 m² y mantendrá sus mismos linderos, pasando a lindar también ahora por el Norte y el Sur con el terreno objeto de cesión en este acto.

4. Terrenos en Ablaña.

Se ceden también terrenos edificables, sitos en Ablaña, concejo de Mieres, con una superficie total de doce mil cuatrocientos veintiocho metros cuadrados (12.428 m²), formados por las tres parcelas que se describen a continuación:

- Parcela “A”: Tiene una cabida de cuatro mil doscientos cuarenta y cuatro (4.244,00 m²) y linda: Norte, escombrera de Fábrica de Mieres; Sur, camino de Ablaña a La Pereda; Este, HUNOSA; y Oeste, camino.

 Parcela “B”: Tiene una cabida de tres mil quinientos cuarenta y siete (3.547,00 m²) y linda: Norte, escombrera de Fábrica de Mieres; Sur, camino de Ablaña a La Pereda y en parte casa de don Francisco Llaneza; arroyo llamado reguero de Nicolasa; y Oeste, HUNOSA.

 Las parcelas A y B están separadas en la actualidad por el Campo de Fútbol de HUNOSA en Ablaña y forman parte de una finca de mayor cabida que se describe como sigue:

 Finca a labor y prado, sita en Ablaña, de la parroquia de Loredo y concejo de Mieres, con una superficie de catorce mil ochocientos siete metros cuarenta decímetros cuadrados (14.807,40 m²).

 Linda: Norte, escombrera de Fábrica de Mieres; camino de Ablaña a La Pereda y en parte casa de don Francisco Llaneza; Este, reguero de Nicolasa; y Oeste, con más camino y terreno de Fábrica Mieres.

 Título: Dicha finca fue adquirida por HUNOSA mediante aportación de Nueva Montaña Quijano, S.A., en escritura pública de constitución de la primera, otorgada el 14 de julio de 1967 ante el Notario de Madrid, don Luis Sierra Bermejo, con el número 2.758 de su protocolo.

 Inscripción: Registro de la Propiedad de Mieres, tomo 510, libro 430, folio 73, finca número 40.901, inscripción 3ª.

 Una vez segregadas las dos parcelas “A” y “B” la finca matriz verá reducida su cabida a 7.016,40 m² y mantendrá sus primitivos linderos por el Norte y el Sur, pasando a lindar por el Este y Oeste con las parcelas “B” y “A”, respectivamente.

 Parcela “C”: Tiene una cabida de cuatro mil seiscientos treinta y siete metros cuadrados (4.637 m²) y está formada a su vez por las dos fincas registrales siguientes:

 Finca denominada La Charca de Arriba, a labor, de Ablaña de Abajo, parroquia de Loredo, concejo de Mieres, con una cabida de tres mil doscientos treinta y siete metros cuadrados (3.237 m²).

 Linda: Norte, Sur y Este, caminos que van al río Caudal; y Oeste, presa y senda y, pasada ésta, pared de la finca de don Pedro Estrada.

 Registro: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mieres, tomo 185, libro 185, folio 99, finca número 14.754, inscripción 5ª.

 Finca denominada La Charca, terreno dedicado a labor, sita en el mismo término que la finca descrita anteriormente, con una cabida de mil cuatrocientos metros cuadrados (1.400 m²).

Linda: Al Norte, con la finca anterior; Sur, herederos de don José Fueyo; y Este y Oeste, camino.

Registro: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mieres, al tomo 510, libro 430, folio 211, finca número 40.967, inscripción 1ª.

Título: Las tres parcelas descritas "A", "B" y "C" fueron adquiridas por HUNOSA, por aportación de la empresa Nueva Montaña Quijano, S.A., en escritura de fecha 10 de julio de 1968, ante el Notario de Madrid, don Angel Romero Cerdeiriña, con el número 614 de su protocolo.

5. Terrenos en la Escombrera de San Benigno.

Se ceden los terrenos que se asientan en la Escombrera de San Benigno, propiedad de HUNOSA y destinados en la actualidad por parte del Ayuntamiento de Mieres a usos deportivos, área recreativa y aparcamiento, con una cabida de diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro metros veintisiete decímetros cuadrados (17.444,27 m^2; D+C+F+G), y que lindan por todos sus vientos con la finca matriz de la que proceden, propiedad de HUNOSA y que se describe como sigue: Agrupación San Benigno, zona primera, sita en el paraje de su nombre, términos de Turón, concejo de Mieres. Hay en su interior varias fincas pertenecientes a don Nicolás Martínez, don Manuel Fernández Alvarez, herederos de don Ulpiano Fernández, doña Angeles y don Joaquín González González, y tiene una superficie de ciento diez mil novecientos ochenta y nueve metros cuadrados (110.989 m^2).

Linda: Norte, río Turón; Sur, Hulleras de Turón, Minas de Figaredo, S.A., y caminos; Este, don Luis Alvarez Villanueva, Casas de Pedro López, don Santos Yagüe, don Aladino Zapico, don José Moralejo, don Joaquín y doña Angeles González González, herederos de don José Alvarez Losa, herederos de don Bernardo García, don Luis Alvarez Villanueva, don Claudio González Ordóñez, herederos de don Alejandro González Ordóñez, doña Olvido González Ordóñez, Minas de Figaredo, S.A.; y Oeste, herederos de don Marcos Díaz, doña María Alvarez, doña María Fernández Alvarez, herederos de don Francisco Fernández Alvarez, don Celso Fernández Solís, don Celestino Fernández Prieto, doña Guadalupe Iglesias, don Bernardino Viejo Fernández, don José Fernández Gutiérrez, doña María Fernández Alvarez, don Manuel Fernández Alvarez, Hulleras de Turón y Pueblo de Tablado.

Título: Adquirida por HUNOSA, por aportación de Hulleras de Turón, S.A., en escritura de fecha 10 de julio de 1968, ante el Notario de Madrid, don Angel Romero Cerdeiriña, con el número 614 de su protocolo.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Mieres, tomo 536, libro 455, folio 25, finca número 44.302, inscripción 1ª.

La finca matriz, una vez segregados los terrenos descritos, verá minorada su cabida a 93.544,73 m^2 y mantendrá sus mismos linderos, pasando a lindar también ahora por todos sus vientos con los terrenos objeto de cesión en este acto.

6. Terrenos en La Cabana.

Se cede la finca conocida como Ablanedo, sita en términos de La Cabana, parroquia de Turón, concejo de Mieres, que tiene una superficie de dos mil ochocientos cincuenta metros cuadrados (2.850 m^2) y sobre la que el Ayuntamiento de Mieres ha construido un área recreativa.

Linda: Norte, carretera a Carcarosa; Sur, antigua vía minera; Este, camino; y Oeste, don Aquilino Rodríguez Alvarez.

Título: Esta finca fue adquirida por HUNOSA a don Laudelino García González y doña Cristina López Rodríguez, en documento privado de compraventa de fecha 20 de febrero de 1981.

Inscripción: No consta inscrita a nombre de HUNOSA.

7. Circunvalación de Turón.

Se ceden doce mil ciento ochenta y dos metros cuadrados (12.182,00 m^2) solicitados por el Ayuntamiento de Mieres para la circunvalación de Turón (AS-337), recientemente realizada por la Consejería de Infraestructuras, y que se describen como sigue:

- Un tramo de mil novecientos setenta y siete metros cuadrados (1.977 m^2) que linda: Por el Norte, con viviendas de Santa Bárbara; por el Este, con más de HUNOSA; por el Oeste, Construcciones Mecánicas Urueña, S.A.; y por el Sur, con resto de la finca matriz de la que procede, que se describe como sigue: Agrupación de La Cuadriella, zona B, sita en el paraje de La Cuadriella, en términos de Turón, concejo de Mieres y con una superficie de treinta y cinco mil quinientos sesenta y nueve metros con setenta y cuatro decímetros cuadrados (35.569,74 m^2).

 Linda: Norte, río Turón y parcela segregada de esta procedencia, propiedad de la Cooperativa de Viviendas Hulla, de responsabilidad limitada; otra parcela segregada de esta procedencia propiedad de don Vicente Secades García y más parcela segregada de la finca de origen, integrante del Barrio de Santa Marina y parcela segregada; Sur, don Antonio Alvarez, herederos de Sela y de don Ricardo Lamagrande, más de HUNOSA, casas y huertas de varias personas, formando tales casas el poblado llamado del Barrio de Salamanca, finca de don Leoncio Fernández Viejo y parcela segregada de esta procedencia y otra parcela segregada de esta procedencia integrante del Barrio de Santa Marina y parcela segregada; Este, más de HUNOSA, el Puente de la Banciella del Ferrocarril de Vía Estrecha, río Turón y parcela segregada de esta procedencia propiedad de la Cooperativa de Viviendas Hulla, de responsabilidad limitada, y parcela segregada; y Oeste, casas que forman el Barrio de Santa Marina, parcela segregada de esta procedencia integrante del Barrio de Santa Marina, finca de los herederos de don Valeriano Suárez, terrenos del Instituto Nacional de Enseñanza Media y fincas de los señores Sela, don Amador Vázquez y don Enrique Fernández, y más parcela segregada de esta procedencia y parcela segregada. Dentro de su perímetro existen construidas una casa de 200 m^2 de planta baja y piso alto y buhardilla y un edificio de planta baja destinado a almacén de 282,70 m^2. Dentro de su perímetro hay enclavada una finca de los herederos de don Juan Larrea, otra de don Justo Araujo y otra de herederos de don Valeriano Suárez.

 Título: Adquirida mediante escritura de aportación de bienes a HUNOSA por parte de Hulleras de Turón, S.A., formalizada en fecha 10 de julio de 1968, ante el Notario de Madrid, don Angel Romero Cerdeiriña, con el número 614 de su protocolo.

 Inscripción: Registro de la Propiedad de Mieres, al tomo 790, libro 696, folio 9, finca número 41.624.

 La finca matriz, una vez segregado el terreno antes descrito, quedará con una cabida de 33.592,74 m^2 y mantendrá sus primitivos linderos, pasando a lindar también ahora por el Norte y Este, con el terreno objeto de cesión.

- Un tramo de seis mil cuatrocientos cuarenta y dos metros cuadrados (6.442 m^2) que linda: Por el Norte, con el Ayuntamiento de Mieres y vial; por el Este, con la actual circunvalación de Turón; por el Oeste, con más de HUNOSA; y por el Sur, con resto de finca matriz de la que procede, que se describe como sigue: Agrupación de San José, sita en el paraje de su nombre, términos de Turón, concejo de Mieres, con una superficie de doscientos cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y siete metros con veinticuatro decímetros cuadrados (240.457,24 m^2) y en cuyo interior hay tres fincas: Una, de herederos de don José Llaneza, que

linda por todos los vientos con Hulleras de Turón; otra, de herederos de don Gregorio Domingo Pascual y doña Trinidad Suárez Delgado, que linda por todos los lados con Hulleras de Turón; otra, de don Lorenzo Vocero, que linda por todos los vientos con Hulleras de Turón. Dentro existen edificaciones destinadas a viviendas en segundo y tercero de San José.

Linda: Norte, río Turón, don Eliseo García, Ferrocarril de Vía Estrecha y parcela segregada; Sur, Minas de Figaredo, S.A., Hulleras de Turón, don Manuel Fernández Gutiérrez, Monte de Minas de Figaredo, S.A., y don José Alvarez Argüelles y parcela segregada; Este, zona industrial del Pozo San José, paso a fincas de Hulleras de Turón y otros, don Higinio Gutiérrez Zapico, Minas de Figaredo que lleva doña Julia Suárez, doña Araceli Menéndez Muñiz, Minas de Figaredo, prado de don Joaquín González, Hulleras de Turón, prado de doña Angeles González, don Manuel Alvarez Fernández, herederos de don Santos Suárez, don Jovino Hevia, monte de Minas de Figaredo y parcela segregada; y Oeste, zona de La Cuadriella de Hulleras de Turón, don Leoncio Fernández Viejo, don Ricardo Lamagrande Lobo, pueblo de Rozadiella, don Angel Fernández Martínez y don José Alvarez Argüelles y parcela segregada.

Título: Fue adquirida por HUNOSA, por aportación de Hulleras de Turón, en escritura de fecha 10 de julio de 1968, ante el Notario de Madrid, don Angel Romero Cerdeiriña, con el número 614 de su protocolo.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Mieres, al tomo 536, libro 455, folio 27, finca número 44.303.

La finca matriz, una vez segregado el terreno antes descrito, quedará con una cabida de 234.015,24 m^2 y mantendrá sus primitivos linderos, excepto por el Norte, por donde pasará a lindar con el terreno objeto de cesión.

- Un terreno de tres mil setecientos sesenta y tres metros cuadrados (3.763 m^2) que linda: Por el Norte, Sur y Oeste, con la actual circunvalación de Turón; y por el Este, con finca matriz a la que pertenece, propiedad de HUNOSA, y que se describe como sigue: Agrupación del Pozo de San Juan (comúnmente conocida como Agrupación del Pozo de San José) sita en Vistalegre, parroquia de Turón, concejo de Mieres, y con una superficie de veinticuatro mil seiscientos sesenta metros con ochenta y cuatro decímetros cuadrados (24.660,84 m^2).

 Linda: Norte, finca segregada, carretera de Urbiés, colegio, camino, río y terreno del hospital de HUNOSA; Sur, más de terrenos de HUNOSA y carretera al cementerio de Turón; Este, herederos de doña Balbina Suárez, doña Pilar Alvarez Fernández Alvarez y parcela segregada; y Oeste, herederos de don Antonio María Alonso Castañón y Alvarez, río Turón, Barrio de San Francisco de HUNOSA, zona rústica de San José de HUNOSA y parcela segregada.

 Título: Adquirida por HUNOSA, por aportación de Hulleras del Turón, S.A., mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, don Angel Romero Cerdeiriña, el 10 de julio de 1968, con el número 614 de su protocolo.

 Inscripción: Registro de la Propiedad de Mieres, tomo 536, libro 455, folio 24, finca número 44.301.

 La finca matriz, una vez segregado el terreno antes descrito, quedará con una cabida de 20.897,84 m^2 y mantendrá sus mismos linderos, pasando a lindar también ahora por el Oeste con el terreno objeto de cesión en este acto.

8. Terrenos en Lago (Turón).

Se cede así mismo una parcela de terreno sita en Lago, Turón, con una superficie aproximada de tres mil trescientos ochenta y tres metros treinta y cuatro decímetros cuadrados (3.383,34 m^2) y que linda por todos sus vientos con HUNOSA.

Forma parte de una finca de mayor cabida que se describe como sigue:

Agrupación discontinua de fincas denominada Llosa del Fabar y Lago, sita en términos de Lago, parroquia de Turón, concejo de Mieres, conformada por tres trozos de terreno "B", "C" y "D", situados el "B" a la margen derecha de la carretera de Figaredo a Urbiés y el C y el D, a la margen izquierda de la mencionada carretera, atravesados por distintos caminos, con una cabida total en origen de cuarenta y dos mil trescientos sesenta metros cuadrados (42.360 m^2), y después de anteriores segregaciones reducida a treinta y nueve mil setecientos cuarenta metros sesenta y seis decímetros cuadrados (39.740,66 m^2).

El trozo de terreno "B" situado al margen derecho de la carretera de Figaredo a Urbiés, tiene una superficie, después de la última segregación efectuada, de veintiocho mil trescientos cincuenta y cuatro metros noventa decímetros cuadrados y linda: Al Norte, carretera de Figaredo a Urbiés, herederos de don Celestino Fernández Arieto, don Carlos Alvarez Fernández, don Jesús López Iglesias, herederos de don José Viejo, Ayuntamiento de Mieres y camino intermedio; Sur, río Turón y parcela segregada de esta procedencia, propiedad de don Félix Peña del Agua; Este, río Turón y más de HUNOSA; y al Oeste, don Luis Castro Alvarez y parcela segregada de esta procedencia, propiedad de don Félix Peña del Agua. Dentro de su perímetro existen construidas las edificaciones siguientes: Un edificio destinado a garaje de camiones, un edificio destinado a guarnicionería y cuartos de aseo y seis edificios destinados a viviendas.

La parcela "C", situada al margen izquierdo de la carretera de Figaredo a Urbiés y por encima del camino que desde dicha carretera conduce al pueblo de Linares, tiene una superficie, después de efectuada la última segregación, de ochocientos veinticinco metros con setenta y seis decímetros cuadrados (825,76 m^2) y linda: Norte, camino a Linares, don José Antonio Villanueva, hoy don José Alvarez Losa, y parcela segregada de esta procedencia donde se ubican los "Cuarteles de Lago"; Sur, camino a Linares; Este, doña Etelvina y don Andrés García; y Oeste, don José Antonio Villanueva, hoy el llamado "Chuseiro", herederos de doña Lina Zapico y parcela segregada de esta procedencia donde se ubican los "Cuarteles de Lago".

La parcela "D", situada también al margen izquierdo de la carretera de Figaredo a Urbiés, ocupa una superficie de diez mil quinientos sesenta metros cuadrados (10.560 m^2) y linda: Norte, camino de Fuexo; Sur, carretera de Figaredo a Urbiés y más terreno de HUNOSA; Este, más de HUNOSA; y Oeste, camino, herederos de don Benigno Díaz Alvarez, nuevamente camino y don José Alonso.

Título: Las fincas anteriormente descritas fueron adquiridas por HUNOSA, por aportación de Hulleras del Turón, S.A., en escritura pública con fecha 10 de julio de 1968, autorizada por el Notario de Madrid don Angel Romero Cerdeiriña, con el número 614 de su protocolo, formándose por agrupación, como último título, de las siguientes: "Llera del Fabar", registral número 17.644; "Llana de Abajo", registral número 12.203; "El Lago", registral número 17.645; "Llana del Lago", registral número 14.545; otra también denominada "Llana del Lago", registral número 12.203 y "Tras de Guceo", registral número 12.202.

Inscripción: La finca resultante por agrupación de las anteriores está pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad.

9. Terrenos en Plaza Pozo San José.

Se ceden también unos terrenos con una superficie de tres mil setecientos cinco metros cuadrados (3.705 m^2), que forman parte de la finca de mayor cabida que se describe como sigue:

Agrupación del Pozo San Juan (comúnmente conocida como Agrupación del Pozo San José) sita en Vistalegre, parroquia de Turón, concejo de Mieres, y con una superficie de veinticuatro mil seiscientos sesenta metros con ochenta y cuatro decímetros cuadrados (24.660,84 m²).

Linda: Norte, finca segregada, carretera de Urbiés, colegio, camino, río y terreno del hospital de HUNOSA; Sur, más de terrenos de HUNOSA y carretera al cementerio de Turón; Este, herederos de doña Balbina Suárez, doña Pilar Alvarez Fernández Alvarez y parcela segregada; y Oeste, herederos de don Antonio María Alonso Castañón y Alvarez, río Turón, Barrio de San Francisco de HUNOSA, zona rústica de San José de HUNOSA y parcela segregada.

Título: Adquirida por HUNOSA, por aportación de Hulleras del Turón, S.A., mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, don Angel Romero Cerdeiriña, el 10 de julio de 1968, con el número 614 de su protocolo.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Mieres, tomo 536, libro 455, folio 24, finca número 44.301.

La finca matriz, una vez segregada la parcela objeto de segregación, verá reducida su cabida en la superficie expresada y mantendrá sus mismos linderos, pasando a lindar también ahora por el Sur con la parcela objeto de cesión en este acto.

9. Terrenos para la Senda Verde III.

También son objeto de cesión en este acto cuarenta y ocho mil noventa y dos metros cuadrados (48.092,00 m²) de las siguientes propiedades de HUNOSA sobre las que discurre el trazado de la tercera fase de Senda Verde que pretende unir el tramo ya realizado desde Reicastro hasta La Molinera con La Colladiella, para luego seguir con la misma senda hasta los concejos de San Martín del Rey Aurelio y Langreo:

- Parcela 9/91 (número 86 en el plano): La Polea, sita en términos del plano del primer piso, cabida de trescientos cuarenta metros cuadrados (340 m²). Linda, según título: Norte y Sur, resto de la finca; Este, don Francisco Gutiérrez; y Oeste, doña Angelina Fernández y Fernández.

 Inscripción: Registro de la Propiedad de Mieres, tomo 535, libro 454, folio 86, finca número 44.120, inscripción 1ª.

- Parcela 9/97 (número 87 en el plano): La Polea, sita en términos del plano del primer piso, cabida de trescientos metros cuadrados (300 m²). Linda, según título: Norte y Sur, resto de finca; Este, doña Rosenda Fernández Suárez; y Oeste, don Aurelio González Suárez.

 Inscripción: Registro de la Propiedad de Mieres, tomo 535, libro 454, folio 92, finca número 44.126, inscripción 1ª.

- Parcela 9/95 (número 88 en el plano): Foxaco, sita en términos de la vía del piso primero, cabida de setecientos treinta metros cuadrados (730 m²). Linda, según título: Norte y Sur, resto de la finca; Este, don José Gutiérrez Díaz; y Oeste, don Francisco Gutiérrez Díaz.

 Inscripción: Registro de la Propiedad de Mieres, tomo 535, folio 454, folio 90, finca número 44.124, inscripción 1ª.

- Parcela 9/81 (número 89 en el plano): Foxaco, sita en términos del primer piso, cabida trescientos sesenta metros cuadrados (360 m²). Linda, según título: Norte y Sur, resto de la finca; Este, don Sabino Fernández Alvarez; y Oeste, doña Rosenda Fernández Suárez.

 Inscripción: Registro de la Propiedad de Mieres, tomo 535, libro 454, folio 76, finca número 44.110, inscripción 1ª.

- Parcela 9/58 (número 90 en el plano): Foxaco, sita en vía del primer piso de Urbiés, cabida de trescientos metros cuadrados (300 m²). Linda, según título: Norte y Sur, resto de finca; Este, don Manuel García Vázquez; y Oeste, más de don José Gutiérrez Díaz.

 Inscripción: Registro de la Propiedad de Mieres, tomo 535, libro 454, folio 53, finca número 44.087, inscripción 1ª.

- Parcela 9/33 (número 95 en el plano): La Zorera, sita en la vía del primer piso de Urbiés, cabida de ciento ochenta y cinco metros cuadrados (185 m²). Linda, según título: Norte, más de Hulleras de Turón, antes don Eladio Gutiérrez; Sur, reguero que limita con más de Hulleras de Turón; Este y Oeste, resto finca.

 Inscripción: Registro de la Propiedad de Mieres, tomo 535, libro 454, folio 28, finca número 44.062, inscripción 1ª.

- Parcela 9/35 (número 97 en el plano): La Zorera, sita en términos de la trinchera del primero, cabida de ciento cuarenta metros cuadrados (140 m²). Linda, según título: Norte y Sur, resto de finca; Este, don Santos Gutiérrez y doña Angela Fernández; y Oeste, don José González Díaz.

 Inscripción: Registro de la Propiedad de Mieres, tomo 535, libro 454, folio 30, finca número 44.064, inscripción 1ª.

- Parcela 9/141 (número 99 en el plano): Zorera, sita en términos de la trinchera del primer piso, cabida de cien metros cuadrados (100 m²). Linda, según título: Norte y Sur, resto finca; Este, doña Esperanza Díaz González; y Oeste, don Santos Gutiérrez Díaz.

 Inscripción: Registro de la Propiedad de Mieres, tomo 535, libro 454, folio 136, finca número 44.167, inscripción 1ª.

- Parcela 9/38 (número 100 en el plano): La Zorera, sita en la trinchera del primero, cabida de ciento cincuenta metros cuadrados (150 m²). Linda, según título: Norte y Sur, resto finca; Este, arroyo; y Oeste, castañedo de don Mauricio Gutiérrez.

 Inscripción: Registro de la Propiedad de Mieres, tomo 535, libro 454, folio 33, finca número 44.067, inscripción 1ª.

- Parcela 9/37 (número 101 en el plano): La Zorera, sita en la trinchera del primero, cabida de cien metros cuadrados (100 m²). Linda, según título: Norte y Sur, resto de la finca; Este, don José Díaz Gutiérrez; y Oeste, doña Esperanza Díaz Fernández.

 Inscripción: Registro de la Propiedad de Mieres, tomo 535, libro 454, folio 32, finca número 44.066, inscripción 1ª.

- Parcela 9/115 (número 107 en el plano): El Río, sita en términos del plano del 1º al 2º, cabida de ciento veinte metros cuadrados (120 m²). Linda, según título: Norte y Este, resto de finca; Sur, doña Josefa González González; y Oeste, doña Rosario González García.

 Inscripción: Registro de la Propiedad de Mieres, tomo 535, libro 454, folio 110, finca número 44.144, inscripción 1ª.

- Parcela 9/41 (número 108 en el plano): El Río, sita en términos del plano 1º a 2º de la general de Urbiés, cabida de ciento cuarenta metros cuadrados (140 m²). Linda, según título: Norte y Sur, resto de la finca; Este, don Francisco Gutiérrez Díaz; y Oeste, con el mismo.

 Inscripción: Registro de la Propiedad de Mieres, tomo 535, libro 454, folio 36, finca número 44.070, inscripción 1ª.

- Parcela 9/123 (número 111 en el plano): El Molinón, sita en términos de la trinchera, en 2º piso, cabida de doscientos metros cuadrados (200 m²). Linda, según título: Norte y Sur, resto de la finca; Este, más de don Froilán Díaz; y Oeste, más de don Vicente González García.

 Inscripción: Registro de la Propiedad de Mieres, tomo 535, libro 454, folio 118, finca número 44.149, inscripción 1ª.

- Parcela 9/92 (número 113 en el plano): Los Sombreales, sita en términos de la vía del 2º de Urbiés, cabida de setenta metros cuadrados (70 m²). Linda, según título: Norte y Sur, don Froilán Díaz Gutiérrez; Este y Oeste, resto de finca.

 Inscripción: Registro de la Propiedad de Mieres, tomo 535, libro 454, folio 87, finca número 44.121, inscripción 1ª.

- Parcela 9/94 (número 117 en el plano): Los Sombreales, sita en términos de la vía del 2º piso, cabida de doscientos ochenta metros cuadrados (280 m²). Linda, según título: Norte y Sur, resto de la finca; Este, finca de don Santos Gutiérrez; y al Oeste, más de doña Milagros González Díaz.

 Inscripción: Registro de la Propiedad de Mieres, tomo 535, libro 454, folio 89, finca número 44.123, inscripción 1ª.

- Parcela 9/1: Prado La Fuente, sita en Urbiés, cabida de mil novecientos dos metros cuadrados (1.902 m²). Linda, según título: Norte, herederos de don Anselmo Gutiérrez, hoy de doña Sinforosa Gutiérrez; Este, camino; Sur, camino que la separa de la finca número 2 y cauce del molino; y Oeste, doña Rosario Fernández.

 Inscripción: Registro de la Propiedad de Mieres, tomo 466, libro 388, folio 133 vuelto, finca número 36.053, inscripción 2ª.

- Parcela 9/2: Prado del Río, sita en Urbiés, cabida de doce mil setecientos noventa y dos metros cuadrados (12.792 m²). Linda, según título: Norte, camino; Sur, don Bernardo Barbón y don Leopoldo Gutiérrez González; Este, senda y finca de don Froilán Díaz Gutiérrez; y Oeste, herederos de don Salvador Martínez, don Manuel González González, don Laureano Gutiérrez Díaz y camino. Esta finca está atravesada por el río Turón y el reguero del Reconco. Registro de la Propiedad de Mieres, tomo 466, libro 388, folio 132, finca número 36.052, inscripción 2ª.

- Parcela 9/11: Vallitonera, sita en El Mosquil, cabida de tres mil cincuenta metros cuadrados (3.050 m²). Linda, según título: Sur y Oeste, más de Hulleras de Turón; y Este, río Turón.

 Inscripción: Registro de la Propiedad de Mieres, tomo 535, libro 454, folio 6, finca número 44.040, inscripción 1ª.

- Parcela 9/10: Vallitonera, sita en términos del 2º piso, cabida de setecientos cinco metros cuadrados (705 m²). Linda, según título: Norte y Oeste, arroyo Vallitonera; Sur, finca de don Joaquín Alvarez; y Este, arroyo Mosquil.

 Inscripción: Registro de la Propiedad de Mieres, tomo 535, libro 454, folio 5, finca número 44.039, inscripción 1ª.

- Parcela 9/17: Mosquil, sita en la Hueria de Urbiés, cabida de cinco mil doscientos sesenta metros cuadrados (5.260 m²). Linda, según título: Norte, mata de doña Rosenda Fernández; Sur, más de la sociedad Hulleras de Turón; Este, arroyo Mosquil; y Oeste, resto de la finca y arroyo Vallitonera.

 Inscripción: Registro de la Propiedad de Mieres, tomo 535, libro 454, folio 12, finca número 44.046, inscripción 1ª.

- Parcela 9/15: El Mosquil, sita en términos del 2º piso, cabida de mil trescientos metros cuadrados (1.300 m²). Linda, según título: Norte, más de herederos de don Salvador Martínez; Sur y Este, camino; y Oeste, reguero Mosquil.

 Inscripción: Registro de la Propiedad de Mieres, tomo 535, libro 454, folio 10, finca número 44.044, inscripción 1ª.

- Parcela 9/12: Sobafrecha, sita en El Mosquil, cabida de seis mil doscientos veinte metros cuadrados (6.220 m²). Linda, según título: Norte, don Víctor Lobo; Sur, río Turón y más de la sociedad Hulleras de Turón; Este, camino; y Oeste, río Turón.

 Inscripción: Registro de la Propiedad de Mieres, tomo 535, libro 454, folio 7, finca número 44.041, inscripción 1ª.

- Parcela 9/28: El Mayaín, sita en término del 3º al 4º, cabida de mil setecientos metros cuadrados (1.700 m²). Linda, según título: Norte, resto finca; Sur, río Turón; Este y Oeste, camino.

 Inscripción: Registro de la Propiedad de Mieres, tomo 535, libro 454, folio 23, finca número 44.057, inscripción 1ª.

 Título: Todas las fincas anteriormente descritas fueron adquiridas por HUNOSA, mediante aportación de Hulleras de Turón, S.A., en escritura autorizada por el Notario de Madrid, don Angel Romero Cerdeiriña, el 10 de julio de 1968, con el número 614 de su protocolo.

- Parcela de 11.648,00 m² (once mil seiscientos cuarenta y ocho metros cuadrados) que pertenece a la finca de mayor cabida que se describe como sigue:

 Monte llamado Polio, dividido del monte del mismo nombre por medio de pradería y arroyo, sito en los pueblos de Turón y Urbiés, términos de San Justo, concejo de Mieres, con una cabida, según reciente y cuidada medición, de cuatrocientas treinta y un hectáreas ochenta y seis áreas setenta y seis centiáreas, que linda: Norte, con monte y propiedades del concejo de Langreo, aguas vertientes al río Turón y resto de la finca de que se segrega; Sur, bienes propiedad de los pueblos de San Justo, Artosa, Lago y Urbiés; Este, reguero del Mayado, carril y terrenos de la propiedad de Villoria y Pico de Tres concejos; y al Oeste, con dicho monte Polio, arroyo, pradería de Carcarosa, que conduce desde el Sur al Norte, al lugar llamado Cevillín, fincas denominadas Gorbizoso, Faedero, Los Pontones, reguero de arriba con dirección de Cevillín.

 Título: Esta finca fue adquirida por HUNOSA mediante compra a don Lorenzo Velasco Castaño, en escritura pública de fecha 6 de abril de 1981, autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, don Faustino García Bernardo Landeta, con el número 305 de su protocolo.

 Inscripción: Está pendiente su inscripción en el Registro de la Propiedad.

La finca matriz, una vez segregada la parcela objeto de segregación, verá reducida su cabida en la superficie expresada y mantendrá sus mismos linderos, pasando a lindar también ahora por todos sus vientos con los terrenos objeto de cesión en este acto.

Deuda que se compensa

• Se compensa la deuda que el Ayuntamiento de Mieres tiene contraída, vencida y no satisfecha con HUNOSA a esta fecha que supone un importe de 31.796,89 euros, cantidad que resta al Ayuntamiento de Mieres por abonar de la venta que HUNOSA le hizo de terrenos pertenecientes a la finca del Grupo Duro-Corujas-Polio.

Tercera.—Es causa esencial del presente Convenio la aplicación por parte del Ayuntamiento de Mieres de las fincas que recibe y anteriormente mencionadas, así como las compensaciones de deuda que se describen en el apartado anterior como cesiones realizadas en sustitución del 10% de aprovechamiento medio del correspondiente ámbito (artículo 119.2 TR) al que tiene derecho ese Ayuntamiento como administración actuante en el desarrollo urbanístico que se promueva en su día en los terrenos de Pozo Tres Amigos (Ríoturbio), Escombrera de Reicastro (Figaredo), Pozo Llamas (Ablaña) y Pozo Figaredo (Figaredo).

Cuarta.—Producida la tramitación establecida en el artículo 213 TR, el contenido del presente Convenio será convenientemente inscrito en el Registro de la Propiedad, tal y como se establece en el artículo 212 del mismo texto legal.

Y en prueba de conformidad con todo lo anteriormente expuesto, los comparecientes firman por triplicado ejemplar, el presente Convenio junto con el plano que forma parte inseparable del mismo como documento anexo, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por HUNOSA, don Juan Ramón García Secades y don Efrén Viejo de la Guerra.—Por el Ayuntamiento de Mieres, don Luis Mª García García.

DE MORCIN

Anuncio

Habiendo quedado definitivamente aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto para el ejercicio económico 2006, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que dicho presupuesto asciende en tanto en gastos como en ingresos a la cantidad de un millón cuatrocientos setenta y seis mil trescientos noventa y tres euros y noventa y un céntimos (1.476.393,91 euros) según el resumen que se expresa:

Estado de gastos

Capítulos	Denominación	Importe
A)	Operaciones corrientes	
1	Gastos de personal	498.924,19 euros
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	603.790,29 euros
3	Gastos financieros	4.902,93 euros
4	Transferencias corrientes	58.082,02 euros
5		
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	285.392,83 euros
7	Transferencias de capital	6,01 euros
9	Pasivos financieros	25.295,64 euros
	Total presupuesto de gastos	1.476.393,91 euros

Estado de ingresos

	A) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	367.535,13 euros
2	Impuestos indirectos	75.000,00 euros
3	Tasas y otros ingresos	263.082,27 euros
4	Transferencias corrientes	566.802,34 euros
5	Ingresos patrimoniales	21.049,03 euros
	B) Operaciones de capital	
7	Transferencias de capital	182.925,14 euros
	Total presupuesto de gastos	1.476.393,91 euros

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad aprobadas con el presupuesto general para 2006

A. Plazas de funcionarios:

1. Con Habilitación Nacional.

	Grupo	Nivel	Situación
1.1. Secretario-Interventor: 1	A/B	26	P

2. Escala de Administración General:

2.1. Subescala Auxiliar: 2	D	18	P

3. Escala de Administración Especial:

3.1. Subescala Serv. Especiales:

Personal de oficios:

Oficial: 1	D	18	P
Peones: 2	E	14	P

B. Personal laboral:

Oficial administrativo de biblioteca (1/2 jornada): 1	F
Auxiliar oficinas: 1	F
Oficial vigilante: 1	F
Conserje polideportivo: 1	F
Monitor gimnasia (t. parcial 4H/S): 1	F
Oficial albañil 1ª: 1	F

C. Personal laboral eventual:

Ayuda domiciliaria: 3.

Arquitecto superior (30 horas/mes): 1.

Delineante: 1.

Acciones complementarias (temporal, según Convenio):

- Técnico medio: 1.
- Auxiliar administrativo: 1.
- Oficial de 3ª jardinería: 2.
- Peón de albañilería: 1.
- Especialista socorrismo: 3.

Plan de Empleo (temporal según convenio):

- Electricista: 1.
- Jardinero: 1.

Según lo dispuesto en el artículo 171 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Morcín, a 9 de octubre de 2006.—El Alcalde.—16.469.

DE NOREÑA

Anuncios

Por Decreto de Alcaldía número 656/2006, de fecha 4 de octubre de 2006, ha sido aprobado inicialmente el siguiente instrumento de ordenación urbanística y delimitación del ámbito:

- Estudio de detalle: “E.D. Grupo El Castrillón”.
- Objeto: Señalamiento de alineaciones, sin alteración básica del ordenamiento general volumétrico y aprovechamiento que permita la inclusión en la envolvente de los edificios existentes, de elementos de comunicación vertical (ascensor).
- Ambito: Grupo El Castrillón (calle Castrillón), grupo de edificios compuesto de 4 bloques de edificación abierta números 1, 2, 3, 4 y 5, así como el resto de suelo dotacional del entorno.

Lo que se hace público para que durante un plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, los interesados pueda formular las alegaciones que estimen oportunas.

Se deja constancia asimismo de que la presente publicación cumple los efectos de notificación personal, para aquellos supuestos en los que ésta no pudiera practicarse personalmente a los interesados (conforme a lo dispuesto por el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

En Noreña, a 4 de octubre de 2006.—El Alcalde.—16.470.

—•—

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 213.2 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, se hace público una vez suscrito el texto íntegro del siguiente convenio urbanístico (previo sometimiento a información pública, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 189, de fecha 16 de agosto de 2006):

CONVENIO URBANISTICO PARA EL DESARROLLO Y TRANSMISION DEL APROVECHAMIENTO URBANISTICO QUE CORRESPONDE A LA ADMINISTRACION EN EL AMBITO DERIVADO DEL ESTUDIO DE DETALLE 2/003/2005 EN EL FONTAN Y TRASPALACIO

En Noreña, a 2 de octubre de 2006.

Reunidos

De una parte:

Don César Movilla Anta, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Noreña, con asistencia de la Secretaria de la corporación, doña Paz González González, que da fe del acto.

Y de otra parte:

Don José Antonio Fernández González, mayor de edad, con N.I.F. número 10770432-S, y con domicilio a estos efectos en Gijón, calle Felipe II, n° 17, bajo.

Intervienen

Don César Movilla Anta, en nombre y representación como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Noreña, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y,

Don José Antonio Fernández González, en nombre y representación, en su condición de Administrador único de la sociedad Sanfer 96, S.L., domiciliada en Gijón, calle Felipe II, n° 17, bajo, y con número C.I.F. B-33826884. Se halla facultado para este acto en virtud de la Escritura de poder otorgada el día 9 de septiembre de 1998, ante el Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, don Manuel Valencia Benítez, con el número 1.860 de orden de protocolo.

Los señores comparecientes aseguran que sus representaciones y las facultades de ellas resultantes son suficientes y se hallan en vigor, no habiéndose modificado, revocado ni alterado. Asimismo, en el carácter con el que intervienen, tienen y se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio, a cuyo efecto,

Exponen

Primero.—Que con fecha 11 de abril de 2006, y número de Decreto 208/2006, se aprobó inicialmente el estudio de detalle E.D. 2/003/2005, redactado por los Arquitectos don J.A. Menéndez Cabeza y don M. Sastre Fernández, condicionada su aprobación definitiva al cumplimiento, entre otros, del siguiente compromiso:

- Formalización de convenio que incluya compromiso urbanizador del sector del exterior a la alineación del estudio de detalle (camino público).

Segundo.—Por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, previo informe técnico municipal, fue dictaminado con fecha 18 de enero de 2006:

- Entender justificada la no susceptibilidad de ejecución individualizada del aprovechamiento en el ámbito del E.D. 2/003/2005 tramitada a instancia de Sanfer 96, S.L., dado que la parcela de cesión (superficie 361,23 m^2) es inferior a la mínima edificable exigida por el planeamiento (500 m^2).
- Ratificar el informe técnico a efectos de valoración económica del aprovechamiento cuantificando la conversión en 80 euros/m^2 de parcela.
- Incluir en el texto del convenio, el compromiso urbanizador a costa de Sanfer 96, S.L., del sector exterior a la alineación del estudio de detalle (camino público).

Tercero.—Que en dicho Plan la cesión del 10% del aprovechamiento urbanístico de esta administración se materializa según los compromisos de cesión en la siguiente parcela: 361,23 m^2.

Cuarto.—Que resulta del ámbito afectado por la actuación un único propietario, Sanfer 96, S.L., según escritura de compraventa número 1.180, de fecha 11 de julio de 2005, del protocolo del Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, don Manuel Valencia Benítez (registrada: T. 1.131; L. 65; F. 97; F. 708 de Siero).

Quinto.—Que por ello el presente Convenio Urbanístico tiene por objeto la formalización de la adquisición por los propietarios del aprovechamiento urbanístico que corresponde al Ayuntamiento de Noreña, equivalente al 10% del aprovechamiento del ámbito derivado del expediente del E.D. 2/003/2005, recogiendo asimismo el compromiso urbanizador mencionado en el Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, de fecha 18 de enero de 2006.

Sexto.—Que el artículo 119.2 del TROTU, establece la posibilidad de que el propietario y la administración urbanística puedan llegar a un acuerdo para que aquél adquiera, mediante convenio, el aprovechamiento urbanístico correspondiente a ésta exclusivamente, en los supuestos en que dicho aprovechamiento no sea susceptible de ejecución individualizada, sustituyéndolo por su equivalente en metálico.

En su virtud, las partes intervinientes,

Convienen

Primero.—Constituye el objeto del presente Convenio formalizar la adquisición por el promotor y propietario único de la actuación E.D. 2/003/2006, Sanfer 96, S.L., C.I.F. número B-33826884, del aprovechamiento urbanístico que corresponde a la administración urbanística en el ámbito correspondiente, equivalente a un total de 90,31 metros cuadrados de edificabilidad patrimonializable, sustituyéndolo por su equivalente en metálico.

Segundo.—Los mencionados derechos edificatorios que corresponden al Ayuntamiento de Noreña se valoran en la cantidad de 80 euros/m^2, I.V.A. no incluido, conforme al informe técnico emitido (total 28.898,40 euros, I.V.A. no incluido).

La propiedad ha hecho entrega de dicha suma al Ayuntamiento previamente a la firma de este documento, que pasa a integrarse al Patrimonio Municipal del Suelo, quedando adscrito a los fines legalmente previstos para éste.

Expresamente se determina que serán de cuenta de la parte privada, que adquiere el aprovechamiento, el pago e ingreso de cualquier tributo, arbitrio, tasa y/o gasto que se derive y/o proceda repercutir con motivo de la transmisión que se realiza, exonerando al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad al respecto.

Tercero.—El régimen jurídico aplicable al Convenio será el previsto en el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, y sus disposiciones de desarrollo y, de forma supletoria, por las normas y principios generales del derecho administrativo, y en su defecto, del derecho civil.

De conformidad con el artículo 140.2 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, el régimen jurídico aplicable es el siguiente:

> "La transformación de suelo clasificado como urbanizable comportará para los propietarios del mismo el deber de ceder obligatoria y gratuitamente a la administración actuante el suelo correspondiente al 10% del aprovechamiento del sector o ámbito correspondiente. La administración urbanística actuante no tendrá que contribuir a los costes de urbanización de los terrenos en los que se localice ese aprovechamiento, costes que deberán ser asumidos por los propietarios. El propietario podrá adquirir, mediante convenio, el aprovechamiento urbanístico correspondiente a la administración, en los mismos términos que los previstos en el apartado 2 del artículo 119 de este texto refundido."

Cuarto.—La sociedad Sanfer 96, S.L., adquiere el compromiso de urbanizar a su costa el sector exterior a las alineaciones del E.D. 2/003/2005, correspondiente a camino público exterior al ámbito, que delimita con la Urbanización del Rebollín en un frente de 81,30 metros y que discurre entre las calles Traspalacios y El Fontán. A estos efectos se incluirá el camino de referencia en el proyecto de urbanización que se presente para el desarrollo del E.D. 2/003/2005.

La aprobación municipal de este proyecto de urbanización se condiciona al cumplimiento de este apartado.

Quinto.—El convenio propuesto resulta compatible con el interés general y coherente con los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.

Sexto.—En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 211 del texto refundido, Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, se incluye como anexo valoración avalada por los servicios administrativos del Ayuntamiento de Noreña.

Séptimo.—La tramitación del convenio se adecuará al procedimiento previsto en los artículos 210 y siguientes del texto refundido, Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril.

Y en prueba de conformidad los intervinientes firman por triplicado en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento, lo que suscribe igualmente la Secretaria que da fe del acto.

El Alcalde-Presidente.

Doy fe del acto, la Secretaria General.

En Noreña, a 3 de octubre de 2006.—El Alcalde.—16.471.

DE OVIEDO

Anuncio

Consejo Municipal de Igualdad

La Comisión Plenaria de Economía del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2006, acordó aprobar inicialmente el Reglamento del Consejo Municipal de Igualdad.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 56 de su texto refundido, a fin de que en el plazo de 30 días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, puedan presentarse las reclamaciones y sugerencias que se consideren oportunas.

El expediente se encuentra de manifiesto en las dependencias municipales situadas en la calle Martínez Marina, n° 10, 2ª planta.

En Oviedo, a 4 de octubre de 2006.—El Concejal de Gobierno de Bienestar Social.—16.472.

DE PRAVIA

Anuncio

Concurso para la explotación del bar situado en las instalaciones deportivas municipales de Agones, titularidad del Ayuntamiento de Pravia

Por la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2006, prestó aprobación al pliego de condiciones que han de regir la contratación, mediante concurso, de la explotación del bar situado en las instalaciones deportivas municipales de Agones, en el concejo de Pravia.

Se anuncia el concurso a las siguientes prescripciones:

1.—*Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Pravia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.—*Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: Explotación del bar situado en las instalaciones deportivas municipales de Agones, titularidad del Ayuntamiento de Pravia.

b) Lugar de ejecución: Polideportivo Municipal de Agones, Pravia.

c) Plazo de ejecución: 3 años y 1 año de prórroga.

d) Indicar si la ejecución del contrato comprende la ejecución de obras: Sí, obras de mantenimiento durante el periodo de vigencia del contrato.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—*Canon de explotación:* Importe total: 650,00 euros anuales, incrementado anualmente en el I.P.C.

5.—*Garantías:*

a) Provisional: 39,00 euros.

b) Definitiva: 4% sobre el importe de la adjudicación.

6.—*Obtención de documentación e información:*

a) Entidad: Ayuntamiento de Pravia.

b) Domicilio: Plaza Marquesa de Casa Valdés, 1.

c) Localidad y código postal: 33120.

d) Teléfono: 985 823 510.

e) Telefax: 985 822 264.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El de finalización de la recepción de las proposiciones.

7.—*Requisitos específicos del contratista:*

Los previstos en la cláusula cuarta del pliego de condiciones.

8.—*Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Quinceavo día natural posterior al de la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

b) Documentación que integrará las ofertas: La exigida en la cláusula quinta del pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Pravia.

2. Domicilio: Plaza Marquesa de Casa Valdés, 1.

3. Localidad y código postal: Pravia 33120.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): No se fija.

9.—*Apertura de las ofertas:*

a) Entidad: Ayuntamiento de Pravia.

b) Domicilio: Plaza Marquesa de Casa Valdés, 1.

c) Localidad: Pravia.

d) Fecha: Primer día hábil siguiente, exceptuando sábados, desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: 13:30.

10.—*Otras informaciones:* No.

11.—*Gastos de anuncios:* A cargo del concesionario.

En Pravia, a 10 de octubre de 2006.—El Alcalde.—16.473.

DE RIOSA

Edicto

Habiéndose solicitado de este Ayuntamiento por Carrilsa 97, S.L., licencia municipal para la instalación de un depósito de gas propano a emplazar en la Plaza La Pumará, 2, en La Vega, cumpliendo lo dispuesto por el apartado a), del número 2, del artículo 30, del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por periodo de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo —que comenzará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias— pueda examinarse el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

En Riosa, a 2 de octubre de 2006.—El Alcalde.—16.379.

DE SALAS

Edicto

De conformidad con lo establecido en el artículo del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y habida cuenta que la corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de agosto de 2006, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el presupuesto general de esta entidad para el ejercicio económico de 2006 que ha resultado definitivo al no haberse producido reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

A continuación dicho presupuesto se resume por capítulos:

1.—*Presupuesto.*

1.1. Ingresos:

Capítulos	Denominación	Euros
	Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	735.033,00
2	Impuestos indirectos	222.200,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	809.269,00
4	Transferencias corrientes	1.787.484,00
5	Ingresos patrimoniales	196.291,00
6	Enajenación de inversiones reales	978.949,00
7	Transferencias de capital	903.514,00
8	Activos financieros	1.800,00
9	Pasivos financieros	
	Total ingresos	5.634.540,00

1.2. Gastos:

Capítulos	Denominación	Euros
1	Gastos de personal	1.887.626,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.597.100,00
3	Gastos financieros	59.552,00
4	Transferencias corrientes	362.312,00
6	Inversiones reales	1.599.514,00
9	Pasivos financieros	128.436,00
	Total gastos	5.634.540,00

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace pública la plantilla del personal de esta corporación.

Plantilla	Nº de plazas	Grupo
A) Personal funcionario.		
I. Con habilitación de carácter nacional:		
1.1. Secretario	1	A
1.2. Interventor	1	A
II. Escala de Administración General:		
2.1. Subescala Técnica	…	…
2.2. Subescala Administrativa	3*	…
2.3. Subescala Auxiliar		
Auxiliar	2*	D
Auxiliar Tesorero	1	D
2.4. Subescala Subalterna		
Ordenanza	1**	E
III. Escala de Administración Especial:		
3.1. Subescala Técnica		
3.1.1.		
Economista	1	A
Técnico de Grado Medio	…	…
Aparejador	1	B
Bibliotecario	1	C
3.2. Subescala de Servicios Especiales		
3.2.1.		
Guardias Municipales	3	D
Personal de Oficios	…	…
Capataz de Obras	…	…
Chófer	1	D
Barrendero	1	E
B) Personal laboral fijo.		
Agente Desarrollo Local	1	
Geógrafo	1	
Asesor Jurídico	1	
Encargado de Obras	1	
Oficial de 1ª	4	
Oficial de 1ª (Electricista)	1	
Conductor	1	
Peón	8	
Oficial Administrativo	2	
Auxiliar Administrativo	3	
Técnico Informático	1	
Operarios de Limpieza	6	
Trabajadora Social	1	
Auxiliar Ayuda a Domicilio	6	
C) Personal laboral fijo discontinuo.		
Director Escuela de Música	1	
Profesores	5	
D) Personal laboral temporal.		
Arquitecto	1	
Agentes de Seguridad	2	
Oficial de 1ª	1	
Peón	4	
Operarios de Limpieza	2	
Educadora	1	
Auxiliar Administrativo	1	

* Se crearán 3 plazas de Administrativo, cuando se cubran se amortizarán 2 plazas de Auxiliar (según acuerdo regulador de condiciones de trabajo y retribución de los empleados públicos).

** Se amortizará la plaza de Ordenanza cuando la actual titular ocupe plaza de auxiliar administrativo (según acuerdo regulador de condiciones de trabajo y retribución de los empleados públicos).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente, contra el referenciado presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Salas, a 9 de octubre de 2006.—El Alcalde.—16.474.

DE SIERO

Anuncios

Con esta fecha, don Juan José Corriols Fernández, Concejal Delegado de Régimen Interior del Ayuntamiento de Siero (Asturias), ha dictado la siguiente:

Resolución

"Visto lo dispuesto en la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre; de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal, introdujo una modificación en el artículo 16 de la Ley 7/1985, estableciendo la renovación periódica cada dos años de las inscripciones en el Padrón de los Extranjeros No Comunitarios Sin Autorización de Residencia Permanente (ENCSARP) y la caducidad de dichas inscripciones en caso de no llevarse a cabo tal renovación.

Resultando que habiéndose efectuado la notificación del preaviso de caducidad de la inscripción padronal a los interesados en el domicilio que figuran empadronados y no habiendo acudido los mismos para formalizar su renovación en la inscripción padronal en el plazo establecido.

En virtud de las competencias delegadas mediante la Resolución de la Alcaldía, de fecha 3 de julio de 2003, en relación con las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y a tenor de lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los Extranjeros No Comunitarios Sin Autorización de Residencia Permanente que no sean renovadas cada dos años, y en la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Decreto

Declarar que las inscripciones patronales de los interesados que a continuación se relacionan, han caducado, al haber transcurrido dos años sin efectuar la renovación y, por tanto, se acuerda su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de Siero (Asturias), cuya fecha de efectos será, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de comunicación de la presente o, en su defecto, la de publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias (BOPA).

• Apellidos y nombre: Bandera Ferrer, Annia.

Fecha de nacimiento: 15 de abril de 1972.

Tarjeta de residencia o pasaporte: X3313320.

Fecha límite de renovación: 26 de mayo de 2006.

Lo que le comunico a los efectos oportunos, significándole que contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recibo de esta notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de recibo de esta notificación. Si presentado recurso de reposición no fuera resuelto y notificado en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo en este caso interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto. Y ello sin perjuicio de cualquier otro que considere oportuno.

En Pola de Siero, a 21 de septiembre de 2006.—El Secretario General.—16.476.

— • —

Por Radio Popular, S.A. (COPE) (expediente número 241Q206E), se solicita de este Ayuntamiento autorización para apertura de centro emisor de OM, en Bobes, Siero (Asturias).

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a quienes se consideren perjudicados con dicha pretensión para que puedan formular por escrito sus reclamaciones, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Pola de Siero, a 5 de octubre de 2006.—La Concejala Delegada de Urbanismo.—16.475.

— • —

Por doña María Elena Sánchez Quintero (expediente número 241Q206P), se solicita de este Ayuntamiento autorización para apertura de bar sin música amplificada, en la calle Puerto Pajares, 5, pbj., Lugones, Siero (Asturias).

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a quienes se consideren perjudicados con dicha pretensión para que puedan formular por escrito sus reclamaciones, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Pola de Siero, a 4 de octubre de 2006.—La Concejala Delegada de Urbanismo.—16.478.

— • —

Tribunal Calificador del concurso-oposición restringido convocado para la provisión de dos plazas de Auxiliar de Administración General

En relación con el concurso-oposición restringido convocado para la provisión de dos plazas de Auxiliar de Administración

General, vacantes en la plantilla de funcionarios, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2003, esta Alcaldía, con fecha de hoy, ha resuelto lo siguiente:

La composición del Tribunal Calificador, contra el que pueden presentarse recusaciones en los términos y casos previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del modo que sigue:

Presidente:

• Titular: Don Juan José Corriols Fernández.

• Suplente: Don Patricia Rodríguez Bermúdez.

Secretario:

• Titular: Don Hermenegildo Felipe Fanjul Viña.

• Suplente 1ª: Doña María Lourdes Morate Martín.

• Suplente 2ª: Doña Rosa María Martínez Alvarez.

Vocales:

1. A propuesta del Instituto Asturiano de Administración Pública:
 • Titular: Doña Clara Payasá Alvarez.
 • Suplente: Doña Ofelia Alvarez Sánchez.
2. Jefe del Servicio:
 • Titular: Don Hermenegildo Felipe Fanjul Viña.
 • Suplente: Doña Lucía Prieto Fernández-Miranda.
3. Técnico o experto designado por el Presidente de la corporación:
 • Titular: Doña Elena Feito Llano.
 • Suplente: Don Vicente Rodríguez Díaz.
4. Funcionario de carrera del Ayuntamiento:
 • Titular: Doña María Elena Huergo Tresguerres.
 • Suplente: Doña Susana Fernández Díaz.
5. Representante del personal, a propuesta de la Junta de Personal:
 • Titular: Don José Antonio Rodríguez Vigil.
 • Suplente: Doña Asunción Alonso Blanco.
6. Concejal en representación del Grupo Popular:
 • Titular: Doña Pilar Domínguez Carazo.
 • Suplente: Doña Jesusa Oliva Suárez Suárez.

Asesores para el segundo ejercicio, de tratamiento de textos:

• Titular: Don Jesús Estrada Luis.

• Suplente: Don Francisco Morís Martín, ambos Analistas Programadores del Ayuntamiento de Siero.

En Pola de Siero, a 5 de octubre de 2006.—El Alcalde de Siero.—16.477.

DE TINEO

Anuncios

Expediente número 2.240/2006.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 17 de agosto de 2006, acordó alterar la calificación jurídica del espacio denominado Plaza de Las Campas, sito en la villa de Tineo, quedando calificado como bien patrimonial y elevándose a definitivo el acuerdo en el caso de que no se presentaran alegaciones. Habiéndose publicado el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de fecha 28 de agosto de 2006, y no habiéndose presentado alegaciones una vez transcurrido el plazo otorgado al efecto, resulta que el acuerdo ha quedado elevado a definitivo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

En Tineo, a 6 de octubre de 2006.—El Alcalde.—16.386.

— • —

Aprobados por Resolución de la Alcaldía, con fecha nueve de octubre de dos mil seis, los Padrones de Tasas por Suministro de Agua, Recogida de Basuras y Servicio de Alcantarillado correspondientes al segundo trimestre de 2006, se exponen a información pública, a efectos de reclamaciones, durante el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

El pago de las cuotas o tributos indicados, deberá de hacerse efectivo en las oficinas de las entidades de depósito donde se haya domiciliado el mismo, y en otro caso en las Oficinas de Asturagua, S.A., sitas en la Carretera de San Roque de Tineo, desde las 9 a las 13 horas, de lunes a viernes, excepto los días no laborales.

Transcurrido dicho plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

En Tineo, a 9 de octubre de 2006.—El Alcalde-Presidente.—16.479.

DE VEGADEO

Edicto

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía, por don Pedro Vidal Díaz, licencia municipal para garaje comunitario de vehículos automóviles en la calle Camilo Barcia Trelles, cumpliendo lo dispuesto por el apartado a), del número 2, del artículo 30, del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por periodo de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, pueda examinarse el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

En Vegadeo, a 29 de septiembre de 2006.—El Alcalde.—16.387.

DE VILLAVICIOSA

Anuncios

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2006, acordó aprobar inicialmente el Plan Especial de Parcelación de la finca Huerta de Arriba, en El Requexu-San Martín del Mar, promovido por doña María del Rosario Tomás Estrada y otros dos, conforme a proyecto técnico del Arquitecto don César R. de Arriba.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se somete a información pública por plazo de dos meses a contar del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a efectos de presentación de posibles alegaciones por escrito.

Durante dicho plazo el expediente estará de manifiesto en las Oficinas Generales de este Ayuntamiento (planta primera), en horario de 9 a 14 de día laboral.

En Villaviciosa, a 10 de octubre de 2006.—El Alcalde.—16.481.

— • —

Por Asturcopia La Villa, S.L., expediente número R/9639-06, se solicita licencia de instalación de local de ofimática en la calle Alfonso X, n° 1, bajo, Villaviciosa.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30.2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 (RAM), se abre un periodo de información pública por término de diez días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Villaviciosa, a 9 de octubre de 2006.—El Alcalde.—16.482.

— • —

Información pública del "estudio preliminar de impacto ambiental del proyecto de repoblación forestal en Breceña"

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7.2 del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Principado de Asturias (Decreto 38/1994, de 19 de mayo), se somete a información pública la evaluación preliminar del impacto ambiental del proyecto de repoblación forestal en el paraje llamado La Cabañota, en la parroquia de Breceña, en el concejo de Villaviciosa (Asturias), que promueve don Adolfo Venta Martínez.

Por lo que a los efectos procedimentales previstos en el citado Decreto 38/1994, se hace público para general conocimiento, por un plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de presentar por escrito las alegaciones que se estimen oportunas, durante el expresado plazo, en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de dicha Ley.

La evaluación preliminar de impacto ambiental y el proyecto que contiene toda la información necesaria al caso, se hallarán de manifiesto en la Secretaría General del Ilmo. Ayuntamiento de Villaviciosa, Plaza del Generalísimo, s/n, Villaviciosa (Asturias).

En Villaviciosa, a 10 de octubre de 2006.—El Alcalde.—16.480.

Anuncio de adjudicación

Expediente número: C/18-06.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se hace pública la adjudicación del siguiente contrato:

1.—*Entidad adjudicadora:*

Ayuntamiento de Villaviciosa.

2.—*Objeto del contrato:*

- Tipo de contrato: De obras.
- Descripción del objeto: Acondicionamiento de caminos rurales 2006.
- Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 157 de 8 de julio de 2006.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Restringido.
- Forma: Subasta.

4.—*Presupuesto base de licitación:*

- 542.290,87 euros, I.V.A. incluido.

5.—*Adjudicación:*

- Fecha: 27 de septiembre de 2006.
- Contratista: Ceyd, S.A.U.
- Nacionalidad: Española.
- Importe de la adjudicación: 498.473,77 euros.

En Villaviciosa, a 6 de octubre de 2006.—El Alcalde.—16.388.

PARROQUIAS RURALES

PARROQUIA RURAL DE LORO
PRAVIA

Anuncio

Por Resolución de la Presidencia, de fecha 9 de octubre de 2006, se acordó:

Primero.—Prestar aprobación al pliego de condiciones que ha de regir en la adjudicación del aprovechamiento maderable por la modalidad de subasta por el procedimiento ordinario en el Monte Comunal de Loro, parcelas "Teixeira", "Zarro Nuevo" y "Arbiella", ubicadas en el polígono 64, parcela número 474 G; polígono 64, parcela número 13.474 y polígono 61, parcelas números 377 a 381 del Catastro, respectivamente, pertenecientes a la Parroquia Rural de Loro.

Segundo.—Exponer al público el pliego de condiciones por espacio de ocho días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a efectos de reclamaciones.

Tercero.—Aplazar la licitación cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 122 y 123 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril.

Cuarto.—Simultanear la licitación con las siguientes:

1.—*Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Parroquia Rural de Loro.

b) Dirección: Loro, s/n.

c) Población y código postal: Pravia 33129.

d) Teléfonos: 985 823 081 y 675 950 994.

2. a) Modalidad de adjudicación elegida: Subasta, procedimiento ordinario.

b) Contenido del contrato objeto de la licitación: Aprovechamiento maderable ordinario de 5.300 pies de eucalipto con 3.635 Tm. de madera.

3. a) Lugar de ejecución: Monte Comunal de Loro, parcelas "Teixeira", "Zarro Nuevo" y "Arbiella", ubicadas en el polígono 64, parcela número 474 G; polígono 64, parcela número 13.474 y polígono 61, parcelas números 377 a 381 del Catastro, respectivamente, pertenecientes a la Parroquia Rural de Loro.

b) Naturaleza y alcance de las prestaciones, características generales: Tala de maderas de eucalipto, según Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas de la Parroquia Rural de Loro.

4.—*Plazo de ejecución:* Diez meses (10 meses), contados a partir del día siguiente hábil al de la firma del contrato de las superficies de corta y los árboles objeto del aprovechamiento.

5. a) Nombre y dirección del Servicio al que pueden solicitarse el pliego de condiciones y los documentos complementarios:

- Ayuntamiento de Pravia, Servicio de Secretaría.
- Dirección: Plaza Marquesa de Casa Valdés, 1, 33120 Pravia.

6. a) Fecha límite de recepción de ofertas: El día vigesimosexto natural siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

b) Dirección a la que deben enviarse las ofertas:

- Ayuntamiento de Pravia.
- Registro General de Documentos.
- Plaza Marquesa de Casa Valdés, 1.
- 33120 Pravia.

7. a) Hora, fecha y lugar de apertura de las ofertas:

Hora: 13:00 horas.

Fecha: Tercer día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de ofertas (excepto si fuera sábado) para la apertura del sobre relativo a documentación, sobre "A". El acto público de apertura de las ofertas económicas, sobre "B" (de no poder efectuarse el mismo día), vendrá señalado en el anuncio publicado en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Pravia.

Lugar: Casa Consistorial, Plaza Marquesa de Casa Valdés, 1, Pravia.

8.—*Garantías exigidas:*

a) Provisional: 1.599,40 euros.

b) Definitiva: 4% sobre el importe de la adjudicación definitiva.

9.—*Modalidades básicas de financiación y de pago:*

El precio base es de setenta y nueve mil novecientos setenta euros (79.970,00 euros), I.V.A. no incluido y el índice de noventa y nueve mil novecientos sesenta y dos euros con cincuenta céntimos (99.962,50 euros), I.V.A. no incluido.

Las proposiciones económicas, que se formularán al alza, deberán cubrir al menos el precio base de la licitación del aprovechamiento, siendo rechazadas las que no le alcancen.

El pago del precio de adjudicación se formulará en un único pago al formalizar el correspondiente contrato.

9.—*Gastos:*

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos, tasas e impuestos que se ocasionen por el cumplimiento del contrato y el importe de los anuncios de convocatoria de la licitación.

En Loro, a 9 de octubre de 2006.—El Presidente.—16.389.

V. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

DE CANGAS DEL NARCEA
NUMERO 1

Edicto

En el procedimiento de cognición número 73/2000 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 00089/2005

Juez que la dicta: Don Jerónimo Cano de Lasala.

Lugar: Cangas del Narcea.

Fecha: Trece de septiembre de dos mil cinco.

Parte demandante: Don Luis Menéndez Rodríguez.

Abogado: Don Emilio Ramos Fernández.

Procurador: Don Jorge Avello Otero.

Parte demandada: Don José Fernández Fernández, doña Filomena Rodríguez Rodríguez, don Alvaro Menéndez, don José Menéndez Fernández, don Joaquín Alvarez Rodríguez y don José Rodríguez Rancano.

Objeto del juicio: Cognición.

Procedimiento: Juicio de cognición número 73/2000.S.

Sentencia

En Cangas del Narcea, a trece de septiembre del año dos mil cinco.

Vistos por don Jerónimo Cano de Lasala, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio de cognición turnados a este Juzgado con el número 73/2000, interpuestos por el Procurador Sr. Avello Otero, en nombre y representación de don Luis Menéndez Rodríguez, contra doña Elisa Rodríguez Rancaño, don Agustín Rodríguez Rancaño, doña Josefa Rodríguez Rancaño, don José Manuel Rodríguez Rancaño, doña Filomena Rodríguez Rodríguez, don Constantino Menéndez González, don Sabino Menéndez González, doña Carmina Menéndez González, doña Trinidad Menéndez González, don José Menéndez Fernández, "Bodegas del Narcea, S.L.", don José Fernández Fernández, personas desconocidas e inciertas que ostenten derechos dominicales sobre alguno de los predios integrantes del "Formal de San Andrés" (Limés-Cangas del Narcea) y los herederos de don Dámaso Arango, y de conformidad con los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero: Por el Procurador citado en el encabezamiento, se presentó demanda de juicio de cognición, en nombre y representación de don Luis Menéndez Rodríguez, contra don José Rodríguez Rodríguez, doña Filomena Rodríguez Rodríguez, don Alvaro Menéndez Rodríguez, don José Menéndez Fernández, don Joaquín Alvarez Rodríguez, don José Fernández Fernández y contra cualquier persona desconocida o incierta que ostente derechos dominicales sobre alguno de los predios integrantes del "Formal de San Andrés" (Limés-Cangas del Narcea), que fue turnada a este Juzgado y en la que tras exponer los hechos y fundamentos de derecho que entendió de aplicación, terminaba suplicando que se dictase sentencia por la que se declarase que la finca registral número 38.131 llamada "El Extasión", "Estajón" o "Anguila" tuviera derecho a la constitución en su favor de servidumbre real de paso —por alguno de los trazados que alternativamente se señalan en el apartado B), B) números 1, 2, 3 y 4 del suplico de la demanda— de carácter continuo y permanente, con una anchura de 2,50 metros; previa indemnización del valor del terreno que se ocupe e importe de los perjuicios que se causen.

Segundo: Por Propuesta de Providencia de fecha dos de mayo de dos mil, fue admitida a trámite la demanda, y emplazados los demandados para que contestasen dentro del plazo establecido en la Ley.

Tercero: Por escrito presentado en este Juzgado el día dieciocho de mayo de dos mil, fue contestada la demanda, por doña Filomena Rodríguez Rodríguez, en el sentido de que se declare haber lugar a la demanda y se constituya la servidumbre de paso por cualquiera de los trazados que alternativamente se señalan en el apartado B), B) números 1, 2 y 3 del suplico de la demanda.

En fecha veinticuatro de julio de dos mil, don José Joaquín Alvarez Rodríguez contestó la demanda, formulando excepción de falta de litisconsorcio pasivo necesario, oponiéndose a la misma, solicitando subsidiariamente que en caso de constituirse alguna servidumbre de paso sea la mencionada en el apartado B), B) número 2 del suplico de la demanda. Con posterioridad enajenó la finca a "Bodegas del Narcea, S.L.".

Igualmente, en fecha veintiuno de febrero de dos mil uno, se contestó a la demanda por parte de don José Manuel Rodríguez Rodríguez —quien falleció antes de la celebración del juicio—, alegando la excepción de falta de litisconsorcio pasivo necesario, oponiéndose a la misma al entender que el actor lo que realmente pretende es una modificación de esa servidumbre, dado que la misma ya existe, y no se da una auténtica necesidad de constituir tal servidumbre, sino que se trata de una actuación caprichosa del demandante; entendiendo, subsidiariamente, que la solución menos gravosa es la plasmada en el apartado B), B) número 3 del suplico de la demanda.

En fecha dieciséis de febrero de dos mil cuatro, se contestó a la demanda por parte de doña Josefa Rodríguez Rancaño, don José Manuel Rodríguez Rancaño y herederos de don José Manuel Rodríguez Rodríguez, oponiéndose a la misma al entender que el actor no se dedica profesionalmente a la agricultura y ya goza de una servidumbre de paso de un metro de anchura, entendiendo que la solución plasmada en el apartado B), B) número 3 del suplico de la demanda es la más perjudicial para sus intereses.

Cuarto: Por Propuesta de Providencia de fecha doce de mayo de dos mil cuatro, se tuvo por contestada la demanda y se señalo día para la celebración del juicio en fecha veintisiete de mayo de dos mil cuatro, a las 12:00 horas, el cual tuvo que ser suspendido, al no haber sido emplazado en legal forma don José Menéndez Fernández y estimarse la excepción de falta de litisconsorcio pasivo necesario, al no haber sido traído al proceso a los herederos de don Dámaso Arango, requiriendo al actor para que solicite medidas de averiguación con carácter previo.

Quinto: Una vez subsanados los defectos que motivaron la suspensión del juicio, se dictó Providencia en fecha trece de abril de dos mil cinco, por la cual se acordaba la reanudación del juicio el día veinticuatro de mayo a las 11:30 horas; el cual

fue celebrado y, practicada la prueba propuesta, la misma fue admitida con el resultado obrante en autos.

Sexto: En la celebración del presente procedimiento se han observado todas las prescripciones establecidas en la Ley.

Fundamentos de derecho

Primero: En el presente procedimiento se interpone por el actor, don Luis Menéndez Rodríguez, demanda solicitando que la finca registral número 38.131, llamada "El Extasión", "Estajón" o "Anguila" tenga derecho a la constitución en su favor de servidumbre real de paso —por alguno de los trazados que alternativamente se señalan en el apartado B), B) números 1, 2, 3 y 4 del suplico de la demanda— de carácter continuo y permanente, con una anchura de 2,50 metros; previa indemnización del valor del terreno que se ocupe e importe de los perjuicios que se causen.

Por su parte, los distintos codemandados fundan sus alegaciones en distintas pretensiones:

a) Doña Filomena Rodríguez Rodríguez reconoce que la finca del actor tiene determinado a su favor un paso peonil o peatonal, que por el transcurso del tiempo ha podido quedar insuficiente para las necesidades actuales de cualquier predio y no se opone a que sea mejorada a través de cualquiera de las tres soluciones dadas por el Perito Sr. López Zabalza, en lo que respecta al posible trazado de dicha mejora.

b) Don José Joaquín Alvarez Rodríguez (fallecido) quien enajenó la finca a "Bodegas del Narcea, S.L." —siendo esta sociedad parte del pleito por sustitución procesal—, se opone a la concesión de tal servidumbre por entender que dicho paso peonil ha quedado en desuso desde que se procedió a la construcción de una pista pública que sale del núcleo de "Las Barzaniellas" (solución "C" dada por el Perito Sr. López Zabalza); subsidiariamente entiende que debe aplicarse el principio de que la servidumbre debe ser lo menos perjudicial para el predio sirviente, y en cuanto sea conciliable, el de menor distancia; es por ello que la solución menos dañina para sus intereses es la "B" del informe pericial aportado por el actor, añadiendo en último término, que en lo que respecta al objeto de la litis ha habido una mutación sustancial en el terreno, y que la situación actual no tiene nada que ver con la existente en el momento en que se elaboró el informe pericial aportado con la demanda.

c) Don José Manuel Rodríguez Rodríguez (fallecido), se opone a la concesión de la servidumbre dado que el actor ya la tiene y la misma es suficiente porque no se dedica profesionalmente a la agricultura; entendiendo que la solución más gravosa para sus intereses es la "C"; y,

d) Doña Josefa Rodríguez Rancaño y don José Manuel Rodríguez Rancaño mantienen la postura adoptada por su progenitor.

Segundo: Antes de entrar a resolver sobre el fondo del asunto, es necesario pronunciarse sobre las excepciones procesales planteadas y, en lo que respecta a la falta de litisconsorcio pasivo necesario alegada por la representación procesal de "Bodegas del Narcea, S.L.", debe desestimarse tal pretensión dado que ante la imposibilidad de comunicar personalmente a los herederos de don Dámaso Arango la existencia de la presente litis, la citación se efectuó mediante publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y en el tablón de anuncios del presente Juzgado de Cangas del Narcea, lo cual cumple con lo preceptuado en los artículos 722 a 726 de la L.E.C. de mil ochocientos ochenta y uno; mientras que en lo que respecta a la excepción de falta de litisconsorcio pasivo necesario aducida por la representación procesal de don Manuel Rodríguez Rancaño, la misma debe ser, igualmente, desestimada ya que dicho defecto ya fue subsanado, dirigiéndose la demanda contra todos sus hermanos germanos vivos.

Tercero: Así pues, la acción reclamando establecer servidumbre de paso, requiere para su ejercicio una serie de requisitos:

a) Que quien la ponga en práctica pruebe con título legal que le pertenece la propiedad del inmueble o predio que se pretende dominante (SS.T.S. de nueve de febrero de mil novecientos veintisiete, de nueve de enero de mil novecientos treinta y mayo de mil novecientos sesenta y tres y de diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete).

b) Corresponde al propietario del predio dominante acreditar la existencia de dicha servidumbre o del derecho real pretendido, al ser principio de derecho el de que la propiedad se presume libre y que quien sostiene la existencia de limitaciones a la misma debe probarlo (SS.T.S. de treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, de veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y uno, de diecinueve de junio de mil novecientos setenta y ocho y de veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y nueve).

Cuarto: De conformidad con los artículos 530 y siguientes del Código Civil, para constituir una servidumbre, así como algún gravamen que afecte a la libertad de las fincas, ha de estar correctamente expresada la voluntad de las partes sobre tales extremos, sin que sea lícito interpretarla extensivamente; aconsejando los principios generales del derecho y la jurisprudencia, en los casos dudosos, favorecer en lo posible el interés y condición del predio sirviente, por ser de interpretación estricta toda la materia relativa a imposición de gravámenes, incumbiéndole, pues, en este sentido, al que alegue ese derecho de servidumbre o gravamen, probar su existencia, ya que toda propiedad se presume libre mientras no se demuestre lo contrario.

En el caso de autos se ejercita acción de un tipo concreto de servidumbre, como es la de paso y, en tal sentido, la acción ejercitada por la actora es una acción constitutiva de servidumbre de paso, pretendiendo por ello tener un derecho real sobre el fundo ajeno, y dado que la propiedad se presume libre, es a la actora a la que le incumbe acreditar la existencia del gravamen que alega, no bastando con probar el paso, sino que también ha de probarse el derecho al paso; pues cabe entender que las relaciones de vecindad conduzcan al dueño del fundo a permitir a sus convecinos el paso por su inmueble hasta que no desee tolerarlo más y ello no es, en sí, reprochable, sino antes bien, motivo de agradecimiento a quien, en su perjuicio, ha permitido tal tránsito sin razón y; en el caso que nos ocupa.

Quinto: En cuanto a la fijación del fondo del asunto, el mismo consiste en:

a) Si tiene derecho la actora para solicitar una servidumbre de paso y, en caso de concedérsele, cuál es el trazado por donde debe transcurrir la misma; y,

b) La cuantía que deberá abonar tanto por el valor del terreno que se ocupe como por el importe de los perjuicios que se causen.

Es por ello, que para resolver el presente litigio, es necesario proceder a la valoración de la prueba, tanto la aportada en autos, como la practicada en el acto del juicio.

En este sentido, respecto de la cuestión relativa a si la actora tiene derecho para solicitar servidumbre de paso por la finca de Pontón, llamada del Valle, el puente y el camino existente por las fincas de don José Rodríguez y don Juan Rodríguez; el demandado don José Joaquín Alvarez Rodríguez/"Bodegas del Narcea, S.L.", se opone a la concesión de tal servidumbre por entender que dicho paso peonil o peatonal ha quedado en desuso desde que se procedió a la construcción de una pista pública que sale del núcleo de "Las Barzaniellas", y otro demandado, don José Manuel Rodríguez Rancaño (fallecido)/doña Josefa y don José Manuel

Rodríguez Rancaño, también se oponen a su concesión, ya que la servidumbre existente a su favor es suficiente porque no se dedica profesionalmente a la agricultura.

La respuesta a la cuestión planteada debe ser resuelta en sentido negativo, dado que pese a que la parte actora se empeña en mantener que el camino peonil —de un metro aproximado de ancho— del que venía sirviéndose hasta la fecha quedó obsoleto una vez que la finca abandonó el monocultivo de la vid y lo cambió por la producción de forraje para alimentación animal —pastizales y pradera— con utilización plena durante todo el año; presentando para ello el documento número 4 que acompaña la demanda, consistente en informe pericial donde en el punto relativo a la necesidad de una servidumbre de paso, se reconoce que hay que adecuar los antiguos pasos a las actuales necesidades de las explotaciones mediante la correspondiente maquinaria, tanto para la fertilización y abonado de los terrenos, como para la recolección y transporte de los productos agrícolas obtenidos; no ha quedado acreditada tal circunstancia ya que en virtud de la pericial judicial de la Sra. Ros Perdrix, resulta indubitado que teniendo en consideración el tamaño de la finca y los cultivos a los que se dedica, los mismos no hacen rentable ni preciso el empleo de maquinaria de cierta y notable envergadura, lo cual unido a que en la actualidad la finca no es edificable no hace necesario establecer un paso de mayores dimensiones que del que goza actualmente; es por ello, que no ha lugar a la concesión de tal servidumbre por no quedar acreditado de forma indubitada que dicho paso ha quedado obsoleto e incapaz de satisfacer todas las necesidades inherentes al citado predio, relativas a su carácter o naturaleza permanente y apto para el paso de vehículos a motor tales como tractores y/o remolques agrícolas.

En cuanto a la cuestión relativa al trazado que debe tener dicha servidumbre; pese a que ya no es preciso pronunciarse sobre tal cuestión, el Perito Sr. López Zabalza, Ingeniero Técnico Agrícola, en su informe propone tres soluciones; entendiendo que la solución "A" es la más adecuada y conforme a derecho —tanto en lo que respecta al mínimo perjuicio como a la mínima distancia—, dado que iría sobre el actual camino peón existente, lo que significa que no parte ninguna finca, teniendo una longitud total de 63,20 metros, resultando afectados 94,80 metros cuadrados de superficie; de los cuales 75 metros cuadrados corresponderían a la finca número 1.420 —propiedad de don Joaquín Alvarez Rodríguez, enajenado a "Bodegas Narcea, S.L."— y 19,80 metros cuadrados corresponderían a la finca número 1.410 —propiedad de hermanos de don Dámaso Arango—; no obstante tal cuestión debe resolverse en el sentido que recoge la Perito Judicial Sra. Rox Perdrix en su informe, dado que el trayecto o solución "A" propuesta por el perito de la parte actora, es inviable ya que actualmente el terreno sobre el que iría la citada servidumbre no tiene la configuración que consta en autos, ya que en dicho trazado existe una nave industrial de carácter vinícola de importante envergadura, cuya concesión causaría enormes deméritos a la actividad industrial desarrollada por la citada empresa, ya que la citada servidumbre debería realizarse a través de los viales establecidos en la propia empresa para aparcamientos, accesos al equipo de frío y almacén de mercancías, sin que con carácter previo se haya constatado la existencia de un camino peonil dentro de la misma; lo mismo sucede con el trayecto o solución "C", cuyo trazado sería enormemente complicado y costoso dado que habría que vencer un desnivel considerable, realizando para ello movimientos de tierra y obras de infraestructura consistentes en la creación de muros de contención, ante lo cual el coste de las obras no compensaría el futuro rendimiento de la actividad agrícola del actor; ante lo cual, en el hipotético caso de haberse concedido la servidumbre de paso solicitada, el único trayecto o solución viable sería la "B" a través del río Luiña, afectando a las parcelas 1.407, 1.408, 1.409 y 1.410, propiedad de los hermanos de don Dámaso Arango, dividiendo a las mismas en dos, y causando en los predios sirvientes enormes deméritos, estimando el valor de la creación de tal servidumbre en 7.764,75 euros.

Sexto: De conformidad con lo establecido en el artículo 523 de la L.E.C. de mil ochocientos ochenta y uno, procede declarar las costas de oficio.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo

Que debo desestimar la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Avello Otero, en nombre y representación de don Luis Menéndez Rodríguez y, en consecuencia, declarar que la finca registral número 38.131, llamada "El Extasión", "Estajón" o "Anguila", no tiene derecho a la constitución en su favor de servidumbre real de paso que no sea otra que la actual servidumbre de paso peón de que ya disfruta.

Todo ello declarando las costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Oviedo a preparar en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta sentencia de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncia manda y firma, don Jerónimo Cano de Lasala, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Cangas del Narcea. Doy fe.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dicta, estando constituida en audiencia pública en el día de su fecha.

Y como consecuencia de aquellas personas que resulten ser herederos de don Dámaso Arango, así como de aquellas personas desconocidas o inciertas que ostenten derechos dominicales sobre algunos de los predios integrantes del formal de San Andrés, en términos de Limés, del municipio de Cangas del Narcea, denominados "El Vaho", "Anguila y Peire", pertenecientes al Catastro de Riqueza Rústica de Cangas del Narcea, polígono 30, fincas números 1.410, 1.407, 1.408, 1.409 y 1.426.

En Cangas del Narcea, a 30 de mayo de 2006.—El Juez.—16.490.

DE CANGAS DE ONIS NUMERO 1

Edicto

Doña Mónica Casado Gobernado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Cangas de Onís,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio sobre reanudación del tracto número 2000415/2006 a instancia de don Miguel Angel Fernández Campo, expediente de dominio para la reanudación de la siguiente finca:

"En términos de Villa, concejo de Cangas de Onís, en la Ería de la Rotura, huerta inmediata al Prado del Cabaño y que mide 4 áreas y 2 centiáreas. Linda: Norte y mediodía, camino; saliente, herederos de don José González Monasterio; y poniente, don Alonso Nicolás."

Inscrita en el registro de la propiedad al tomo 324, libro 87, folio 77, finca número 6.699.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a don Manuel Quesada González, como titular registral de un derecho real sobre finca rústica, a don Angel Fernández Prieto, como perso-

na a cuyo nombre están catastrados, y a los causahabientes de don Manuel Quesada González, como persona de quien proceden los bienes, para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cangas de Onís, a 25 de septiembre de 2006.—La Juez.—La Secretaria.—16.231.

DE LANGREO NUMERO 2

Auto

Pieza separada de quiebra, sección primera número 380/2003.

Demandante: Don Roberto García Cosmea.

Procurador: Don José María Suárez Miguel.

Demandados: Don David Morales Mejuto, don Fabián Rodríguez García, Diseño, Industrialización y Producción, S.A., Tesorería General de la Seguridad Social, Caja de Asturias, Krautkrämer-Föster Española, S.A., Mecanizados Cas, S.A., Sociedad de Garantía Recíproca de Asturias, Sodes Fabricación, S.A., Principado de Asturias, Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, Tapia Telecom, S.L., y Banco Popular Español, S.A.

Procuradores: Doña Aurora Palacios Agüeria. doña María Teresa Casar González, doña Irene Menéndez Villa, doña Esperanza Alonso Sánchez, don César Meana Alonso, doña Aurora Palacios Agüeria, doña Carmen Pereira Rodríguez, doña Carmen Pereira Rodríguez, don César Meana Alonso, doña Margarita Prendes Suárez, doña Esperanza Alonso Sánchez, don César Meana Alonso y doña Carmen Menéndez Merino.

Juez: Doña Eva María Lumbreras Martín.

En Sama de Langreo, a treinta y uno de julio de dos mil seis.

Antecedentes de hecho

Primero: Mediante escrito presentado en fecha quince de febrero del año dos mil seis, la Sindicatura de la quiebra de la entidad "DIPSA" interesó el archivo de la misma, ante la falta de activo en el patrimonio de la sociedad quebrada.

Segundo: Por Providencia de diez de marzo de dos mil seis se acordó dar traslado a las partes personadas, sin que hayan formulado oposición, incorporándose a las actuaciones informe de la Sra. Comisaria de la quiebra, de fecha once de julio de dos mil seis, favorable a la solicitud realizada por la Sindicatura de la misma, del que se dio oportuno traslado, asimismo sin oposición.

Razonamientos jurídicos

Primero: La disposición transitoria primera de la Ley 22/2003, de nueve de julio, Concursal, dispone que los procedimientos de concurso de acreedores, quiebra, quita y espera y suspensión de pagos que se encuentren en tramitación a la entrada en vigor de esta Ley continuarán rigiéndose hasta su conclusión por el derecho anterior, sin más excepciones que las señaladas, estableciendo, en su número 1º, que "será de inmediata aplicación lo dispuesto en los artículos 176 a 180 de esta Ley, con exclusión de los incisos 1º y 2º del apartado 1 del artículo 176…". A tal efecto, el artículo 176.1 citado dispone, en su apartado 4º, que procederá la conclusión del concurso y el archivo de las actuaciones en los siguientes casos: En cualquier estado del procedimiento, cuando se compruebe la inexistencia de bienes y derechos del concursado ni de terceros responsables con los que satisfacer a los acreedores, en cuyo caso, se acordará la conclusión por auto, previo informe de la administración concursal y audiencia de las demás partes personadas. Asimismo, establece el apartado 3 del mencionado precepto que "no podrá dictarse auto de conclusión de concurso por inexistencia de bienes y derechos mientras se esté tramitando la sección de calificación o estén pendientes demandas de reintegración de la masa activa o de exigencias de responsabilidades de terceros, salvo que las correspondientes acciones hubiesen sido objeto de cesión".

Segundo: En el caso de autos, habiendo solicitado la Sindicatura de la quiebra la conclusión del procedimiento por falta de activo, e informando la propia Sindicatura, mediante escrito de fecha once de enero de dos mil cinco, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 176.4 de la Ley Concursal, sobre la inexistencia de acciones viables de reintegración de la masa activa, ni de responsabilidad de terceros pendientes de ser ejercitadas, informe del que tomó razón la Sra. Comisaria, y concedido traslado a las demás partes personadas, sin que por ninguna de ellas se haya formulado oposición a la conclusión de la quiebra, sin que tampoco mostrara oposición la Sra. Comisaria, conforme se desprende de su informe de fecha once de julio de dos mil cinco, unido a que no se ha tramitado la correspondiente pieza de calificación, procede acordar la conclusión de la misma y consiguiente archivo de las actuaciones; toda vez que concurre el requisito legalmente establecido, ante la inexistencia en la masa de la quiebra de fondos suficientes para afrontar el pago de crédito alguno, ni siquiera de los gastos generales; debiendo, derivado de la conclusión acordada, dejar sin efecto el nombramiento del Comisario y del órgano de administración de la quiebra; la ocupación de todos los bienes y pertenencias de la entidad quebrada, y de los libros, papeles y documentos de su giro, que deberán serle reintegrados; la retención de la correspondencia postal, a cuyo fin habrá de librarse oficio al Director Provincial de Correos, así como las anotaciones practicadas en el Registro Mercantil, librándose a tal efecto el correspondiente mandamiento.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 178.3 de la Ley Concursal, de aplicación en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria primera, se acuerda la extinción de la entidad "Diseño, Industrialización y Producción, S.A.", disponiendo el cierre de su hoja de inscripción en los registros públicos que corresponda; debiendo darse a la conclusión de la quiebra la oportuna publicidad, mediante edictos que, al igual que el auto de declaración de quiebra, habrán de publicarse en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, así como en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Vistos los artículos citados y de aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo: La terminación y archivo del procedimiento de quiebra de la entidad "Diseño, Industrialización y Producción, S.A.", seguido ante este Juzgado con el número 380/2003, por inexistencia de bienes y derechos del quebrado, ni de terceros responsables con los que satisfacer a los acreedores.

Déjese sin efecto el nombramiento de Comisario y del órgano de administración de la quiebra; la ocupación de todos los bienes y pertenencias de la entidad quebrada y de los libros, papeles y documentos de su giro que deberán serle reintegrados; la retención de la correspondencia postal, a cuyo fin habrá de librarse oficio al Director Provincial de Correos, así como las anotaciones practicadas en el Registro Mercantil de esta provincia, librándose a tal efecto el correspondiente mandamiento.

Se acuerda la extinción de la persona jurídica "Diseño, Industrialización y Producción, S.A.", disponiendo el cierre de su hoja de inscripción en el Registro Mercantil.

Una vez firme la resolución, notifíquese por la Sra. Comisaria, mediante comunicación personal, a todos los acreedores, y expídanse los oportunos edictos, dando publicidad a la conclusión de la quiebra, mediante la publicación de los mismos en el BOLETIN OFICIAL del Principado de

Asturias y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Entréguense al Procurador de la quiebra los correspondientes mandamientos, oficios y edictos, a fin de que proceda a su diligenciado.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firmo, doña Eva María Lumbreras Martín, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Langreo. Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

En Langreo, a 29 de septiembre de 2006.—La Comisaria de la Quiebra.—16.491.

DE LLANES NUMERO 1

Edictos

Doña Victoria García Ordóñez, Juez Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Llanes,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio sobre exceso de cabida número 475/2006 a instancia de don Luis Iturbe Pinedo, expediente de dominio para hacer constar en el registro de la propiedad el exceso de cabida de 740 m^2 respecto de la siguiente finca:

"En términos de San Roque del Acebal, concejo de Llanes, al sitio de La Llosa, prado de cinco áreas según el registro y título, pero según reciente medición arroja una superficie de doce áreas cuarenta centiáreas. Linda al Norte, don Pedro García, hoy don Argimiro Blanco Amieva; Sur, doña Rosa Quintana, hoy don Juan Manuel Gerardo Cue Somohano; Este, don Aniceto Robredo, hoy herederos de don José Amieva; y al Oeste, don Miguel Somohano, hoy doña Sara Amieva. Por el Sureste linda con don Luis Iturbe Pinedo.

Inscrita al tomo 1.132 del archivo, libro 756 de Llanes, folio 146, finca número 80.940."

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Llanes, a 28 de septiembre de 2006.—La Secretaria.—16.394.

— • —

Doña Victoria García Ordóñez, Juez Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Llanes,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio sobre exceso de cabida número 477/2006 a instancia de doña María Teresa Husillos Bada, expediente de dominio para hacer constar en el registro de la propiedad el exceso de cabida de 297 m^2 respecto de la siguiente finca:

"En términos de Vidiago, concejo de Llanes, al barrio de Viñay, una casa de vivir y cuadra de ganado, compuesta la primera de piso suelo, principal, con corredor y desván, y la segunda de establo y pajar; tiene su delantera al Sur, en línea de Este a Oeste, veintidós metros, y trece metros cincuenta centímetros de Norte a Sur, con su corralada al Sur de un área diez centiáreas; al Sur de esta corralada y dentro de la misma, un penduz con su pajar, una cuadra y un hornedo con su tejado, de setenta y siete metros. Al Este de éste, un penduz y dentro de la misma posesión, un huerto cerrado de cal y canto para hortaliza, con dos naranjos, de un área veinte centiáreas, que todo forma una sola finca, que linda al Oeste, tránsito público; y a los demás vientos, don Andrés Noriega Rubín.

Según medición catastral tiene un superficie de nueve áreas y una centiárea y linda hoy en su conjunto al Oeste, doña Ana María Martínez y doña María Covadonga Martínez; y por los demás vientos, con caminos.

Inscrita al tomo 933 del archivo, libro 618 de Llanes, folio 127, finca número 41.499.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Llanes, a 28 de septiembre de 2006.—La Secretaria.—16.395.

DE MIERES NUMERO 1

Edicto

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Mieres,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio sobre inmatriculación número 378/2006 a instancia de doña María Josefa Iglesias Muñiz y doña Rosa María Iglesias Muñiz, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

"Casa de Villar de Gallegos (Mieres), de planta baja y piso alto, de 40 metros cuadrados de superficie de suelo y de 80 de superficie construida. Linda, al frente con antojana y comino; por la derecha, don Vicente Iglesias; por la izquierda, herederos de don José Martínez; y por la espalda, don Juan Antonio Muñiz."

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, y a aquéllos que según la certificación del registro tengan derecho real sobre la finca, a aquél de quien procedan los bienes o a sus causahabientes si fueren conocidos, y al tastrada o amarillada la finca a su favor, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Mieres, a 4 de octubre de 2006.—El Secretario.—16.492.

DE PILOÑA NUMERO 1

Edicto

Doña Aurora Cubría Viñuela, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Piloña,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio sobre reanudación del tracto número 300/2006, a instancia de Promociones Canga González, S.L., expediente de dominio para la reanudación de la siguiente finca:

Rústica a prado, con pomarada, llamada "De Los Pelambres o De La Carretera", hoy urbana, tiene una cabida de seis áreas, con un frente a la carretera de diez metros y un promedio de fondo, desde ésta hasta el río, de sesenta metros. Linda: Por su frente, Norte, con la carretera de Oviedo a Santander; por la derecha entrando, Oeste, con finca de don Enrique Aladro Pacho, hoy de "Promociones Canga González, S.L."; por la izquierda, Este, bienes de don Bernardo Cocina, hoy Roberto y Luis Jorge Cocina Juan; y por la espalda, Sur, con el río Pelambre.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Infiesto al folio 24, del libro 109, tomo 531, finca número 11.643.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a los herederos de don Angel Gutiérrez Martines y a los herederos de don Vicente Aladro Pacho,

para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Piloña, a 5 de octubre de 2006.—La Secretaria.—16.396.

DE PRAVIA NUMERO 1

Edicto

Doña María Elena González Alvarez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Pravia,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio sobre reanudación del tracto número 265/2006 a instancia de don Juan Manuel Expósito Cabillas y doña Valentina Lobón González, expediente de dominio para la reanudación del tracto de las siguientes fincas:

A. Finca rústica:

Finca rústica, ubicada en el concejo de Pravia, y cuya descripción registral es la siguiente:

Rústica a campo, llamado De Junto a Casa, en El Caliero, parroquia de Selgas, concejo de Pravia, al igual que la finca anterior de dos áreas, diecisiete centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados. Linda: Norte, camino público, casa de pisón de don José Arango y pared del solar de la panera que también adquiere don Santos Arias; Sur, resto de la finca de donde está segregada; Este, pared que le separa del huerto de campo y arbolado de doña Virginia Pérez; y Oeste, don Francisco Pancho.

Se forman por segregación de la inscrita bajo el número 11.498, obrante al folio 136, del tomo 206 del archivo, libro 56 de Pravia; inscripción primera, sobre la que no existen cargas.

Don José María y don Celso Menéndez Menéndez, casados, adquirieron la finca matriz, por iguales mitades indivisas, por adjudicación en división de bienes, de don Celso estando aún soltero, según dicha inscripción primera. Y ahora dichos señores, segregan de la referida finca matriz, la parcela descrita bajo este número y como finca nueva e independiente, la venden, en unión de otra finca más por el precio confesado recibido de dos mil pesetas, a don Santos Arias Arias, casado con doña Aurora Menéndez Menéndez, a cuyo favor y para la sociedad conyugal inscribo el pleno dominio de esta finca por título de compraventa, previa la segregación efectuada la extensa es la 2ª de las fincas número 11.497, al folio 125 del tomo 206 del archivo. Pravia, a dos de septiembre de mil novecientos setenta y dos.

El referido inmueble se halla inscrito en el Registro de la Propiedad de Pravia, tomo 375, libro 104, folio 150, finca número 21.861. Por título de dominio a nombre de don Santos Arias Arias, casado con doña Aurora Menéndez Menéndez.

B. Finca urbana:

Primera inscripción: Panera armada sobre seis pedestales de madera, con un solar que ocupa cuarenta y dos metros cuadrados, sita en El Caliero, parroquia de Selgas, concejo de Pravia. Linda al Este, huerto de don Manuel Pérez; Oeste, casa pisón de don José Arango; Norte, camino; y Sur, huerta de don Gumersindo. Sin cargas. Valorada en dos mil pesetas.

Doña Rosaura Menéndez García y don José María y don Celso Menéndez Menéndez adquirieron ésta y otras… fincas más, todas en proindiviso, en la forma y proporción siguientes: Doña Rosaura una cuarta parte por herencia de sus padres don Eduardo y doña Angela, según liquidación de la misma practicada privadamente el seis de mayo próximo pasado; y don José María y don Celso adquirieron las tres cuartas partes restantes, dos, por escritura de cesión de derechos hereditarios que les hizo doña Rosaura en representación de sus hermanos, don Feliciano y don Luciano Menéndez Menéndez, al día ocho de abril último ante el Notario de Pravia, don Miguel Lerrans Martínez; y otra por cesión que les hizo dicha doña Rosaura por su otro hermano don Antonio, mediante documento privado de treinta de abril de mil novecientos cuarenta y siete; y conviniéndoles cesar en tal proindivisión, dividieron entre sí los bienes que la constituían, adjudicando con otras esta finca por mitad y proindiviso en pago de sus haberes en la disuelta comunidad, a los copartícipes don José María y don Celso Menéndez Menéndez, los cuales inscriben su título de adjudicación sobre esta finca por mitad y proindiviso, al amparo del artículo 205 de la Ley Hipotecaria, sin perjuicio de terceros durante dos años desde esta fecha, y con obligación de publicar edicto. La inscripción extensa es la primera de la 1ª de la finca número 11.498, al folio 117 de este tomo. Pravia, seis de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Segunda inscripción:

Urbana: Panera con su solar, armada sobre seis pedestales de madera, descrita en la inscripción primera. Sin cargas. Libre de arrendamiento.

Don José María Menéndez Menéndez, casado con doña María Luisa Fernández Díaz, obrero, y don Celso Menéndez Menéndez, casado con doña Everinda Rodríguez Suárez, labrador, ambos mayores de edad, vecinos de este concejo, con domicilio en Selgas, adquirieron esta finca por adquisición indivisa de sus bienes, don Celso, estando soltero, según resulta de la inscripción inmediata precedente. Y ahora dichos señores, venden la finca de este número, en unión de otra finca más, por el precio confesado recibido de (mil pesetas), digo dos mil pesetas a don Santos Arias Arias, mayor de edad casado con doña Aurora Menéndez Menéndez, mayor de edad, caminero, vecino de este concejo, con domicilio en El Caliero. Por escritura otorgada en Pravia, el veinticinco de agosto de último, ante su Notario don José Esteban Fernández-Albi y Alvarez, primera copia de dos más. Acompañada de la escritura de rectificación antes dicha, se presentó a las doce quince de hoy, asiento 610, del folio 84 del diario 18, al margen de cuyo asiento se indicará la agregación de otra finca más. Pagado el impuesto y archivada la carta de pago. Pravia, dos de septiembre de mil novecientos setenta y dos.

El referido inmueble se halla inscrito en el Registro de la Propiedad de Pravia, tomo 206, libro 56, folio 125, finca número 11.497. Por título de dominio a nombre de don Santos Arias Arias, casado con doña Aurora Menéndez Menéndez.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Pravia, a 27 de septiembre de 2006.—El Secretario.—16.288.

DE VILLAVICIOSA NUMERO 1

Cédula de notificación

En el procedimiento ordinario número 99/2006 se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Villaviciosa, a veintiuno de julio de dos mil seis.

Vistos por mí, doña Elisa Campo Méndez, Juez por sustitución del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Unico de Villaviciosa y su partido, los presentes autos de juicio ordinario número 99/2006, sobre declaración de derechos —adquisición por prescripción—, seguidos en este Juzgado, a instancia de la Procuradora Sra. Cases García, actuando en nombre y representación de doña María Angeles Emérita Rodríguez Rosete y doña María Ana Rodríguez Rosete, bajo la dirección letrada de la Sra. Méndez Alvarez, contra

la herencia yacente y herederos desconocidos e inciertos de don Ricardo Rodríguez Rosete, declarada en situación procesal de rebeldía en las presentes actuaciones, en nombre de S.M. el Rey, pronuncio la siguiente sentencia.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Cases García, en nombre y representación de doña María Angeles Emérita Rodríguez Rosete y doña María Ana Rodríguez Rosete contra la herencia yacente y herederos desconocidos e inciertos de don Ricardo Rodríguez Rosete, debo declarar y declaro la adquisición por prescripción adquisitiva extraordinaria a su favor de la cuota indivisa que, sobre las fincas referidas en el relato de hechos probados de la presente, correspondería al hermano de las actoras, don Ricardo Rodríguez Rosete, o a cualquiera de sus ignorados herederos o herencia yacente del mismo, pasando a ser las indicadas actoras titulares en pleno dominio de las indicadas fincas, y todo ello con expresa condena en las costas del presente procedimiento a la referida parte demandada.

Notifíquese la presente a las partes en legal forma, haciéndoles saber que frente a la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Asturias, el que se preparará ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días.

Firme que sea esta resolución, líbrese mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de Villaviciosa al objeto de que proceda a la inscripción del dominio acordado.

Llévese el original de esta resolución al libro de sentencias, dejando copia debidamente testimoniada en autos.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de herencia yacente y herederos desconocidos e inciertos de don Ricardo Rodríguez Rosete, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Villaviciosa, a 3 de octubre de 2006.—El Secretario.—16.251.

— • —

Edictos

Don José Carlos Manrique Cabrero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Villaviciosa,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio sobre inmatriculación número 2.399/2006 a instancia de doña María Adela Costales Cabranes, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Sita en Manzanedo, en la parroquia de Candanal, término municipal de Villaviciosa, la denominada, nombrada y conocida por "El Valle", a pasto, de cabida de novecientos metros cuadrados. Linda: Norte, doña María Adela Costales Cabranes; Sur, doña María Adela Costales Cabranes; Este, doña María Adela Costales Cabranes; y Oeste, don Casimiro Menchaca Suárez y doña Purificación Canel.

Referencia catastral: Es la parcela catastral número 907, del polígono 22 del catastro parcelario de Villaviciosa.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a doña Magdalena Costales Casielles, que figura como colindante en la certificación catastral de la finca, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Villaviciosa, a 29 de septiembre de 2006.—El Secretario.—16.397.

— • —

Don José Carlos Manrique Cabrero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Villaviciosa,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio sobre reanudación del tracto número 2.508/2006 a instancia de don José Ricardo Busta Castaño, doña Sara Josefa Busta Castaño y doña Rosa María Busta Castaño, expediente de dominio para la reanudación de la siguiente finca:

En el lugar de Prado y calle del Río, una casa, sin número de población, compuesta de piso terreno y desván, que tiene de frente tres metros cincuenta centímetros por otros tres cincuenta centímetros de fondo, hoy según reciente medición de treinta y dos metros cuadrados aproximadamente.

Linda: Derecha, calle del Río; izquierda, con casa de doña María Josefa del Valle Pando; y por la espalda, con casa de don Manuel Bada Lueje. Actualmente linda: Frente y derecha entrando, terreno común; izquierda, casa de doña Josefa Pando; y fondo, casa de don Manuel Bada.

Referencia catastral de la finca descrita: 324733UP2134N0001DK.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a los herederos de doña Ignacia Caride Cerra, titular registral de la finca, para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Villaviciosa, a 28 de septiembre de 2006.—El Secretario.—16.493.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

DE AVILES NUMERO UNO

Cédulas de notificación

Doña Susana Beatriz Presno Linera, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Avilés,

Hago saber: Que en los autos número 310/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra la empresa Construcciones Villadecabo, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución que contiene, entre otros, los siguientes particulares:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra la empresa Construcciones Villadecabo, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a pagar a la parte actora la cantidad de 5.031,82 euros, más 1.006,36 euros en concepto de recargo por mora.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, con advertencia de no ser firme, porque contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, debiendo en su caso, anunciar ante este Juzgado el propósito de entablarlo en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de aquélla y cumpliendo los demás requisitos establecidos en los artículos 192 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral.

Una vez transcurra ese plazo sin que cualquiera de las partes manifiesten su

propósito de presentar recurso, la sentencia será firme, sin necesidad de declaración judicial alguna, y se procederá al archivo de los autos.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Villadecabo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Avilés, a 5 de octubre de 2006.—La Secretaria Judicial.—16.283.

— • —

Número Autos: Dem. 582/2005.

Doña Susana Beatriz Presno Linera, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Avilés,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 25/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Jesús Martínez Colorado contra don Fermín Jesús Castro Cayarga, sobre ordinario, se ha dictado resolución que contiene, entre otros, los siguientes particulares:

Parte dispositiva

Se aprueba la tasación de costas y liquidación de intereses practicada por la suma de 10,36 euros en concepto de intereses y 130,73 euros en concepto de costas, a cuyo pago se condena al ejecutado en estas actuaciones.

Se acuerda poner a disposición las cantidades resultantes, librándose el correspondiente mandamiento.

Se requiere a la ejecutada para que proceda a abonar la cantidad de 87,89 euros en concepto de resto de costas en el término de tres días, ingresándola en la c/c número 3269 0000 64 0025 06 que tiene abierta este Juzgado en Banesto.

Contra esta resolución, que es firme, no cabe ulterior recurso sin perjuicio de las acciones que pudieran corresponder a los interesados.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Fermín Jesús Castro Cayarga, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Avilés, a 4 de octubre de 2006.—La Secretaria Judicial.—16.398.

DE AVILES NUMERO DOS

Cédula de notificación

Doña Beatriz Díaz Martínez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Avilés,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 343/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra la empresa Obras y Construcciones Temsi, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra la empresa Obras y Construcciones Temsi, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a pagar a la parte actora la cantidad de 2.870,55 euros, más 574,11 euros en concepto de recargo por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, previa consignación de la cantidad objeto de la condena en la cuenta número 3320000065034306 de Banesto, oficina principal de Avilés, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista, y debiendo efectuar además el ingreso de 150,25 euros como depósito especial para interponer dicho recurso, todo ello en el caso de que el recurrente no fuera trabajador, su causahabiente, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o no gozara del beneficio de justicia gratuita.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Obras y Construcciones Temsi, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Avilés, a 4 de octubre de 2006.—La Secretaria Judicial.—16.232.

DE GIJON NUMERO UNO

Cédulas de notificación

Doña Carmen Villar Sevillano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 77/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Laura Albin García contra la empresa Delgado y Gil, S.L., sobre despido, se ha dictado Resolución de fecha veintisiete de julio de dos mil seis, cuya parte dispositiva, copiada en lo necesario, es del tenor siguiente:

"Despachar la ejecución solicitada por doña Laura Albin García contra Delgado y Gil, S.L., Carrizo González Octavio Francisco y Gil Mori María Josefa, por un importe de 945,00 euros de principal, más 143,75 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Se ordena la remisión de oficios a registros y organismos públicos al objeto de averiguación de bienes suficientes de la demandada y, conocidos, procédase a su embargo, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Judicial, que practicará la diligencia de embargo con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando lo que se embargue con arreglo a derecho.

Asimismo, se traba embargo sobre los reintegros pendientes de abono que la ejecutada tuviera a su favor por devoluciones de I.V.A., I.R.P.F. o cualquier otro impuesto en la Administración Tributaria.

Notifíquese a las partes que el reintegro de cantidades se realizará mediante la expedición de mandamiento de pago a favor del beneficiario y, también, podrá hacerse mediante transferencia a su cuenta bancaria, siendo necesario para ello que conste en este expediente el número de cuenta cliente o número internacional de cuenta bancaria y la titularidad de la misma, que habrá de incluir en todo caso a la persona o entidad que deba percibir la cantidad, a cuyo efecto se le informa que del carácter público, en general, de las actuaciones judiciales y de que el número facilitado por ella para este fin quedará incorporado en el presente expediente judicial (artículo 12 del Real Decreto 467/2006, de veintiuno de abril).

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que, contra la misma, no cabe recurso."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Delgado y Gil, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 3 de octubre de 2006.—La Secretaria Judicial.—16.233.

— • —

Doña Carmen Villar Sevillano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 561/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Luis Calvo Temprano contra la empresa Nuevas Construcciones TV, S.L., sobre despido, se ha dictado Resolución de fecha dos de octubre de dos mil seis, cuya parte dispositiva, copiada en lo necesario, es del tenor siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don José Luis Calvo Temprano, frente a la empresa Nuevas Construcciones TV, S.L., con intervención del Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la nulidad del despido de que fue objeto el actor el treinta y uno de mayo de dos mil seis, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por tal declaración y siendo imposible la readmisión del demandante al haber cesado la empresa en su actividad, se declara extinguida con esta fecha la relación laboral que unía a las partes, condenando asimismo a dicha empresa a abonar al actor la cantidad de 18.562,50 euros en concepto de indemnización, y de 5.580 euros por lo que se refiere a los salarios de tramitación, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pueda corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciendo la indicación de que contra la misma cabe interponer, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, recurso de suplicación, que se podrá anunciar en este Juzgado, por comparecencia o mediante escrito, en un plazo de cinco días a partir de la notificación, previa consignación de la cantidad objeto de la condena en la cuenta número 3294/000/65/0561/06 de Banesto, oficina principal de Gijón, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista, y debiendo efectuar además el ingreso de 150,25 euros como depósito especial para interponer dicho recurso, todo ello en el caso de que el recurrente no fuera trabajador, su causahabiente, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o no gozara del beneficio de justicia gratuita.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá certificación para unir a los autos de que dimana, y a la que se le dará la publicidad prevenida en la normativa en vigor, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Nuevas Construcciones TV, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 6 de octubre de 2006.—La Secretaria Judicial.—16.399.

— • —

Doña Carmen Villar Sevillano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 109/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Inocencia Sánchez Vallina contra don José Benito Valle Díaz, sobre cantidad, se ha dictado Resolución de fecha dos de octubre de dos mil seis, cuya parte dispositiva, copiada en lo necesario, es del tenor siguiente:

Parte dispositiva

Procede declarar al ejecutado don José Benito Díaz, en situación de insolvencia, con carácter provisional, por la cantidad de 6.109,55 euros y archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado o se realizan, de existir, los bienes embargados.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.Sª. para su conformidad.

El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don José Benito Valle Díaz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 2 de octubre de 2006.—La Secretaria Judicial.—16.400.

— • —

Doña Carmen Villar Sevillano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 140/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Elena García Díaz contra la empresa AMS Ingeniería y Análisis de Sistemas, S.L., sobre cantidad, se ha dictado Resolución de fecha veinticinco de septiembre de dos mil seis, cuya parte dispositiva, copiada en lo necesario, es del tenor siguiente:

Dispongo

Unico: Despachar la ejecución solicitada por doña Elena García Díaz contra AMS Ingeniería y Análisis de Sistemas, S.L., por un importe de 1.051,71 euros de principal, más 157,75 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Se ordena la remisión de oficios a registros y organismos públicos al objeto de averiguación de bienes suficientes de la demandada y, conocidos, procédase a su embargo, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Judicial, que practicará la diligencia de embargo con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando lo que se embargue con arreglo a derecho.

Asimismo, se traba embargo sobre los reintegros pendientes de abono que la ejecutada tuviera a su favor por devoluciones de I.V.A., I.R.P.F. o cualquier otro impuesto en la Administración Tributaria.

Notifíquese a las partes que el reintegro de cantidades se realizará mediante la expedición de mandamiento de pago a favor del beneficiario y, también, podrá hacerse mediante transferencia a su cuenta bancaria, siendo necesario para ello que conste en este expediente el número de cuenta cliente o número internacional de cuenta bancaria y la titularidad de la

misma, que habrá de incluir en todo caso a la persona o entidad que deba percibir la cantidad, a cuyo efecto se le informa que del carácter público, en general, de las actuaciones judiciales y de que el número facilitado por ella para este fin quedará incorporado en el presente expediente judicial (artículo 12 del Real Decreto 467/2006, de veintiuno de abril).

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que, contra la misma, no cabe recurso.

Conforme: El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a AMS Ingeniería y Análisis de Sistemas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 4 de octubre de 2006.—La Secretaria Judicial.—16.401.

— • —

Número Autos: Dem. 1.000/2005.

Doña Carmen Villar Sevillano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 143/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Aurelio Martínez Rodríguez contra la empresa Redven XXI, S.L., sobre cantidad, se ha dictado Resolución de fecha tres de octubre de dos mil seis, cuya parte dispositiva, copiada en lo necesario, es del tenor siguiente:

En atención a lo expuesto, dispongo:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 1.736,74 euros, más la cantidad de 347,34 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

Dése audiencia a la parte actora y, en su caso, al Fondo de Garantía Salarial, para que en tres días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. don José Antonio Merino Palazuelo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Gijón, doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Redven XXI, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 3 de octubre de 2006.—La Secretaria Judicial.—16.402.

DE GIJON NUMERO DOS

Cédulas de notificación

Doña Olga de la Fuente Cabezón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 465/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra don Juan José Gamonal Fernández, sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

"Que estimando la demanda interpuesta por la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra don Juan José Gamonal Fernández, debo condenar y condeno a éste a que abone a la actora la cantidad de 332,87 euros de principal, más otros 66,57 euros en concepto de recargo, haciendo un total de 399,44 euros, por el concepto y periodo ya analizados.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma es firme por no caber contra ella recurso alguno.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Juan José Gamonal Fernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, que se hará de forma gratuita según está previsto en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Gratuita, artículo 2.d) y artículo 6.4.

En Gijón, a 29 de septiembre de 2006.—La Secretaria Judicial.—16.278.

— • —

Doña Olga de la Fuente Cabezón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 491/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Raquel Sánchez contra don Juan José Díaz Balmorí y don Julio Cesáreo Alvarez Baizán (Casa Baizán), sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Raquel Sánchez contra don Juan José Díaz Balmorí y don Julio Cesáreo Alvarez Baizán (Casa Baizán) debo declarar y declaro el derecho de aquélla a percibir la cantidad de 1.592,52 euros por los conceptos ya indicados, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración y al abono del citado importe.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma es firme por no caber contra ella recurso alguno.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Juan José Díaz Balmorí, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, que se hará de forma gratuita según está previsto en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Gratuita, artículo 2.d) y artículo 6.4.

En Gijón, a 3 de octubre de 2006.—La Secretaria Judicial.—16.281.

— • —

Doña Olga de la Fuente Cabezón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 490/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra Francisco Javier Cano Castro y Natalia Menéndez Gutiérrez, C.B., sobre

ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra Francisco Javier Cano Castro y Natalia Menéndez Gutiérrez, C.B., debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actora la cantidad de 1.924,46 euros de principal, más otros 384,89 euros en concepto de recargo, haciendo un total de 2.309,35 euros por el concepto y periodo ya analizados.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como de impugnación del mismo, un domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, a efectos de notificación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Francisco Javier Cano Castro y Natalia Menéndez Gutiérrez, C.B., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, que se hará de forma gratuita según está previsto en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Gratuita, artículo 2.d) y artículo 6.4.

En Gijón, a 3 de octubre de 2006.—La Secretaria Judicial.—16.289.

— • —

Número Autos: Dem. 332/2005.

Doña Olga de la Fuente Cabezón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 259/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Débora Estrada Gordon contra Vilgijón Asesores, S.L., sobre despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a doña Débora Estrada Gordon con la empresa Vilgijón Asesores, S.L., condenando a ésta a que abone a aquélla las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: Doña Débora Estrada Gordon.

Indemnización: 573,08 euros.

Salarios: 6.995,76 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 452 de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Vilgijón Asesores, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, que se hará de forma gratuita según está previsto en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Gratuita, artículo 2.d) y artículo 6.4.

En Gijón, a 26 de septiembre de 2006.—La Secretaria Judicial.—16.403.

DE GIJON NUMERO TRES

Edictos

Número Autos: Dem. 955/2005.

Doña María Pilar Prieto Blanco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 158/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Ramón Requena Pérez contra C.I. Delta, Sociedad de Responsabilidad Limitada, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Gijón, a cinco de octubre de dos mil seis.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre partes, como demandante don Juan Ramón Requena Pérez y como demandada C.I. Delta, S.R.L., consta Sentencia de fecha veintitrés de mayo de dos mil seis, cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo: El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 3.415,25 euros de principal, más 512 euros presupuestados para intereses y costas, solicita la parte ejecutante en escrito de fecha cinco de julio de dos mil seis.

Tercero: Por el Juzgado Social número tres de Gijón se ha dictado Auto de Insolvencia de fecha dos de mayo de dos mil seis, respecto del mismo deudor C.I. Delta, S.R.L., en la ejecución seguida bajo el número 182/2005.

Razonamientos jurídicos

Unico: Dispone el artículo 274.3 de la L.P.L. que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar supervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar auto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del artículo 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que en plazo de quince días señalen la existencia de nuevos bienes en su caso.

Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la ejecutada se adopta la siguiente resolución:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 3.415,25 euros de principal, más 512 euros presupuestados para intereses y costas.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiendo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma doña Catalina Ordóñez Díaz, Magistrada-Juez de lo Social número tres. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los

estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a C.I. Delta, S.R.L., C.I.F. número B-33817107, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 5 de octubre de 2006.—La Secretaria Judicial.—16.404.

— • —

Número Autos: Dem. 807/2005.

Doña María Pilar Prieto Blanco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 142/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Angelina Mendes Ferreira contra don José Manuel Alonso Prieto ("Café Bar Cafard"), sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Gijón, a cinco de octubre de dos mil seis.

Hechos

1. Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante doña María Angelina Mendes Ferreira, y de otra como demandado don José Manuel Alonso Prieto ("Café Bar Cafard"), se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir la cantidad de 1.737,98 euros de principal, más 260 euros presupuestados para intereses y costas.

2. Se han practicado con resultado negativo las diligencias judiciales previstas en el artículo 248 de la L.P.L.

3. Desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

Razonamientos jurídicos

Primero: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 274 de la L.P.L., de no encontrarse bienes del ejecutado en los que hacer traba o embargo o éstos fueran insuficientes, se practicarán las averiguaciones que en el mismo se detallan y de ser negativas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará auto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los ya embargados.

Segundo: En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia parcial de la ejecutada.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado don José Manuel Alonso Prieto ("Café Bar Cafard"), D.N.I. número 10047403-Z, en situación de insolvencia provisional por importe de 1.737,98 euros de principal.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo, doy fe.

Ilma. Sra. Magistrada.—La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don José Manuel Alonso Prieto, D.N.I. número 10047403-Z ("Café Bar Cafard"), se expide el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 5 de octubre de 2006.—La Secretaria Judicial.—16.405.

— • —

Número Autos: Dem. 529/2005.

Doña María Pilar Prieto Blanco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 125/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra Piedres Logar, S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Gijón, a veinticinco de septiembre de dos mil seis.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias, y de otra como demandada Piedres Logar, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir la cantidad de 637,51 euros de principal.

Segundo: Se han practicado con resultado negativo las diligencias judiciales previstas en el artículo 248 de la L.P.L.

Tercero: Desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

Razonamientos jurídicos

Primero: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 274 de la L.P.L., de no encontrarse bienes del ejecutado en los que hacer traba o embargo o éstos fueran insuficientes, se practicarán las averiguaciones que en el mismo se detallan y de ser negativas, tras oír en este caso a la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias, se dictará auto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los ya embargados.

Segundo: En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora, sin que por la misma se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia parcial de la ejecutada.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar a la ejecutada Piedres Logar, S.L., C.I.F. número B-33903931, en situación de insolvencia provisional por importe de 637,51 euros.

B) Archivar las actuaciones previa publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo, doy fe.

Ilma. Sra. Magistrada.—La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Piedres Logar, S.L., C.I.F. número B-33903931, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 25 de septiembre de 2006.—La Secretaria Judicial.—16.406.

— • —

Número Autos: Dem. 499/2005.

Doña María Pilar Prieto Blanco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 101/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra don Javier Rodríguez Martínez, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Gijón, a veinticinco de septiembre de dos mil seis.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias, y de otra como demandada don Javier Rodríguez Martínez, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir la cantidad de 2.219,28 euros de principal.

Segundo: Se han practicado con resultado negativo las diligencias judiciales previstas en el artículo 248 de la L.P.L.

Tercero: Desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

Razonamientos jurídicos

Primero: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 274 de la L.P.L., de no encontrarse bienes del ejecutado en los que hacer traba o embargo o éstos fueran insuficientes, se practicarán las averiguaciones que en el mismo se detallan y de ser negativas, tras oír en este caso a la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias, se dictará auto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los ya embargados.

Segundo: En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora, sin que por la misma se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia parcial de la ejecutada.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado don Javier Rodríguez Martínez, D.N.I. número 53530735-Y, en situación de insolvencia provisional por importe de 2.219,28 euros.

B) Archivar las actuaciones previa publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo, doy fe.

Ilma. Sra. Magistrada.—La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Javier Rodríguez Martínez, D.N.I. número 53530735, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 25 de septiembre de 2006.—La Secretaria Judicial.—16.407.

— • —

Número Autos: Dem. 512/2005.

Doña María Pilar Prieto Blanco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 111/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra Geología del Norte, S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Gijón, a veinticinco de septiembre de dos mil seis.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias, y de otra como demandada Geología del Norte, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir la cantidad de 2.539,37 euros de principal.

Segundo: Se han practicado con resultado negativo las diligencias judiciales previstas en el artículo 248 de la L.P.L.

Tercero: Desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

Razonamientos jurídicos

Primero: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 274 de la L.P.L., de no encontrarse bienes del ejecutado en los que hacer traba o embargo o éstos fueran insuficientes, se practicarán las averiguaciones que en el mismo se detallan y de ser negativas, tras oír en este caso a la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias, se dictará auto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los ya embargados.

Segundo: En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora, sin que por la misma se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia parcial de la ejecutada.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar a la ejecutada Geología del Norte, S.L., C.I.F. número B-33859000, en situación de insolvencia provisional por importe de 2.539,37 euros.

B) Archivar las actuaciones previa publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo, doy fe.

Ilma. Sra. Magistrada.—La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Geología del Norte, S.L., C.I.F. número B-33859000, en ignorado paradero, expido el presente.

En Gijón, a 25 de septiembre de 2006.—La Secretaria Judicial.—16.408.

Número Autos: Dem. 719/2005.

Doña María Pilar Prieto Blanco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 89/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Rogelio Jesús García Rodríguez contra Proturca, S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Gijón, a veinticinco de septiembre de dos mil seis.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante don Rogelio Jesús García Rodríguez y de otra como demandada Proturca, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir la cantidad de 604,21 euros de principal.

Segundo: Se han practicado con resultado negativo las diligencias judiciales previstas en el artículo 248 de la L.P.L.

Tercero: Desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

Razonamientos jurídicos

Primero: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 274 de la L.P.L., de no encontrarse bienes del ejecutado en los que hacer traba o embargo o éstos fueran insuficientes, se practicarán las averiguaciones que en el mismo se detallan y de ser negativas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará auto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los ya embargados.

Segundo: En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia parcial de la ejecutada.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Proturca, S.L., C.I.F. número B-33900705, en situación de insolvencia provisional por importe de 604,21 euros.

B) Archivar las actuaciones previa publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo, doy fe.

Ilma. Sra. Magistrada.—La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Proturca, S.L., C.I.F. número B-33900705, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 25 de septiembre de 2006.—La Secretaria Judicial.—16.409.

— • —

Número Autos: Dem. 519/2005.

Doña María Pilar Prieto Blanco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 117/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra Diallo Costa Verde, S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Gijón, a veinticinco de septiembre de dos mil seis.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias, y de otra como demandada Diallo Costa Verde, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir la cantidad de 2.243,41 euros de principal.

Segundo: Se han practicado con resultado negativo las diligencias judiciales previstas en el artículo 248 de la L.P.L.

Tercero: Desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

Razonamientos jurídicos

Primero: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 274 de la L.P.L., de no encontrarse bienes del ejecutado en los que hacer traba o embargo o éstos fueran insuficientes, se practicarán las averiguaciones que en el mismo se detallan y de ser negativas, tras oír en este caso a la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias, se dictará auto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los ya embargados.

Segundo: En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora, sin que por la misma se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia parcial de la ejecutada.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar a la ejecutada Diallo Costa Verde, S.L., C.I.F. número B-33881723, en situación de insolvencia provisional por importe de 2.243,41 euros.

B) Archivar las actuaciones previa publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo, doy fe.

Ilma. Sra. Magistrada.—La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Diallo Costa Verde, S.L., C.I.F. número B-33881723, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 25 de septiembre de 2006.—La Secretaria Judicial.—16.410.

— • —

Número Autos: Dem. 524/2005.

Doña María Pilar Prieto Blanco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 121/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instan-

cias de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra Málaga Mateos, S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Gijón, a veinticinco de septiembre de dos mil seis.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias, y de otra como demandada Málaga Mateos, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir la cantidad de 479,95 euros de principal.

Segundo: Se han practicado con resultado negativo las diligencias judiciales previstas en el artículo 248 de la L.P.L.

Tercero: Desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

Razonamientos jurídicos

Primero: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 274 de la L.P.L., de no encontrarse bienes del ejecutado en los que hacer traba o embargo o éstos fueran insuficientes, se practicarán las averiguaciones que en el mismo se detallan y de ser negativas, tras oír en este caso a la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias, se dictará auto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los ya embargados.

Segundo: En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora, sin que por la misma se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia parcial de la ejecutada.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar a la ejecutada Málaga Mateos, S.L., C.I.F. número B-33891821, en situación de insolvencia provisional por importe de 479,95 euros.

B) Archivar las actuaciones previa publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo, doy fe.

Ilma. Sra. Magistrada.—La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Málaga Mateos, S.L., C.I.F. número B-33891821, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 25 de septiembre de 2006.—La Secretaria Judicial.—16.411.

—•—

Número Autos: Dem. 838/2005.

Doña María Pilar Prieto Blanco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 176/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Emilio Freijo Suárez contra Cerchastur, S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Gijón, a cinco de septiembre de dos mil seis.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante don José Emilio Freijo Suárez y como demandada Cerchastur, S.L., consta Sentencia de fecha veinticinco de abril de dos mil seis, cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo: El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada en cuantía de 5.402,01 euros de principal, más 1.080 euros presupuestados para intereses y costas.

Razonamientos jurídicos

Primero: Existiendo título condenatorio al pago de una cantidad determinada y líquida, debe procederse, sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, a la ejecución de dicho título y al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las responsabilidades derivadas de las presentes actuaciones, debiendo tenerse en cuenta la adecuación del mismo al orden legal cuando conste la suficiente de los bienes embargados, todo ello a tenor de lo establecido en los artículos 235 y 252 de la L.P.L. y artículos 580 y 592 de la L.E.C.

Segundo: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la L.P.L. adviértase al ejecutado, a sus administradores o personas que legalmente le representen, de la obligación de hacer manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar las responsabilidades derivadas del presente procedimiento, debiendo indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Y asimismo adviértase de la posibilidad de imponer apremios pecuniarios al ejecutado que incumpla injustificadamente la condena (artículo 239 de la L.P.L.).

Tercero: Y para el caso de que se esté en lo previsto y regulado en el artículo 23 y 274 de la L.P.L. dése traslado del escrito y de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial.

Cuarto: El artículo 248-1º de la L.P.L. dispone que "si no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el órgano judicial deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos de deudor, de los que tenga constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles".

Parte dispositiva

Despachar la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don José Emilio Freijo Suárez contra Cerchastur, S.L., por un importe de 5.402,01 euros de principal, más 1.080 euros presupuestados para intereses y costas.

Ordenando la remisión de oficios a registros y organismos públicos al objeto de averiguación de los bienes propiedad de la ejecutada.

Requiriendo a las partes para que en el término de cinco días señalen bienes y derechos susceptibles de ser embargados, o en su caso, ingresen las cantidades reclamadas en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito (oficina principal), calle Corrida de Gijón, 0030.7021.3296.0000.64. Número de ejecución y año.

Y una vez consten bienes sobre los que trabar embargo, practíquese este con arreglo a derecho, o en su caso, continúense los trámites para declarar la insolvencia.

Dése traslado de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial conforme establece el artículo 274 de la L.P.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cerchastur, S.L., expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 9 de octubre de 2006.—La Secretaria Judicial.—16.494.

— • —

Número Autos: Dem. 992/2005.

Doña María Pilar Prieto Blanco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 146/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Serafín Vigón Collado contra don Benito Valle Díaz (Restaurante Cafetería Topolino), sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Gijón, a nueve de octubre de dos mil seis.

Hechos

1. Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante don Serafín Vigón Collado, y de otra como demandado don Benito Valle Díaz (Restaurante Cafetería Topolino), se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir la cantidad de 5.217,02 euros de principal, más 782 euros presupuestados para intereses y costas.

2. Se han practicado con resultado negativo las diligencias judiciales previstas en el artículo 248 de la L.P.L.

3. Desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

Razonamientos jurídicos

Primero: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 274 de la L.P.L., de no encontrarse bienes del ejecutado en los que hacer traba o embargo o éstos fueran insuficientes, se practicarán las averiguaciones que en el mismo se detallan y de ser negativas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará auto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los ya embargados.

Segundo: En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia parcial de la ejecutada.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado don José Benito Valle Díaz, C.I.F. número 10805195-W (Restaurante Cafetería Topolino), en situación de insolvencia provisional por importe de 5.217,02 euros de principal, más 782 euros presupuestados para intereses y costas.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo, doy fe.

Ilma. Sra. Magistrada.—La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don José Benito Valle Díaz, C.I.F. número 10805195-W (Restaurante Cafetería Topolino), expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 9 de octubre de 2006.—La Secretaria Judicial.—16.495.

DE MIERES NUMERO UNO

Cédulas de notificación

Don Joaquín Palacios Fernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Mieres,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 475/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Carlos Reinaldo Blanco contra don Ramón Abilio González Alvarez y el Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Sentencia

"En la villa de Mieres del Camino, a cuatro de octubre de dos mil seis.

El Ilmo. Sr. don Manuel González-Portal Díaz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Mieres, habiendo visto los presentes autos sobre cantidad, instruidos entre partes, de una y como demandante, don Carlos Reinaldo Blanco, contra don Ramón Abilio González Alvarez y el Fondo de Garantía Salarial.

En nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia.

Fallo

Que estimando la demanda deducida por don José Carlos Reinaldo Blanco contra don Ramón Abilio González Alvarez y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro haber lugar a ella, condenando, en consecuencia, a la empresa interpelada a abonar a la actora la cantidad de 588,79 euros, sin perjuicio de la responsabilidad legal del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: La anterior sentencia fue leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha; doy fe.

Firmado: Don Joaquín Palacios Fernández."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Ramón Abilio González Alvarez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Mieres, a 4 de octubre de 2006.—El Secretario.—16.277.

— • —

Don Joaquín Palacios Fernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Mieres,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 321/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Luis García López contra la empresa Metalúrgica del Nalón, S.A., sobre ordinario, se ha dictado sen-

tencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimando la demanda formulada por el actor don José Luis García López contra la empresa Metalúrgica del Nalón, S.A., debo declarar y declaro que la empresa demandada adeuda al demandante la cantidad de 15.001,82 euros por los conceptos expresados, y, en consecuencia, condeno a la demandada a que haga cumplido pago de éstos, más el diez por ciento anual de la citada cantidad en concepto de intereses por mora.

Incorpórese esta sentencia al correspondiente libro, expídase certificación literal de la misma para su constancia en los autos de referencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros, en la cuenta abierta en el Banco Banesto de Mieres a nombre de este Juzgado con el número 3339, clave 65 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en el mismo banco a nombre de este Juzgado, con el número 3339, clave 65, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de su presentación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Metalúrgica del Nalón, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Mieres, a 5 de octubre de 2006.—El Secretario.—16.286.

Don Joaquín Palacios Fernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Mieres,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 305/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Daniel Fernández Alonso contra la empresa Metalúrgica del Nalón, S.A., sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimando la demanda formulada por el actor don Daniel Fernández Alonso contra la empresa Metalúrgica del Nalón, S.A., debo declarar y declaro que la empresa demandada adeuda al demandante la cantidad de 8.039,54 euros por los conceptos expresados, y, en consecuencia, condeno a la demandada a que haga cumplido pago de éstos, más el diez por ciento anual de la citada cantidad en concepto de intereses por mora.

Incorpórese esta sentencia al correspondiente libro, expídase certificación literal de la misma para su constancia en los autos de referencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros, en la cuenta abierta en el Banco Banesto de Mieres a nombre de este Juzgado con el número 3339, clave 65 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en el mismo banco a nombre de este Juzgado, con el número 3339, clave 65, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de su presentación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Metalúrgica del Nalón, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Mieres, a 5 de octubre de 2006.—El Secretario.—16.287.

— • —

Número Autos: Dem. 1.176/2003.

Don Joaquín Palacios Fernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Mieres,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan las ejecuciones números 208 a 221/2006 (acumuladas a la ejecución número 186/2005), seguidas a instancia de don José Alejandro Canga Pellico, don Héctor Fernández González, don Manuel Camilo Sobrado Díaz, don José Joaquín Alvarez Alberdi, don Juan Carlos Fernández Casas, don Agustín Fernández García, don Francisco Velasco Camino, don Luis Alvarez Castro, don Jorge Alvarez Vega, don Juan Antonio Yáñez Ramírez, don Félix Cordero Molano, don Luis Angel Amor Menéndez, don José Bienvenido Menéndez Castaño y don José Ramón Rodríguez Fernández contra la empresa Metalúrgica del Nalón, S.A. (MENASA), sobre seguridad social, en las que se han dictado Propuestas de Auto el día cuatro de septiembre de dos mil seis, cuya parte dispositiva, respectivamente, es del tenor literal siguiente:

Dispongo

"Primero: Despachar la ejecución solicitada por don José Alejandro Canga Pellico contra la empresa Metalúrgica del Nalón, S.A. (MENASA), por un importe de tres mil cuatrocientos sesenta euros con ochenta y cuatro céntimos (3.460,84 euros) de principal, más trescientos cuarenta y seis euros con ocho céntimos (346,08 euros) y doscientos siete euros con sesenta y cinco céntimos (207,65 euros) para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Dr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la

Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia.

Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la L.P.L. y 591 de la L.E.C.).

Se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuará como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados, pudiendo disponer el ejecutado libremente de lo que exceda de ese límite (artículo 588 de la L.E.C.).

Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículos 519 y siguientes del C.P. y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la L.P.L.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,01 euros por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Quinto: Acumular la presente ejecución a la seguida ante este Juzgado contra la misma deudora empresa Metalúrgica del Nalón, S.A., bajo el número 186/2005.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Conforme: El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial."

Dispongo

"Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Héctor Fernández González contra la empresa Metalúrgica del Nalón, S.A. (MENASA), por un importe de tres mil ciento cuarenta y seis euros con sesenta y ocho céntimos (3.146,68 euros) de principal, más trescientos catorce euros con sesenta y siete céntimos (314,67 euros) y ciento ochenta y ocho euros con ochenta céntimos (188,80 euros) para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Dr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia.

Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la L.P.L. y 591 de la L.E.C.).

Se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuará como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados, pudiendo disponer el ejecutado libremente de lo que exceda de ese límite (artículo 588 de la L.E.C.).

Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículos 519 y siguientes del C.P. y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la L.P.L.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,01 euros por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Quinto: Acumular la presente ejecución a la seguida ante este Juzgado contra la misma deudora empresa Metalúrgica del Nalón, S.A., bajo el número 186/2005.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Conforme: El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial."

Dispongo

"Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Manuel Camilo Sobrado Díaz contra la empresa Metalúrgica del Nalón, S.A. (MENASA), por un importe de cuatro mil doscientos cinco euros con noventa céntimos (4.402,90 euros) de principal, más cuatrocientos veinte euros con cincuenta y nueve céntimos (420,59 euros) y doscientos cincuenta y dos euros con treinta y cinco céntimos (252,35 euros) para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a

tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Dr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia.

Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la L.P.L. y 591 de la L.E.C.).

Se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuará como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados, pudiendo disponer el ejecutado libremente de lo que exceda de ese límite (artículo 588 de la L.E.C.).

Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículos 519 y siguientes del C.P. y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la L.P.L.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,01 euros por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Quinto: Acumular la presente ejecución a la seguida ante este Juzgado contra la misma deudora empresa Metalúrgica del Nalón, S.A., bajo el número 186/2005.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Conforme: El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial."

Dispongo

"Primero: Despachar la ejecución solicitada por don José Joaquín Alvarez Alberdi contra la empresa Metalúrgica del Nalón, S.A. (MENASA), por un importe de cuatro mil veintitrés euros con sesenta y tres céntimos (4.023,63 euros) de principal, más cuatrocientos dos euros con treinta y seis céntimos (402,36 euros) y doscientos catorce euros con cuarenta y dos céntimos (214,42 euros) para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Dr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia.

Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la L.P.L. y 591 de la L.E.C.).

Se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuará como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados, pudiendo disponer el ejecutado libremente de lo que exceda de ese límite (artículo 588 de la L.E.C.).

Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículos 519 y siguientes del C.P. y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la L.P.L.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,01 euros por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Quinto: Acumular la presente ejecución a la seguida ante este Juzgado contra la misma deudora empresa Metalúrgica del Nalón, S.A., bajo el número 186/2005.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Conforme: El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial."

Dispongo

"Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Juan Carlos Fernández Casas contra la empresa Metalúrgica del Nalón, S.A. (MENASA), por un importe de dos mil ochenta y cinco euros con cincuenta y siete céntimos (2.085,57 euros) de principal, más doscientos ocho euros con cincuenta y seis céntimos (208,56

euros) y ciento veinticinco euros con trece céntimos (125,13 euros) para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Dr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia.

Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la L.P.L. y 591 de la L.E.C.).

Se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuará como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados, pudiendo disponer el ejecutado libremente de lo que exceda de ese límite (artículo 588 de la L.E.C.).

Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículos 519 y siguientes del C.P. y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la L.P.L.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,01 euros por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Quinto: Acumular la presente ejecución a la seguida ante este Juzgado contra la misma deudora empresa Metalúrgica del Nalón, S.A., bajo el número 186/2005.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Conforme: El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial."

Dispongo

"Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Agustín Fernández García contra la empresa Metalúrgica del Nalón, S.A. (MENASA), por un importe de tres mil setecientos cuarenta y siete euros con catorce céntimos (3.747,14 euros) de principal, más trescientos setenta y cuatro euros con setenta y un céntimos (374,71 euros) y doscientos veinticuatro euros con ochenta y tres céntimos (224,83 euros) para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Dr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia.

Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la L.P.L. y 591 de la L.E.C.).

Se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuará como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados, pudiendo disponer el ejecutado libremente de lo que exceda de ese límite (artículo 588 de la L.E.C.).

Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículos 519 y siguientes del C.P. y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la L.P.L.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,01 euros por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Quinto: Acumular la presente ejecución a la seguida ante este Juzgado contra la misma deudora empresa Metalúrgica del Nalón, S.A., bajo el número 186/2005.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Conforme: El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial."

Dispongo

"Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Francisco Velasco Camino contra la empresa Metalúrgica del Nalón, S.A. (MENASA), por un importe de tres mil novecientos dieciocho euros con treinta y dos céntimos (3.918,31 euros) de principal, más trescientos noventa y un euros con ochenta y tres céntimos (391,83 euros) y doscientos treinta y cinco euros con diez céntimos (235,10 euros) para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Dr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia.

Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la L.P.L. y 591 de la L.E.C.).

Se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuará como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados, pudiendo disponer el ejecutado libremente de lo que exceda de ese límite (artículo 588 de la L.E.C.).

Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículos 519 y siguientes del C.P. y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la L.P.L.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,01 euros por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Quinto: Acumular la presente ejecución a la seguida ante este Juzgado contra la misma deudora empresa Metalúrgica del Nalón, S.A., bajo el número 186/2005.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Conforme: El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial."

Dispongo

"Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Luis Alvarez Castro contra la empresa Metalúrgica del Nalón, S.A. (MENASA), por un importe de tres mil ciento cuarenta y siete euros con veintisiete céntimos (3.147,27 euros) de principal, más trescientos catorce euros con setenta y tres céntimos (314,73 euros) y ciento ochenta y ocho euros con ochenta y cuatro céntimos (188,84 euros) para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Dr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia.

Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la L.P.L. y 591 de la L.E.C.).

Se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuará como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados, pudiendo disponer el ejecutado libremente de lo que exceda de ese límite (artículo 588 de la L.E.C.).

Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículos 519 y siguientes del C.P. y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la L.P.L.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,01 euros por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Quinto: Acumular la presente ejecución a la seguida ante este Juzgado contra la misma deudora empresa Metalúrgica del Nalón, S.A., bajo el número 186/2005.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Conforme: El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial."

Dispongo

"Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Jorge Alvarez Vega contra la empresa Metalúrgica del Nalón, S.A. (MENASA), por un importe de seis mil veinticuatro euros con noventa y tres céntimos (6.024,93 euros) de principal, más seiscientos dos euros con cuarenta y nueve céntimos (602,49 euros) y trescientos sesenta y un euros con cincuenta céntimos (361,50 euros) para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Dr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia.

Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la L.P.L. y 591 de la L.E.C.).

Se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuará como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados, pudiendo disponer el ejecutado libremente de lo que exceda de ese límite (artículo 588 de la L.E.C.).

Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículos 519 y siguientes del C.P. y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la L.P.L.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,01 euros por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Quinto: Acumular la presente ejecución a la seguida ante este Juzgado contra la misma deudora empresa Metalúrgica del Nalón, S.A., bajo el número 186/2005.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Conforme: El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial."

Dispongo

"Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Juan Antonio Yáñez Ramírez contra la empresa Metalúrgica del Nalón, S.A. (MENASA), por un importe de tres mil quinientos veinte euros con cuarenta y un céntimos (3.520,41 euros) de principal, más trescientos cincuenta y dos euros con cuatro céntimos (352,04 euros) y doscientos once euros con veintidós céntimos (211,22 euros) para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Dr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia.

Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la L.P.L. y 591 de la L.E.C.).

Se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuará como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados, pudiendo disponer el ejecutado libremente de lo que exceda de ese límite (artículo 588 de la L.E.C.).

Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículos 519 y siguientes del C.P. y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la L.P.L.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,01 euros por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines

expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Quinto: Acumular la presente ejecución a la seguida ante este Juzgado contra la misma deudora empresa Metalúrgica del Nalón, S.A., bajo el número 186/2005.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Conforme: El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial."

Dispongo

"Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Félix Cordero Molano contra la empresa Metalúrgica del Nalón, S.A. (MENASA), por un importe de tres mil ochocientos setenta y cinco euros con cincuenta y dos céntimos (3.875,52 euros) de principal, más trescientos ochenta y siete euros con cincuenta y cinco céntimos (387,55 euros) y doscientos treinta y dos euros con cincuenta y tres céntimos (232,53 euros) para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Dr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia.

Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la L.P.L. y 591 de la L.E.C.).

Se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuará como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados, pudiendo disponer el ejecutado libremente de lo que exceda de ese límite (artículo 588 de la L.E.C.).

Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículos 519 y siguientes del C.P. y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la L.P.L.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,01 euros por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Quinto: Acumular la presente ejecución a la seguida ante este Juzgado contra la misma deudora empresa Metalúrgica del Nalón, S.A., bajo el número 186/2005.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Conforme: El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial."

Dispongo

"Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Luis Angel Amor Menéndez contra la empresa Metalúrgica del Nalón, S.A. (MENASA), por un importe de tres mil trescientos setenta y tres euros con noventa céntimos (3.373,90 euros) de principal, más trescientos treinta y siete euros con treinta y nueve céntimos (337,39 euros) y doscientos dos euros con cuarenta y tres céntimos (202,43 euros) para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Dr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia.

Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la L.P.L. y 591 de la L.E.C.).

Se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuará como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados, pudiendo disponer el ejecutado libremente de lo que exceda de ese límite (artículo 588 de la L.E.C.).

Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículos 519 y siguientes del C.P. y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la L.P.L.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolu-

ción y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,01 euros por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Quinto: Acumular la presente ejecución a la seguida ante este Juzgado contra la misma deudora empresa Metalúrgica del Nalón, S.A., bajo el número 186/2005.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Conforme: El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial."

Dispongo

"Primero: Despachar la ejecución solicitada por don José Bienvenido Menéndez Castaño contra la empresa Metalúrgica del Nalón, S.A. (MENASA), por un importe de mil noventa y siete euros con setenta y tres céntimos (1.097,73 euros) de principal, más ciento nueve euros con setenta y siete céntimos (109,77 euros) y sesenta y cinco euros con ochenta y cinco céntimos (65,86 euros) para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Dr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia.

Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la L.P.L. y 591 de la L.E.C.).

Se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuará como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados, pudiendo disponer el ejecutado libremente de lo que exceda de ese límite (artículo 588 de la L.E.C.).

Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículos 519 y siguientes del C.P. y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la L.P.L.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,01 euros por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Quinto: Acumular la presente ejecución a la seguida ante este Juzgado contra la misma deudora empresa Metalúrgica del Nalón, S.A., bajo el número 186/2005.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Conforme: El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial."

Dispongo

"Primero: Despachar la ejecución solicitada por don José Ramón Rodríguez Menéndez contra la empresa Metalúrgica del Nalón, S.A. (MENASA), por un importe de tres mil ciento veinte euros con setenta y dos céntimos (3.120,72 euros) de principal, más trescientos doce euros con siete céntimos (312,07 euros) y ciento ochenta y siete euros con veinticuatro céntimos (187,24 euros) para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Dr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia.

Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la L.P.L. y 591 de la L.E.C.).

Se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuará como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados, pudiendo disponer el ejecutado libremente de lo que exceda de ese límite (artículo 588 de la L.E.C.).

Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículos 519 y siguientes del C.P. y 893 Código de Comercio), e indicándosele

que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la L.P.L.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,01 euros por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Quinto: Acumular la presente ejecución a la seguida ante este Juzgado contra la misma deudora empresa Metalúrgica del Nalón, S.A., bajo el número 186/2005.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Conforme: El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Metalúrgica del Nalón, S.A. (MENASA), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Mieres, a 5 de octubre de 2006.—El Secretario.—16.280.

— • —

Número Autos: Dem. 1.176/2003.

Don Joaquín Palacios Fernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Mieres,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan las ejecuciones números 188 a 199/2006 (acumuladas a la ejecución número 186/2005), seguidas a instancia de don Alfredo García García, don Javier Huerta Flórez, don Jesús Martín Velasco, don José Carlos García García, don Juan José Moreno Fernández, don Guillermo Cerrato Villa, don Aquilino Baragaño Rodríguez, don Roberto Sánchez Coto, don Ernestino Menéndez Castaño, don Javier Huerta Flórez, don Manuel Jesús Martín Velasco y don José Carlos García García contra la empresa Metalúrgica del Nalón, S.A. (MENASA), sobre seguridad social, en las que se han dictado Propuestas de Auto el día veinticuatro de julio de dos mil seis, cuya parte dispositiva, respectivamente, es del tenor literal siguiente:

Dispongo

"Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Alfredo García García contra la empresa Metalúrgica del Nalón, S.A., por un importe de cinco mil trescientos un euros con veintisiete céntimos (5.301,27 euros) de principal, más quinientos treinta euros con doce céntimos (530,12 euros) y trescientos dieciocho euros con siete céntimos (318,07 euros) para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Dr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia.

Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la L.P.L. y 591 de la L.E.C.).

Se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuará como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados, pudiendo disponer el ejecutado libremente de lo que exceda de ese límite (artículo 588 de la L.E.C.).

Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículos 519 y siguientes del C.P. y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la L.P.L.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,01 euros por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Quinto: Acumular la presente ejecución a la seguida ante este Juzgado contra la misma deudora empresa Metalúrgica del Nalón, S.A., bajo el número 186/2005.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Conforme: La Magistrada-Juez.—El Secretario Judicial."

Dispongo

"Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Javier Huerta Flórez contra la empresa Metalúrgica del Nalón, S.A., por un importe de cuatro mil ciento cuarenta y seis euros con ochenta y ocho céntimos (4.146,88 euros) de principal, más cuatrocientos catorce euros con sesenta y nueve céntimos (414,69 euros) y doscientos cuarenta y ocho euros con ochenta y un céntimos (248,81 euros) para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Dr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr.

Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia.

Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la L.P.L. y 591 de la L.E.C.).

Se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuará como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados, pudiendo disponer el ejecutado libremente de lo que exceda de ese límite (artículo 588 de la L.E.C.).

Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículos 519 y siguientes del C.P. y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la L.P.L.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,01 euros por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Quinto: Acumular la presente ejecución a la seguida ante este Juzgado contra la misma deudora empresa Metalúrgica del Nalón, S.A., bajo el número 186/2005.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Conforme: La Magistrada-Juez.—El Secretario Judicial."

Dispongo

"Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Jesús Martín Velasco contra la empresa Metalúrgica del Nalón, S.A., por un importe de tres mil seiscientos noventa y seis euros con noventa y nueve céntimos (3.696,99 euros) de principal, más trescientos sesenta y nueve euros con setenta céntimos (369,70 euros) y doscientos veintiún euros con ochenta y dos céntimos (221,82 euros) para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Dr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia.

Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la L.P.L. y 591 de la L.E.C.).

Se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuará como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados, pudiendo disponer el ejecutado libremente de lo que exceda de ese límite (artículo 588 de la L.E.C.).

Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículos 519 y siguientes del C.P. y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la L.P.L.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,01 euros por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Quinto: Acumular la presente ejecución a la seguida ante este Juzgado contra la misma deudora empresa Metalúrgica del Nalón, S.A., bajo el número 186/2005.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Conforme: La Magistrada-Juez.—El Secretario Judicial."

Dispongo

"Primero: Despachar la ejecución solicitada por don José Carlos García García contra la empresa Metalúrgica del Nalón, S.A., por un importe de cuatro mil novecientos cincuenta y cuatro euros con setenta y nueve céntimos (4.954,79 euros) de principal, más cuatrocientos noventa y cinco euros con cuarenta y ocho céntimos (495,48 euros) y doscientos noventa y siete euros con veintinueve céntimos (297,29 euros) para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Dr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia.

Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la L.P.L. y 591 de la L.E.C.).

Se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuará como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados, pudiendo disponer el ejecutado libremente de lo que exceda de ese límite (artículo 588 de la L.E.C.).

Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículos 519 y siguientes del C.P. y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la L.P.L.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,01 euros por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Quinto: Acumular la presente ejecución a la seguida ante este Juzgado contra la misma deudora empresa Metalúrgica del Nalón, S.A., bajo el número 186/2005.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Conforme: La Magistrada-Juez.—El Secretario Judicial."

Dispongo

"Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Juan José Moreno Fernández contra la empresa Metalúrgica del Nalón, S.A., por un importe de cinco mil ciento dieciséis euros con veintiún céntimos (5.116,21 euros) de principal, más quinientos once euros con sesenta y dos céntimos (511,62 euros) y trescientos seis euros con noventa y siete céntimos (306,97 euros) para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Dr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia.

Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la L.P.L. y 591 de la L.E.C.).

Se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuará como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados, pudiendo disponer el ejecutado libremente de lo que exceda de ese límite (artículo 588 de la L.E.C.).

Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículos 519 y siguientes del C.P. y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la L.P.L.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,01 euros por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Quinto: Acumular la presente ejecución a la seguida ante este Juzgado contra la misma deudora empresa Metalúrgica del Nalón, S.A., bajo el número 186/2005.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Conforme: La Magistrada-Juez.—El Secretario Judicial."

Dispongo

"Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Guillermo Cerrato Villa contra la empresa Metalúrgica del Nalón,

S.A., por un importe de tres mil seiscientos sesenta y dos euros con setenta y ocho céntimos (3.662,78 euros) de principal, más trescientos sesenta y seis euros con veintiocho céntimos (366,28 euros) y doscientos diecinueve euros con setenta y siete céntimos (219,77 euros) para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Dr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia.

Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la L.P.L. y 591 de la L.E.C.).

Se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuará como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados, pudiendo disponer el ejecutado libremente de lo que exceda de ese límite (artículo 588 de la L.E.C.).

Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículos 519 y siguientes del C.P. y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la L.P.L.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,01 euros por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Quinto: Acumular la presente ejecución a la seguida ante este Juzgado contra la misma deudora empresa Metalúrgica del Nalón, S.A., bajo el número 186/2005.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Conforme: La Magistrada-Juez.—El Secretario Judicial."

Dispongo

"Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Aquilino Baragaño Rodríguez contra la empresa Metalúrgica del Nalón, S.A., por un importe de ocho mil setecientos cuarenta y dos euros con veinticinco céntimos (8.742,25 euros) de principal, más ochocientos setenta y cuatro euros con veintidós céntimos (874,22 euros) y quinientos veinticuatro euros con cincuenta y tres céntimos (524,53 euros) para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Dr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia.

Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la L.P.L. y 591 de la L.E.C.).

Se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuará como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados, pudiendo disponer el ejecutado libremente de lo que exceda de ese límite (artículo 588 de la L.E.C.).

Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículos 519 y siguientes del C.P. y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la L.P.L.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,01 euros por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Quinto: Acumular la presente ejecución a la seguida ante este Juzgado contra la misma deudora empresa Metalúrgica del Nalón, S.A., bajo el número 186/2005.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se

acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Conforme: La Magistrada-Juez.—El Secretario Judicial."

Dispongo

"Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Roberto Sánchez Coto contra la empresa Metalúrgica del Nalón, S.A., por un importe de cuatro mil seiscientos setenta y cinco euros con treinta y seis céntimos (4.675,36 euros) de principal, más cuatrocientos sesenta y siete euros con cincuenta y cuatro céntimos (467,54 euros) y doscientos ochenta euros con cincuenta y dos céntimos (280,52 euros) para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Dr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia.

Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la L.P.L. y 591 de la L.E.C.).

Se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuará como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados, pudiendo disponer el ejecutado libremente de lo que exceda de ese límite (artículo 588 de la L.E.C.).

Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículos 519 y siguientes del C.P. y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la L.P.L.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,01 euros por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Quinto: Acumular la presente ejecución a la seguida ante este Juzgado contra la misma deudora empresa Metalúrgica del Nalón, S.A., bajo el número 186/2005.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Conforme: La Magistrada-Juez.—El Secretario Judicial."

Dispongo

"Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Ernestino Menéndez Castaño contra la empresa Metalúrgica del Nalón, S.A., por un importe de dos mil seiscientos setenta euros con sesenta y tres céntimos (2.670,63 euros) de principal, más doscientos sesenta y siete euros con seis céntimos (267,06 euros) y ciento sesenta euros con veinticuatro céntimos (160,24 euros) para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Dr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia.

Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la L.P.L. y 591 de la L.E.C.).

Se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuará como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados, pudiendo disponer el ejecutado libremente de lo que exceda de ese límite (artículo 588 de la L.E.C.).

Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículos 519 y siguientes del C.P. y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la L.P.L.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,01 euros por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Quinto: Acumular la presente ejecución a la seguida ante este Juzgado contra la misma deudora empresa Metalúrgica del Nalón, S.A., bajo el número 186/2005.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Conforme: La Magistrada-Juez.—El Secretario Judicial."

Dispongo

"Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Javier Huerta Flórez contra la empresa Metalúrgica del Nalón, S.A., por un importe de doscientos doce euros con tres céntimos (212,03 euros) de principal, más veintiún euros con veinte céntimos (21,20 euros) y doce euros con setenta y dos céntimos (12,72 euros) para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Dr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia.

Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la L.P.L. y 591 de la L.E.C.).

Se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuará como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados, pudiendo disponer el ejecutado libremente de lo que exceda de ese límite (artículo 588 de la L.E.C.).

Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículos 519 y siguientes del C.P. y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la L.P.L.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,01 euros por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Quinto: Acumular la presente ejecución a la seguida ante este Juzgado contra la misma deudora empresa Metalúrgica del Nalón, S.A., bajo el número 186/2005.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Conforme: La Magistrada-Juez.—El Secretario Judicial."

Dispongo

"Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Manuel Jesús Martín Velasco contra la empresa Metalúrgica del Nalón, S.A., por un importe de noventa y tres euros con treinta y un céntimos (93,31 euros) de principal, más nueve euros con treinta y tres céntimos (9,33 euros) y cinco euros con sesenta céntimos (5,60 euros) para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Dr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia.

Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la L.P.L. y 591 de la L.E.C.).

Se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuará como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados, pudiendo disponer el ejecutado libremente de lo que exceda de ese límite (artículo 588 de la L.E.C.).

Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículos 519 y siguientes del C.P. y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la L.P.L.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,01 euros por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines

expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Quinto: Acumular la presente ejecución a la seguida ante este Juzgado contra la misma deudora empresa Metalúrgica del Nalón, S.A., bajo el número 186/2005.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Conforme: La Magistrada-Juez.—El Secretario Judicial."

Dispongo

"Primero: Despachar la ejecución solicitada por don José Carlos García García contra la empresa Metalúrgica del Nalón, S.A., por un importe de cuarenta y cinco euros con quince céntimos (45,15 euros) de principal, más cuatro euros con cincuenta y dos céntimos (4,52 euros) y dos euros con setenta y un céntimos (2,71 euros) para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Dr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia.

Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la L.P.L. y 591 de la L.E.C.).

Se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuará como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados, pudiendo disponer el ejecutado libremente de lo que exceda de ese límite (artículo 588 de la L.E.C.).

Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículos 519 y siguientes del C.P. y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la L.P.L.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,01 euros por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Quinto: Acumular la presente ejecución a la seguida ante este Juzgado contra la misma deudora empresa Metalúrgica del Nalón, S.A., bajo el número 186/2005.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Conforme: La Magistrada-Juez.—El Secretario Judicial."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Metalúrgica del Nalón, S.A. (MENASA), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Mieres, a 5 de octubre de 2006.—El Secretario.—16.279.

Número Autos: Dem. 209/2006.

Don Joaquín Palacios Fernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Mieres,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 237/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jesús Vegas Santamaría contra las empresas C.S.M. Proyectos y Obras, S.L., y Construcción y Obra Civil Alvarez Sánchez, S.L., sobre ordinario, se ha dictado propuesta de auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Propuesta de auto

"S.Sª. Secretario Judicial, don Joaquín Palacios Fernández.

En Mieres, a seis de octubre de dos mil seis.

Dispongo

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Jesús Vegas Santamaría contra las empresas C.S.M. Proyectos y Obras, S.L., y Construcción y Obra Civil Alvarez Sánchez por un importe, respectivamente, de trescientos cinco euros con cincuenta y un céntimos (305,51 euros) y seis mil quinientos once euros con dos céntimos (6.511,02 euros) de principal, más treinta euros con cincuenta y cinco céntimos (30,55 euros) y seiscientos cincuenta y un euros con diez céntimos (651,10 euros) para costas, y dieciocho euros con treinta y cuatro céntimos (18,34 euros) y trescientos noventa euros con sesenta y seis céntimos (390,66 euros) para intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo en cuantía suficiente para cubrir las sumas indicadas en el párrafo anterior, de las certificaciones de obras y cantidades pendientes de pago la ejecutada por parte de don Luis Picatoste Vázquez y doña Marta García Armayor, con domicilio en la calle Antonio Cabanilles, 33, 1º G, Gijón, don Fernando Pérez Suárez "El Cuco", con domicilio en Ladines, Rioseco (Sobrescobio), y Dragados, Obras y Proyectos, S.A., calle Cervantes, 27, Oviedo.

Se acuerda asimismo el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuará como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados, pudiendo disponer el ejecutado libremente de lo que exceda de ese límite (artículo 588 de la L.E.C.).

Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículos 519 y siguientes del C.P. y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la L.P.L.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,01 euros por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Conforme: El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Construcción y Obra Civil Alvarez Sánchez, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Mieres, a 6 de octubre de 2006.—El Secretario.—16.496.

DE OVIEDO NUMERO UNO

Cédulas de notificación

Doña María José Menéndez Urbón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 480/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Emilio César Castiñeira García contra don Julio César Gutiérrez Arranz, el Grupo Mera y el Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Que estimando por completo la demanda formulada por don Emilio César Castiñeira García contra don Julio César Gutiérrez Arranz, el Grupo Mera y el Fondo de Garantía Salarial debo condenar y condeno a las empresas demandadas a abonar con carácter solidario al actor la cantidad total de dos mil veintiséis euros con cincuenta y cinco céntimos (2.026,55 euros), y ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial en los casos y en los límites legalmente establecidos.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, recurso de suplicación que ha de ser anunciado en los cinco días siguientes a la notificación de la misma.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el número 3358/0000/65 y número de procedimiento 0480/06 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, con el número 3358/0000/65 y número de procedimiento 0480/06, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándoselos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán a medio de edictos.

Y para que le sirva de notificación el legal forma a don Julio César Gutiérrez Arranz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 5 de octubre de 2006.—La Secretaria Judicial.—16.412.

Doña María José Menéndez Urbón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 565/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Luis Alfredo Ruiz Callejo contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, Conducciones y Centro, S.A., y Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, Fraternidad Muprespa, sobre seguridad social, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Que debo desestimar y desestimo íntegramente la demanda formulada por don Luis Alfredo Ruiz Callejo contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social Fraternidad Muprespa y la empresa Conducciones y Centro, S.A., absolviendo a los demandados de todas las pretensiones de la demanda.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, recurso de suplicación que ha de ser anunciado en los cinco días siguientes a la notificación de la misma.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el número 3358/0000/65 y número de procedimiento 0565/06, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, con el número 3358/0000/65 y número de procedimiento 0565/06, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándoselos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán a medio de edictos.

Y para que le sirva de notificación el legal forma a Conducciones y Centro, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 5 de octubre de 2006.—La Secretaria Judicial.—16.413.

—•—

Doña María José Menéndez Urbón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 397/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don David Méndez Amago contra la empresa Ana Isabel Carusma Fernández, S.L.N.E., el Fondo de Garantía Salarial, Proescor y Ercomsa, sobre ordinario, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Que estimando la demanda formulada por don David Méndez Amago contra las empresas Ana Isabel Carusma Fernández, S.L.N.E., Proescor Ejecuciones, S.L., Ercomsa y el Fondo de Garantía Salarial debo condenar y condeno a Ana Isabel Carusma Fernández a abonar al actor la cantidad total de dos mil setecientos sesenta y tres euros con noventa y siete céntimos (2.763,97 euros), que se incrementará en el diez por ciento en concepto de interés por mora y ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial en los casos y en los límites legalmente establecidos, absolviendo a las empresas Proescor Ejecuciones, S.L., y Ercomsa de todas las pretensiones de la demanda.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, recurso de suplicación que ha de ser anunciado en los cinco días siguientes a la notificación de la misma.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el número 3358/0000/65 y número de procedimiento 0397/06, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, con el número 3358/0000/65 y número de procedimiento 0397/06, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándoselos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán a medio de edictos.

Y para que le sirva de notificación el legal forma a Ana Isabel Carusma Fernández, S.L.N.E., y Ercomsa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 6 de octubre de 2006.—La Secretaria Judicial.—16.497.

DE OVIEDO NUMERO TRES

Edicto

Don Luis de Santos González, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de Oviedo,

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado con el número 187/2006, a instancia de Mutua Asepeyo contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, el Servicio de Salud del Principado de Asturias, la empresa Contraluz Color, S.L., y doña Eva Fernández González, sobre prestaciones de incapacidad temporal, se ha dictado resolución cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Estimando la demanda formulada por la Mutua Asepeyo contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, la empresa Contraluz Color, S.L., y doña Eva Fernández López debo condenar y condeno a Contraluz Color, S.L., a reintegrar a la Mutua demandante la suma de 2.198,08 euros anticipados a doña Eva Fernández López en concepto de incapacidad temporal, declarando la responsabilidad subsidiaria del Instituto Nacional de la Seguridad Social sobre el pago de dicha cantidad y para el caso de que se declare la insolvencia del citado.

Se absuelve al Servicio de Salud del Principado de Asturias de las pretensiones en su contra deducidas en el escrito de demanda.

Incorpórese esta sentencia al correspondiente libro, expídase certificación literal de la misma para su constancia en los autos de referencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que la misma no es firme por caber contra ella recurso de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Asturias dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, previo depósito del importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales del Banco Español de Crédito, con clave de entidad número 0030 y de oficina 7008, sucursal de la calle Pelayo, Edificio La Jirafa, de esta capital, consignando en dicho ingreso la clave 65, así como el número de los presentes autos y el número del órgano judicial 3360 y del especial de 150,25 euros en la misma cuenta antes mencionada e igual entidad bancaria, ingresando por separado ambos conceptos.

La presente resolución será firme una vez haya transcurrido el plazo para interponer recurso de suplicación sin haberlo anunciado ninguna de las partes, sin necesidad de declaración expresa por parte de este órgano jurisdiccional.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación a doña Eva Fernández López, en ignorado paradero, se expide el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, así como para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

En Oviedo, a 6 de septiembre de 2006.—El Secretario Judicial.—16.414.